REGLAMENTO INTERNO
CONVIVENCIA EDUCATIVA
ENSEÑANZA BÁSICA

ESCUELA LLEQUÉN

RBD 22444-8

2026

INDICE	PAG.
INTRODUCCIÓN…….	06
FUNDAMENTACIÓN…….….	07
IDEARIO …….	08
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO …….	08

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE INDOLE TECNICO PEDAGOGICO

1.	DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR ……	09
2.	FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO ……	10
3.	PROCESO DE ADMISIÓN …….	11
4.	DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ……	11
5.	DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (ANEXO 1) ……	12
6.	SITUACIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA Y MORAL DE LOS ESCOLARES	12
7.	DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES……	12
8.	DE LA UNIDAD TECNICO-PEDAGOGICO……	14
9.	DE LA SUPERVISIÓN AL AULA……	14
10.	DEL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE……	14
11.	DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL……	14

CAPITULO II

NORMAS TECNICAS-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1.	DEL ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO …….	15
2.	ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO ……	16
3.	DE LOS CARGOS, ROLES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CADA FUNCIONARIO……	16
4.	DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES DE LOS FUNCIONARIOS……	23
5.	DEL CONTRATO DE TRABAJO …….	24
6.	DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ……	24
7.	PROHIBICIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES	26
8.	DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS ……	26

CAPITULO III

NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE Y SEGURIDAD

1.	ESTRUCTURA …….	28
2.	DEL SOSTENEDOR ……	28
3.	DEL DIRECTOR …….	29
4.	DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN ……	29
5.	DE LOS ESTUDIANTES…….	29
6.	NORMAS MINIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN IMPERAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	30

7. DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS	31

CAPÍTULO IV

DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD ……..	31

CAPÍTULO V

FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DEL RI ……..	32

CAPÍTULO VI

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA – ESCUELA LLEQUEN……	34

CAPÍTULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS. LA MEDIACIÓN……..	52

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS ……..	55

CAPÍTULO IX

DE LOS ANEXOS ……	56
ANEXO N° 1: Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar Enseñanza Básica:	58
TÍTULO I: Evaluación	59
TÍTULO II: Calificación	63
TÍTULO III: Promoción	69
Anexo: Planes de estudio ……	73
ANEXO N° 2: Reglamento Consejo Escolar ……..	74
ANEXO N° 3: Reglamento Consejo de Profesores ……..	77
ANEXO N° 4: Reglamento Interno Centro de Estudiantes ……..	79
ANEXO N° 5: Reglamento Centro General de Padres y Apoderados ……	84
ANEXO N° 6: Reglamento de Transporte Escolar ……..	86

ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN……..	89
ANEXO N° 7: Protocolo de Actuación ante emergencias…….. ……..	90
ANEXO N° 8: Protocolo Seguridad Escolar ……..	91
ANEXO N° 9: Protocolo de Acoso Escolar o Bullying ……	95
ANEXO N° 10: Protocolo de Prevención y actuación frente a situaciones de Agresión o Abuso Sexual	105
ANEXO N° 11: Protocolo de actuación de Resolución de conflicto ……	115
ANEXO N° 12: Protocolo para prevenir y sancionar el cyberacoso y cyberbullying ……	118
ANEXO N° 13: Protocolo de actuación de accidente escolar estudiantes de Enseñanza Básica	124
ANEXO N° 14: Protocolo de salida pedagógica, giras y viajes de estudio ……..	130

ANEXO N° 15: Protocolo de actuación en caso de ausentismo escolar y atrasos frecuentes …….	131
ANEXO N° 16: Protocolo de Prevención y seguridad en la asignatura de educación Física y uso de Implementos deportivos ……..	133
ANEXO N° 17: Protocolo condiciones de embarazo y maternidad ……..	135
ANEXO N° 18: Protocolo de actuación ante de anotaciones negativas en el libro de clases ……	138
ANEXO N° 19: Protocolo de Procedimiento Interno para casos de Porta y consumo de drogas y Alcohol …….	138
Anexo: Informe Diagnóstico …….	143
ANEXO N° 20: Protocolo Transporte Escolar …….	144
ANEXO N° 21: Protocolo para responder a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) en un(a)estudiante…….	146
ANEXO N° 21 -1: Protocolo de Aplicación Ley N° 21.545 para estudiantes con Trastorno/Condición del Espectro Autista (TEA/CEA)	155
ANEXO N°22: Protocolo del uso adecuado del WhatsApp en padres, apoderados, estudiantes y profesores…….	164
ANEXO N° 23: Protocolo de permanencia, ingresos retiro o salidas de los estudiantes del establecimiento …….	165
ANEXO N°24: Protocolo en caso de estudiantes en crisis que se nieguen a ingresar al aula y/o descontrol que ponga en riesgo su integridad, la de sus compañeros y/o docentes	166
ANEXO N°25: Protocolo Discriminación y Escuela Inclusiva ……	167
ANEXO N° 26: Protocolo de Acción ante incorporación, detección y/o conocimiento de Identidad de Género de niñas, niños y estudiantes trans …….	171
ANEXO N° 27: Protocolo Prevención y actuación relativo a salud Mental Escuela LLequén ……	174
1.Protocolo de actuación frente a detección de estudiantes en riesgo……	180
2. Protocolo de actuación en caso de autolesiones o conductas suicidas en estudiantes…	184
3. Protocolo de actuación tras intento suicida de un o una estudiante ……	185
4. Protocolo de actuación tras la muerte de una estudiante ……	187
ANEXO N° 28: Protocolo de acogida de estudiantes extranjeros ……..	191
ANEXO N° 29: Protocolo de Actuación Sistema de Admisión Escolar …… ……	196
ANEXO N° 30: Protocolo para regular el uso de dispositivos móviles en establecimientos educativos.	197
ANEXO N° 31: Protocolo para la prevención y actuación ante situaciones de porte o uso de armas que involucren a la comunidad educativa.	205
ANEXO N° 32: Protocolo de apoyo en actividades de la vida diaria (AVD)	209
ANEXO N° 33: Glosario……	218
OBSERVACIÓN …….	220

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

En Ancud, marzo del año en curso, el Consejo Escolar; la Sostenedora, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, madres, padres y Apoderados, centro de estudiantes, de la escuela Llequén, actualiza y/o modifican y Aprueban el siguiente Reglamento Interno a regular y hacer más eficiente el funcionamiento de esta Unidad Educativa.

La política educacional vigente se sustenta en algunos principios fundamentales que dan fuerzas y coherencia al quehacer educativo, tanto a nivel de macrosistema como de establecimientos educacional. El más importante es el mejoramiento de la calidad de la educación, a fin de formar personas con un vasto repertorio de saberes, competencias, destrezas, habilidades, actitudes y valores, con capacidades de asumir sus derechos y deberes de adecuarse reflexivamente a las condiciones culturales, económicas y técnicas de una sociedad democrática en desarrollo.

Lo anterior, en un marco de liberta de educación, está estrechamente vinculado con:

La equidad, la participación, la pertinencia social y cultural y la descentralización administrativa y pedagógica.

La opción por el mejoramiento de la calidad de la educación y por la equidad en su distribución se ha traducido en distintos programas y acciones tendientes a lograr un efectivo desarrollo de los niveles de educación Pre-básica y Básica. Esto ha significado introducir medidas de carácter legislativo, jurídico, técnico, administrativo y de infraestructura institucional en todo el sector, con el propósito de disminuir las circunstancias y situaciones problemáticas que limitan su óptimo desarrollo.

Considerando que la Unidad Educativa es una organización compleja con objetivos institucionales propios, en la cual participan personas, estamentos y organismos que por su condición de tales – aspiran a lograr sus objetivos, se hace necesario asegurar la coherencia entre ellos.

Se espera que el proceso se traduzca en propuestas pedagógicas sugeridas de la reflexión constructiva de los propios gestores y agentes de acción educativa – directivos – docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados como una forma de armonizar los recursos humanos, materiales y técnicos en beneficio de una educación cualitativa pertinente y relevante.

El objetivo central del presente Reglamento es proporcionar una guía que nos sirva de ordenamiento y línea conductora en el mejoramiento de la calidad educativa. Para tal efecto, nuestro reglamento se ha realizado bajo los criterios de la colaboración y participación del personal que integrará esta escuela. Es importante recalcar la coherencia de este Reglamento con la realidad existente en nuestro entorno y acorde con las políticas y principios educacionales propuestos por el Ministerio de Educación y particularmente, siendo fieles al principio de pertinencia educativa.

FUNDAMENTACIÓN

Escuela Llequén Ancud, ubicada en el sector de Lomas de Puquillihue Alberto Blest Gana N°10, Comuna de Ancud, provincia de Chiloé. Es un establecimiento que atenderá a niños y niñas de Enseñanza Pre-Básica y Enseñanza Básica completa.

Un reglamento Interno es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad. El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos y estudiantes de enseñanza básica. Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos, dando cuenta de su visión, misión y valores.

Respecto del referente curricular, las BCEP, se deben considerar sus fundamentos y que todo lo contenido en el reglamento interno sea coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, se debe considerar en cada norma a niñas y niños como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo. Además, será fundamental incluir a la familia, entendida como la primera educadora de niñas y niños. Éstas deben ser visibilizadas y reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo su rol y resguardando que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

En términos concretos, el Reglamento Interno deberá referir al funcionamiento, a los aspectos básicos de la cotidianidad de los establecimientos, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia. Estos elementos en su conjunto posibilitarán asegurar mínimos para encaminarse a una educación de calidad e inclusiva contemplando el interés superior del niño, niña y adolescente y su dignidad. Cabe señalar que además de referir a normas generales respecto de las temáticas mencionadas, podrá remitir y contener otros documentos como protocolos y orientaciones específicas para materias particulares.

La escuela además de mantener una estrecha relación con la comunidad y organizaciones sociales, económicas y culturales tiene como principal misión:

1. Ayudar a los estudiantes para que éstos sean personas íntegras, guiándolos para que logren un pleno desarrollo de sus capacidades, con alto espíritu de superación, responsabilidad, respeto, honradez, cooperación y compañerismo.
2. Mejorar el proceso Enseñanza – Aprendizaje de todos los estudiantes, atendiendo los planes y programas del Ministerio.
3. Guiar el proceso Enseñanza – Aprendizaje, de acuerdo con las nuevas políticas establecidas por el Supremo Gobierno.
4. Promover actividades artísticas, deportivas, medio ambientales, culturales y recreativas que permitan del desarrollo integral de los estudiantes.
5. Incorporar a los padres y apoderados al proceso educativo de sus hijos, apoyando la labor de la escuela, creando espacios de participación para los padres, apoderados y comunidad en general Implantar un lineamiento ecológico y de cuidado al medio ambiente.
6. Entregar una educación de calidad a todos los estudiantes estructurando planes curriculares pertinentes acorde con los intereses y necesidades de los estudiantes, padres, apoderados y comunidad en general.
7. Generar instancias de autocuidado y contención socioemocional de los estudiantes.
8. Instruir, velar y dar cumplimiento a las medidas sanitarias y de seguridad interpuestas por el MINSAL Y MINEDUC respectivamente.

IDEARIO

1.1. SELLOS EDUCATIVOS

- Aprender a valorar nuestra Identidad Cultural, social y del entorno.
- Aprender hacer de las habilidades artística y deportiva una herramienta de desarrollo personal.
- Aprender a convivir en armonía con el Medio Ambiente**.**

1.2. VISIÓN

Pretendemos ser una Escuela donde se genere una cultura de estudio, trabajo, sana convivencia, llevando a cabo una propuesta de aprendizajes significativos para los y las estudiantes, potenciando los Sellos Educativos que identifican a nuestro Establecimiento, con herramientas que permitan desarrollar competencias y habilidades, adquiriendo valores y favoreciendo el desarrollo integral, socioemocional e inclusivo para elevar sus expectativas de vida.

Aspiramos a una escuela que se consolida en un lugar de estudio y de trabajo en donde cada cual pueda aprender desde sí mismo y por sí mismo, con otros y para otros, en donde el saber y el vivir vayan juntos, dentro de un ambiente de agrado y de eficiencia.

1.3. MISIÓN

La Escuela Llequén se considera un espacio donde no sólo se enseñan conocimientos y se transmiten saberes, sino que también, un lugar donde se aprende a convivir, a respetar a los otros, a ser tolerante y buen ciudadano.

Es ofrecer una Educación integral, socioemocional e inclusiva, brindando variadas posibilidades a los estudiantes promoviendo la participación y colaboración de quienes los rodean o sostienen para mejorar su autoestima y sus expectativas de vida.

Ser una escuela abierta a la interrelación educativa, medio ambiental y bio-cultural impregnando con los valores de nuestra cultura y con aquellos que son propias de nuestra nación, región y localidad.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

En este contexto, son objetivos del Reglamento Interno los siguientes:

- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo.
- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos.

- Este reglamento tiene como objetivo de que niños y niñas hagan ejercicio de sus derechos, sus intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos del nivel Pre-Básica, puesto que por su edad y características "tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje".
- Reconocer a este niño y niña, asegurando que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando "la concepción del estudiante como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar".
- Respetar los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO PEDAGÓGICO

1. DE LA CONCEPCION CURRICULAR:

El establecimiento considerará dos niveles: de Dirección y Ejecución:

NIVEL DE DIRECCIÓN:

- Orientar, organizar, supervisar y evaluar las actividades del proceso Enseñanza – Aprendizaje.
- Informar de las normas legales y reglamentarias vigentes.
- Estimular y facilitar el perfeccionamiento.
- Crear y facilitar canales de comunicación que favorezcan el mejoramiento del proceso educativo.
- Supervisar actividades de orientación educacional, vocacional y profesional del establecimiento.
- Velar por el rendimiento y calidad de los aprendizajes de los estudiantes.

NIVEL DE EJECUCIÓN:

- Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso de Enseñanza para que contribuya al desarrollo integral y armónico del estudiante.
- Contribuir a desarrollar en el estudiante valores, actitudes y hábitos.
- Realizar una efectiva orientación educacional, vocacional y profesional adecuada a las actividades formativas considerando aptitudes e intereses de los estudiantes.
- Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios de los estudiantes cumpliendo y haciendo cumplir las normas de seguridad e higiene.
- Mantener el uso continuo de material didáctico y elaboración de otros.
- Participar en reuniones técnicas del establecimiento.
- Gestionar y dar operacionalidad a las actividades relacionadas con la Escuela.
- Mantener vigente y operativo el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Plan de Seguridad Escolar, Plan de Convivencia Escolar, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Inclusión, Plan de Desarrollo Profesional Docente, Programa de Integración Escolar, Reglamentos y otros relacionados con la Institución.

2. FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE	Escuela LLequén
UBICACIÓN	Ancud
DIRECCIÓN	Alberto Blest Gana N°10, Lomas de Puquillihue
JORNADA	Jornada Escolar Completa
R.B.D.	22444-8
COMUNA	Ancud
FONO	65 2 622010
PROVINCIA	Chiloé
CURSOS	Pre-Kinder a Octavo Año Básico
REGION	De los Lagos

a. PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

ESTUDIANTES PRE-BASICA	ESTUDIANTES ENSEÑANZA BÁSICA
44	**208**

DOCENTES:

- DOCENTES ENSEÑANZA BASICA
- EDUCADORA DE PÁRVULOS
- DOCENTE DIRECTIVO
- PROFESOR DE INGLÉS
- PROFESOR ED. FÍSICA
- DOCENTES DE RELIGIÓN
- DOCENTES DIFERENCIAL (PIE)

PROFESIONALES:

- PSICOLOGA(O)
- FONOAUDIOLOGA(O)
- PSICOPEDAGÓGA(O)

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Técnicos en Atención de Párvulos
- Técnico en Informática
- Ayudante en sala
- Paradocentes
- Administrativo
- Encargada Fotocopiadora y Materiales
- Auxiliar de Servicios Menores

PERSONAL EXTERNO:

- Manipuladoras de Alimento
- Profesor(a) de Talleres

b. NIVELES Y MODALIDAD DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE: JORNADA ESCOLAR COMPLETA

Educación Parvularia: 1º y 2º Nivel de Transición.

HORARIO: 08:30 a 16:00 Hrs.

Educación Básica: 1º a 8º Año Básico
HORARIO: 08:30 a 16:00 Hrs.

Cursos: Pre-Básica / Enseñanza Básica (1° a 8°)					
Día	Hora Inicio	Hora Término	N° de Horas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	8:30	16:00	8	40	45
Martes	8:30	16:00	8	40	45
Miércoles	8:30	16:00	8	40	45
Jueves	8:30	16:00	8	40	45
Viernes	8:30	14:00	6	30	45
TOTAL			38	190	225

c. FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

HORARIO	8:00 HRS	18:00 hRS

3. PROCESO DE ADMISIÓN:

Todos los apoderados que tengan estudiantes en edad escolar de Pre-Básica y Enseñanza Básica podrá realizar el proceso de admisión 100% en línea a través del sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl, según normativa vigente. La escuela deberá resguardar las normas generales establecidas en la Ley General de Educación y respetar los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho preferente de madres, padres y/o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos. El encargado(a) del proceso SAE, informará a través del sitio web de la escuela www.escuelallequendeancud.com, a las madres, padres y/o apoderados un listado con los niños y niñas que fueron admitidos.

Las edades reglamentarias son:

1° BÁSICO
6 AÑOS CUMPLIDOS AL 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
OBSERVACIÓN: Para los cursos de 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, será de acuerdo al curso promovido del año anterior.

4. **DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO:** Corresponden a los Planes y Programas oficiales, emanado del Ministerio de Educación.

PLAN DE ESTUDIO

DECRETOS	DECRETO 2960/2012				DECRETO 879/2016				DECRETO 359/2017				DECRETO 879/2016	
Asignatura	1º a 4º CON-JEC / SIN ALCI	Hrs. Ped.	1º a 4º CON-JEC / CON ALCI	Hrs. Ped.	5º y 6º CON-JEC/CON ALCI	Hrs. Ped.	5º y 6º CON-JEC/SIN ALCI	Hrs. Ped.	7º CON-JEC/SIN ALCI	HRS PED.	7º CON-JEC/CON ALCI	HRS PED.	8º CON-JEC	HRS PED.
Lenguaje y comunicación	304	8	304	8	190	5	228	6						
Lengua y Literatura	0	0	0	0	0	0	0	0	228	6	190	5	190	5
Lengua Indígena	0	0	152	4	152	4	0	0	0	0	152	4	152	4
Inglés	0	0	0	0	76	2	114	3	114	3	76	2	76	2
Matemática	228	6	228	6	228	6	228	6	228	6	228	6	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	114	3	76	2	114	3	152	4	152	4	114	3	114	3
Ciencias Naturales	114	3	76	2	114	3	152	4	152	4	114	3	114	3
Artes Visuales	76	2	76	2	57	1,5	57	1,5						
Musica	76	2	76	2	57	1,5	57	1,5						
Música y Artes Visuales									114	3	114	3	114	3
Ed. Física y Salud	152	4	76	2	76	2	76	2	76	2	76	2	76	2
Orientación	19	0,5	19	0,5	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1
Tecnología	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1
Religión	76	2	76	2	76	2	76	2	76	2	76	2	76	2
subtotal tiempo mínimo anual	***1197***	***31,5***	***1197***	***31,5***	***1216***	***32***	***1216***	***32***	***1216***	***32***	***1216***	***32***	***1216***	**32**
Libre Disposición	**247**	**6,5**	**247**	**6,5**	**228**	**6**	**228**	**6**	**228**	**6**	**228**	**6**	**228**	**6**
Total	**2641**	**38**	**2641**	**38**	**2660**	**38**	**2660**	**38**	**2660**	**38**	**2660**	**38**	**2660**	**38**

5. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Decreto 67 (Anexo Nº 1)

6. SITUACIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA Y MORAL DE LOS ESCOLARES.

- ✓ Privilegiar la salud física y mental de los estudiantes, evitando administrar sanciones, por problemas disciplinarios o de otra índole, que puedan significar castigo físico, agresión verbal, psicológica o de cualquier otro tipo que dañen su integridad como personas en formación.
- ✓ Arbitrar las medidas pedagógicas que estimen más convenientes para evitar problemas derivados de los atrasos, con el fin de proteger la seguridad mental y física de los alumnos, la que puede ser lesionada con la aplicación de sanciones arbitrarias poco educativas y riesgosas para los niños y adolescentes, como lo es, por ejemplo, devolver los alumnos a sus casas.

7. DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES:

DEFINICIÓN Y FINALIDAD:

- ✓ Los Consejos de Profesores son organismos técnicos, de carácter consultivo, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.
- ✓ Estarán integrados por profesionales docentes-directivos, técnicos-pedagógicos y docentes de la unidad educativa.
- ✓ En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento.
- ✓ Podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno.

- ✓ Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.
- ✓ Los Consejos de Profesores podrán, además, dar oportunidad de participación – sólo con derecho a voz – al Centro de Padres y Apoderados, al Centro de Estudiantes y a otros organismos del establecimiento, cuando sea necesario o requerido.

FUNCIONES GENERALES:

1. El Consejo de Profesores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Planificar, co-ayudar en la ejecución y evaluar el Plan de Trabajo del establecimiento.
b) Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
c) Velar por la correcta aplicación de las normas legales con el quehacer del establecimiento educacional.
d) Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
e) Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
f) Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y de su entorno.
g) Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los estudiantes al medio escolar.
h) Analizar y proporcionar información relevante para dar cumplimiento a los Protocolos de medidas sanitarias.
i) Entregar Monitoreos de los Planes, Talleres y Proyectos de manera periódica o según planificación anual.
j) Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente del establecimiento.
k) Resolver situación consultadas por la Dirección.
l) Realizar talleres y/o Capacitaciones de formación continua para el mejoramiento en el quehacer pedagógico.

CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

a) El Consejo será convocado por el Director(a), en forma oportuna y por escrito. En la convocatoria se señalará la tabla respectiva.
b) El Consejo estará presidido por el Director(a) del Establecimiento o por el docente en quien delegue esta función.
c) Cada Consejo tendrá un Secretario(a), quién llevará un Libro de Actas de Sesiones y un Archivo con el Material que el Consejo determine.
d) La asistencia de los Profesores al Consejo es obligatoria, dentro de su horario de actividades.
e) El horario de sesiones se establecerá en las horas normales de actividades del establecimiento.
f) Podrán asistir a los Consejos – además del personal que corresponda – otros funcionarios del establecimiento, cuando su presencia sea requerida o autorizada por el Director.
g) Habrá Consejos Ordinarios y extraordinario. Los Consejos Ordinarios se realizará en las ocasiones que señale el Reglamento Interno del Establecimiento, o en las que cada Consejo determine.
   Los Consejos Extraordinarios se realizarán por determinación del Director o a solicitud de la mayoría de los miembros que lo componen.
h) Los participantes en los Consejos deberán mantener reserva respecto a las materias que en ellos se traten.

i) Los temas tratados en el consejo son de carácter confidencial, por ende, se debe resguardar la información por los participantes.

8. **DE LA UNIDAD TECNICO-PEDAGÓGICO:**
DEFINICIÓN Y FINALIDAD:

- La Unidad Técnico-Pedagógica es el organismo encargado de coordinar, asesorar y evaluar las funciones docentes técnico-pedagógicas que se dan en el establecimiento, tales como: orientación educacional y vocacional, planificación curricular, supervisión pedagógica, evaluación del aprendizaje y otras análogas.
- Tiene como finalidad facilitar el logro de los objetivos educacionales, optimiza el desarrollo de los procesos técnico-pedagógicos y constituirse en el principal soporte técnico que lidera los cambios y las acciones de mejoramiento al interior de la unidad educativa.
- Es la encargada de velar la correcta entrega y ejecución de material de estudio en situaciones especiales.

OBJETIVOS DE LA U.T.P.:

- Optimizar el funcionamiento técnico-pedagógico del establecimiento, planificando, coordinando, asesorando y evaluando el desarrollo de las actividades curriculares.
- Apoyar técnicamente, en forma adecuada y oportuna, a la Dirección y a los docentes del establecimiento, cuando sea necesario o éstos lo soliciten, especialmente en materias asociadas a la calidad educativa, tales como orientación, currículo, metodología pedagógica y evaluación.
- Incorporar y apoyar nuevas metodologías y estrategias de enseñanza – aprendizaje.

ESTRUCTURA DE LA U.T.P.:

La Unidad Técnico-Pedagógica estará estructurada, de acuerdo a la realidad del establecimiento, de la siguiente manera:

- Jefatura de la U.T.P.
- Unidad de Orientación.
- Unidad de Currículum.
- Unidad de Evaluación.

Estará integrada por los especialistas o por el personal idóneo necesario para cumplir las funciones docentes técnico-pedagógicas que le han sido asignadas. Entre otros: EL Psicólogo, el especialista en Currículum, el especialista en Evaluación.

9. **DE LA SUPERVISIÓN AL AULA:** La función de supervisar debe ser entendida como la entrega de asesoría y apoyo técnico hacia el docente, teniendo como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad del proceso educativo.

Las supervisiones en aula consistirán en observación entre pares (profesores de asignatura), Observaciones de Jefe U.T.P. y observaciones del Director del establecimiento, quedando registrado en Pauta de Observación, como así mismo se realizará una conversación de retroalimentación con el Profesor supervisado.

10. **DEL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE:** Se considerará algunas estrategias de perfeccionamiento y capacitación personal y profesional de los agentes educativos, con el propósito de mejorar la calidad de la educación en el establecimiento en las áreas que se observe mayor debilidad.

11. **DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL:** Se realizará un diagnóstico institucional al inicio del año escolar tomando como base los criterios del Ministerio de educación y se evaluará al término del año escolar.

CAPÍTULO II

NORMAS TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS
SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1. DEL ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO:

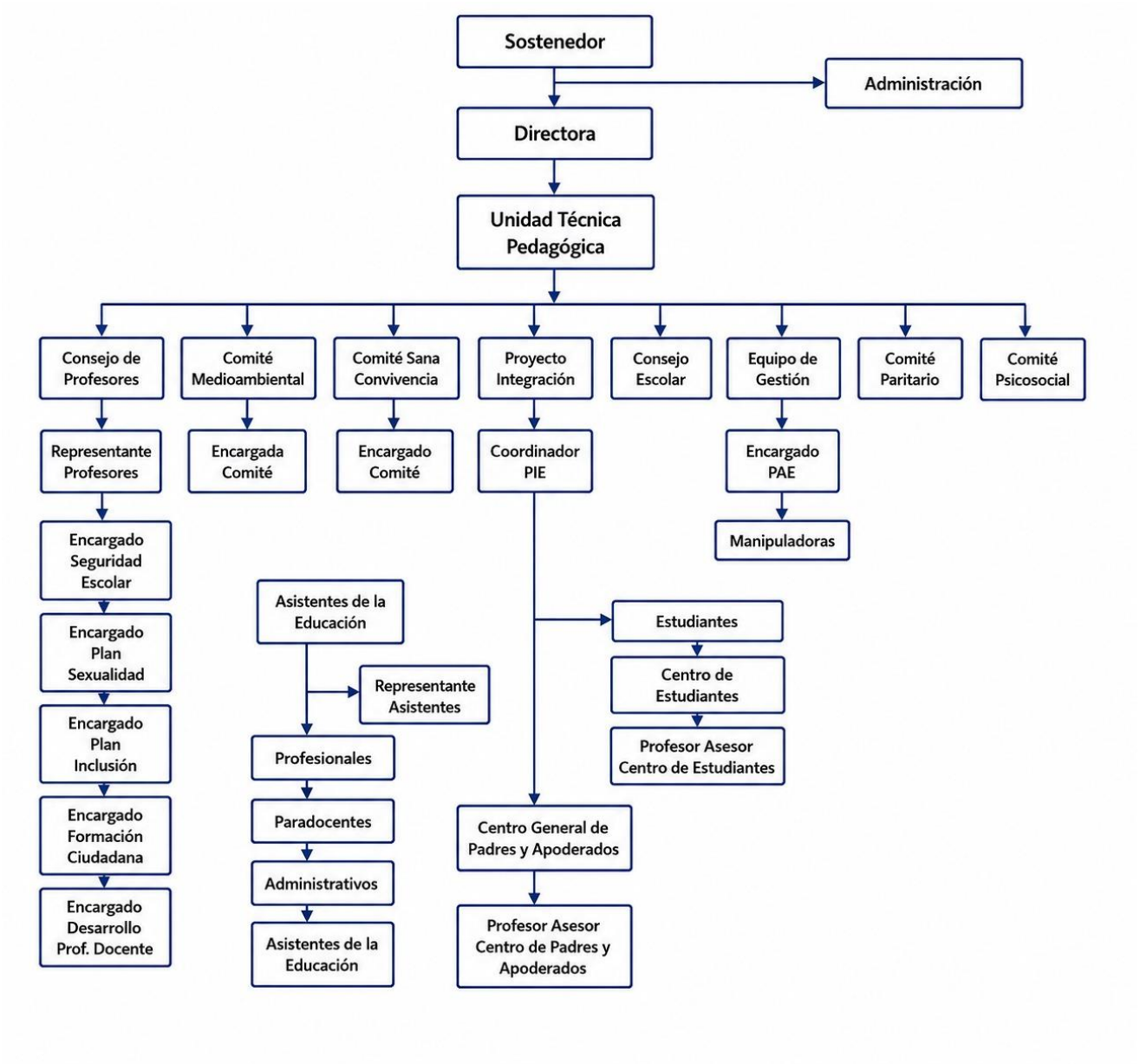

2. ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:

2.1. **CONSEJO ESCOLAR:** Integrado por diferentes estamentos y se reunirán 4 veces al año de acuerdo al calendario establecido.

2.2. **EQUIPO DE GESTIÓN:** Integrado por los representantes de los estamentos, equipo directivo, coordinadora PIE, Encargado Convivencia Escolar y otros necesarios según tabla.

2.3. **CONSEJO DE PROFESORES:** Se reunirá los días martes de cada mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

2.4. **TALLERES/CAPACITACIÓN DE PROFESORES:** Estará sujeto a planificación anual de acuerdo a las necesidades que se presenten, especialmente cuando concurra al establecimiento los Srs. Supervisores de Educación.

2.5. **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**: Una ayudante de Párvulo, un administrativo y un auxiliar de servicios menores contratados por la dirección del establecimiento, cuya misión es cooperar con el control de la disciplina de los estudiantes durante los recreos, aseo y ornato de la escuela, y realizar otras funciones administrativas encomendadas.

2.6. **MANIPULADORA DE ALIMENTOS:** Existe dos manipuladoras de alimentos contratada por la empresa concesionada de preparar alimentos, encargada de la alimentación de los estudiantes de la escuela.

2.7. **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS:** Lo integran todos los padres y apoderados de la Escuela y están organizados a través de un Directorio formado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos delegados.

2.8. **SUB.CENTRO DE PADRES DE CURSO**: Formado por un Directorio de cada curso que lo componen: un presidente, un secretario y un Tesorero.

2.9. **CENTRO DE ESTUDIANTES:** Los integran todos los estudiantes desde Pre-Kinder a 8° año Básico de la escuela Llequén y están organizados a través de un Directorio formado por un Presidente(a), un Secretario(a), un tesorero(a) y dos delegados(as).

2.10. **COMITÉ PARITARIO:** Los integran todos los trabajadores de la Institución y están organizados a través de 6 Representantes de trabajadores y 6 Representantes de la Empresa, presidida por el Presidente del Comité.

2.11. **COMITÉ PSICOSOCIAL:** Los integran todos los trabajadores de la Institución y están organizados a través de un Directorio formado por un Presidente(a), un Secretario(a), un tesorero(a) y dos delegados(as), por parte de los trabajadores y 2 Representante de la Empresa el Director y el Subdirector.

2.12. **COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA EDUCATIVA:** estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos: Dirección, profesores, madres, padres y apoderados y Los asistentes de la educación.

3. **DE LOS CARGOS, ROLES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CADA FUNCIONARIO:** Normas referidas a deberes y derechos. (También referidos y complementadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad)

a) DIRECTOR: responsable de la Dirección, Organización y funcionamiento de la Unidad Educativa.
ROL Y FUNCIONES:

El Director es el Jefe del establecimiento, responsable de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de sus distintos organismos, de manera que funcionen armónica y eficientemente.

En ejercicio de sus roles actuará de acuerdo con los principios de las ciencias de la educción, las normas legales y las disposiciones del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno de la unidad a cargo.

En el cumplimiento de sus funciones deberá tener siempre presente que la función del establecimiento es EDUCAR. Por lo tanto, toda su energía y capacidad tendrá que dirigirse a cumplir en la mejor forma posible dicha función fundamental.

Sus principales **FUNCIONES SON:**

- Dirigir el establecimiento de acuerdo a los principios de la administración educacional y teniendo presente que la principal función del establecimiento es educar y prevalece sobre la administrativa u otra, en cualquier circunstancia y lugar.
- Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y de la comunidad nacional.
- Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a cargo.
- Proponer la estructura organizativa técnico – pedagógica del establecimiento que estime conveniente, debiendo salvaguardar los niveles básicos de Dirección, Planificación y Ejecución.
- Proponer un ambiente estimulante en el establecimiento para el trabajo de su personal y crear las condiciones favorables para la obtención de los objetivos del plantel.
- Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículum, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
- Presidir los consejos técnicos y delegar funciones cuando corresponda.
- Representar oficialmente al Colegio frente a las autoridades educacionales y a su vez cumplir las normas e instrucciones que emanan de ella.
- Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión y la inspección del Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- Coordinar a nivel superior la acción de los organismos del colegio.
- Administrar el programa anual de trabajo.
- Estimular y facilitar el perfeccionamiento y/o capacitación del personal de su dependencia, como asimismo la investigación y experimentación educacional.
- Autorizar el uso de las dependencias del establecimiento a instituciones u organismos ajenos a él.
- Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.
- Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal.
- Propiciar un ambiente educativo estimulante al trabajo del personal y crear las condiciones favorables para el logro de los objetivos.
- Dar cumplimiento de informes, actas, estadística, oficios y ordinarios y llevar la documentación.
- Representar al establecimiento en reuniones del Centro General de Padres y otras reuniones como Junta de Vecinos u otras cuando sea necesario.
- Mantener actualizado el inventario del establecimiento.
- Supervisar el cumplimiento de horarios de profesores y personal de la Unidad Educativa.
- Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar.
- Otorgar las facultades al profesor legalmente nominado para el caso de firmas de documentos oficiales del establecimiento.
- Tomar decisiones para solucionar conflictos entre estudiantes, funcionarios, o cualquier miembro de la comunidad.
- Establecer redes de apoyo con diversas instituciones.
- Dar a conocer a toda la comunidad educativa el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamente de Evaluación y otros.
- Autorizar la salida de estudiantes en forma extraordinaria fuera del recinto, e instruir a los asistentes de la educación para completa Registro de salidas.

- Orientar a los padres y apoderados de los niños con NEE con el propósito de derivarlos a Escuelas o centros Especializados.
- Realizar denuncias en las instituciones correspondientes (PDI, Carabineros, Tribunal de Familia, entre otros) ante vulneración de derechos o actos que afecten la integridad de un miembro de la comunidad educativa.
- Velar y dar cumplimiento de las medidas epidemiológicas según corresponda

DERECHOS:
- Realizar un trabajo justo y remunerado en forma oportuna.
- Ser respetado como persona y/o profesional en todas sus funciones.
- Hacer uso de Licencia Médica en caso de enfermedades o accidentes.
- Tener un horario de almuerzo en caso de trabajar Jornada Escolar Completa.
- Ser atendido y escuchado por el Sostenedor u otras autoridades de Educación.
- Registrar en el Libro de Turno observaciones significativas de los estudiantes.
- Recibir implementos de seguridad frente a contingencia sanitaria
- Mantener en sus salas Kit de Limpieza y desinfección.

b) DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA:

FUNCIONES:
- ✓ Facilitar el desarrollo del proceso educativo, coordinando acciones que integren, canalicen y concierten los esfuerzos académicos, con el fin de armonizar el trabajo de los docentes, en función del logro de los objetivos educacionales propuestos por el establecimiento.
- ✓ Fortalecer el trabajo técnico-pedagógico del docente del aula, a través de acciones de asesoría directa y de apoyo efectivo, oportuno y pertinente.
- ✓ Promover el trabajo en equipo, integrado y participativo, especialmente ente los docentes de aula.
- ✓ Promover y facilitar el perfeccionamiento, capacitación y/o actualización permanente de los docentes.
- ✓ Fomentar y respetar la autonomía y responsabilidad profesional de los docentes de aula, favoreciendo su creatividad personal y académica.
- ✓ Procurar la participación activa, responsable y comprometida de los docentes, en las distintas instancias técnico-pedagógicas del establecimiento.
- ✓ Coordinar y apoyar el desarrollo de las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional.
- ✓ Asesorar las actividades de planificación curricular de los docentes y el desarrollo de los contenidos programáticos.
- ✓ Proponer concepciones y modelos curriculares congruentes con el marco doctrinal y el Proyecto Educativo del establecimiento.
- ✓ Promover la aplicación de métodos, técnicas y medios de enseñanza que favorezcan el aprendizaje efectivo de los educandos.
- ✓ Coordinar y apoyar el desarrollo de las actividades de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Apoyar el mejoramiento del rendimiento escolar, a través de acciones que hagan más efectivo el quehacer del docente en la consecución de los objetivos programáticos, y de programas especiales de reforzamiento de los aprendizajes estudiantiles.
- ✓ Orientar la búsqueda de soluciones Innovadoras y creativas a la problemática educativa, de acuerdo con la propia realidad del establecimiento.
- ✓ Promover y coordinar la realización de reuniones, talleres de trabajo y de otras actividades para enfrentar los problemas pedagógicos, en función de una mayor calidad educativa.

- ✓ Diseñar, en conjunto con los otros estamentos de establecimiento, programas y/o acciones de mejoramiento de la calidad de los aprendizajes, considerando las necesidades más urgentes de atender y organizando eficientemente los recursos de que se disponen para desarrollarlos.
- ✓ Planificar, organizar, dirigir, supervisar, y evaluar las innovaciones curriculares que se requieran, de acuerdo con las necesidades que el desarrollo de la educación demande.
- ✓ Propiciar y coordinar, cuando sea necesario, la realización de las actividades curriculares no lectivas.
- ✓ Atender los requerimientos de la descentralización pedagógica, principalmente los relacionados con la elaboración de planes y programas de estudio, los objetivos de aprendizajes, los programas de mejoramiento educativo y otros que sean necesarios.
- ✓ Favorecer la existencia de un clima organizacional escolar sano y apropiado para hacer más efectiva la acción educadora del establecimiento.
- ✓ Observar, acompañar y modelar clases, según desarrollo de la planificación.
- ✓ Retroalimentar las prácticas pedagógicas con docente observado y en Consejo Técnico.

c) DE LOS PROFESORES y EDUCADORA DE PÁRVULOS

Responsable de realizar la docencia en aula y el proceso Enseñanza Aprendizaje, de mantener el contacto directo con los Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados del curso a cargo y de más apoderados cuando sea necesario.

DEBERES:

- Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la mejor marcha del proceso educacional del establecimiento.
- Guardar lealtad y respeto hacia el establecimiento.
- Dar aviso oportuno al Director de su ausencia del establecimiento por causa justificada.
- Respetar los horarios de entrada y salida de las salas de clases y del establecimiento.
- Mantener corrección y sobriedad en el desempeño de sus funciones.
- Velar por el cuidado y buen uso de la infraestructura del local.
- Colaborar con la disciplina y control de los estudiantes.
- Presentar a la Dirección del Plan de Curso durante el mes de marzo, especificando objetivos y metas a lograr durante el año.
- Entregar las planificaciones de todas las asignaturas del Plan de Estudio clase a clases según los lineamientos institucionales, además de registrar las observaciones correspondientes en caso de realizarse alguna modificación.
- Asistir a consejos y reuniones citadas por el Director.
- Participar en todas las actividades programadas en los Planes de: Convivencia Escolar, Seguridad Escolar, Formación Ciudadana, Inclusión, Sexualidad, Afectividad y Género, Desarrollo Profesional Docente entre otras del establecimiento.
- Realizar Observaciones entre pares.
- Presentarse al trabajo diario de manera formal o semi formal, cuando sea Actos y otros deberá presentarse de manera formal.
- Mantener una buena presentación personal (Pintado y largo de uñas, pelo ordenado o en su defecto amarrado, maquillaje sobrio, etc)
- Participar y dar su opinión en los Consejos de Profesores.
- Mantener en reserva y confidencial el contenido de los Consejos y otras reuniones dentro del establecimiento.
- Dar cumplimiento de la información solicitada en los libros de clases: Contenidos, anotaciones notas, horas, etc.
- Atender a los padres y apoderados en forma respetuosa y adecuada.
- Tratar a todos los estudiantes con respeto, cariño y comprensión.
- Mantener corrección y sobriedad en el desempeño de sus funciones.

- Respetar la jerarquía.
- Asistir a reuniones o cursos de perfeccionamiento cuando el servicio lo solicite.
- Fomentar espacios de interculturalidad donde los estudiantes puedan convivir en base a la diversidad.
- Informar de manera anticipada a los apoderados cuando los niños vayan asistir a salidas pedagógicas.
- Activar protocolos en caso de accidente o enfermedad de un menor.
- Establecer mecanismos de solicitud de materiales considerando la normativa al respecto y resguardo de no exigir marcas específicas, los elementos solicitados deben ser pertinentes para la edad de los estudiantes.
- Orientar respecto al envío y características de las colaciones aportadas por las familias, promoviendo una alimentación saludable, establecida por el profesor(a) de educación física.
- Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y las niñas, valorando la diversidad.
- Informar sobre el uso de uniforme obligatorio y el protocolo de actuación en caso de cambio de ropa o pañales.
- Dar cumplimiento de las medidas epidemiológicas según corresponda

DERECHOS:

- Realizar un trabajo justo y remunerado en forma oportuna.
- Ser respetado como persona y/o profesional en todas sus funciones.
- Hacer uso de Licencia Médica en caso de enfermedad o accidente.
- Tener un horario de almuerzo en caso de trabajar en Jornada Escolar Completa.
- Ser atendido y escuchado por el Director del Establecimiento.
- Conocer las denuncias o quejas hechas en su contra, ante la Dirección.
- Registrar en el Libro de Turno observaciones significativas de los estudiantes.
- Obtener permiso del Director para retirarse antes del término de su jornada por razones justificadas.
- Contar con implementos de Limpieza y desinfección.

d) DE LOS PROFESORES ENCARGADOS USO PEDAGÓGICO RECREO ESTUDIANTIL:

Son los responsables que las actividades de los estudiantes en horario de recreo se desarrollen en un ambiente de orden, respeto, bienestar y sana convivencia.

Es el profesor el encargado de verificar y dar cumplimiento a los protocolos sanitarios.

Velar que cada estudiante siga las señaléticas, de ingreso y salida bajo las normas establecidas de seguridad.

DEBERES:

- Establecer rutinas de higienización y autocuidado al ingreso del establecimiento.
- Hacer cumplir las medidas sanitarias.
- Formar a los estudiantes en la mañana antes de entrar a clases exigiéndole hábitos de puntualidad en la hora de llegada, cuidado de higiene y presentación personal y otros.
- Apoyar en los horarios de uso pedagógico de recreo estudiantil, con acompañamiento siguiendo todas las medidas sanitarias.
- Autorizar la salida de estudiantes en forma extraordinaria fuera del recinto, e instruir a los asistentes de la educación para completar Registro de Salida en ausencia del director o personal suplente de éste.
- Velar por el orden y fomentar hábitos de Higiene en horario de colación.

- Coordinar y apoyar las actividades Técnico-pedagógico y extra - programáticas del establecimiento en ausencia del director o personal suplente de éste.

e) DEBERES PERSONAL PROFESIONAL-PARADOCENTE-ADMINISTRATIVOS:

- Respetar y dar cumplimiento a todas las medidas de prevención establecidas en el establecimiento.
- Apoyar al control de la disciplina de los estudiantes durante los recreos, desayuno, almuerzo, antes y después de la entrada y salida con la colaboración del profesor de turno y atender a los estudiantes que no hacen religión católica.
- Realizar tareas administrativas que asigne el Director cuando tenga tiempo disponible.
- Supervisar el deterioro de especies e inmuebles ocurridos en el transcurso de la permanencia de los estudiantes en la escuela.
- Solucionar problemas de conflictos menores entre los estudiantes.
- Informar al Director de hechos que escapan a su control.
- Formar hábitos de puntualidad en la hora de llegada y presentación personal de los estudiantes.
- Tratar a todos los estudiantes con respeto, cariño y comprensión.
- Disponer del toque de campana, según horario de clases.
- Completar Registro de Salida, informando a quien corresponda.
- Respetar la jerarquía.
- Dar aviso oportuno de su ausencia o retiro del establecimiento.
- Usar un vocabulario adecuado y respetuoso con los estudiantes y demás personal, tanto del establecimiento como apoderados.
- Cumplir instrucciones emanadas del Director o profesores que vayan en beneficio del mejor funcionamiento de la Escuela.
- Completar el Registro de Salida de los estudiantes en horario de clases, previa autorización del Director.

- **DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:**

Del Psicólogo (a): Será el funcionario encargado de realizar atención Psicológica a los estudiantes y familiar del Programa PIE.

Son deberes del Psicólogo:

a. Realizar Evaluaciones Psicológicas a alumnos Programa PIE (WISC III o WISC V)
b. Atención Psicológica a los estudiantes y familiar del Programa PIE.
c. Mantener al día Bitácora de Conflictos.
d. Mantener las carpetas de cada estudiante con los antecedentes según decreto 170 y decreto 83
e. Realizar trabajo colaborativo con el Cuerpo Docente, docente aula regular y Equipo PIE
f. Participar en reuniones de Equipo de Gestión y Consejo Escolar.
g. Atención a estudiantes con problemas disciplinarios.
h. Desarrollar talleres del Plan de Convivencia Escolar.
i. Garantizar y mantener al día Planificación de cada curso.
j. Mantener en reserva y confidencialidad el contenido de los Consejos y otras reuniones dentro del establecimiento.
k. Preparar talleres con temáticas solicitadas por Dirección y Jefe directo.
l. Dar cumplimiento de las medidas epidemiológicas según corresponda.

Del Fonoaudiólogo: Será el funcionario encargado de la atención fonoaudiológica de los estudiantes del Programa PIE.

Son deberes del Fonoaudiólogo:

a. Realizar Evaluaciones diagnósticas a alumnos que presenten TEL
b. Atención Fonoaudiológica a los estudiantes del programa PIE que presente TEL.
c. Completar Planificación de cada curso con estudiantes con TEL.
d. Realizar talleres al cuerpo docente para mejorar expresión en los estudiantes.
e. Participar en reuniones del Equipo PIE, profesores de aula regular y apoderados.
f. Mantener en reserva y confidencialidad el contenido de los Consejos y otras reuniones dentro del establecimiento.
g. Preparar talleres con temáticas solicitadas por Dirección y Jefe directo.
h. Dar cumplimiento de las medidas epidemiológicas según corresponda.

De la Psicopedagoga: Será la funcionaria encargada de la atención de los estudiantes del Programa PIE.

Son deberes de la Psicopedagoga:

a. Realizar Evaluaciones diagnósticas a estudiantes del Programa de Integración
b. Atención a los estudiantes del programa PIE en Aula Regular y aula de recursos.
c. Completar Planificación de cada curso con las actividades desarrolladas.
d. Realizar talleres al cuerpo docente en el área de alumnos con NEE
e. Realizar Trabajo colaborativo con el equipo PIE y profesores de aula regular.
f. Participar en reuniones del Equipo PIE, profesores de aula regular y apoderados.
g. Cumplir con los requerimientos en el Decreto 170 y 83
h. Mantener en reserva y confidencialidad el contenido de los Consejos y otras reuniones dentro del establecimiento.
i. Preparar talleres con temáticas solicitadas por Dirección y Jefe directo.
j. Dar cumplimiento de las medidas epidemiológicas según corresponda.

- **DEL PERSONAL PARADOCENTE:**

Es él o la funcionaria que desempeña funciones de Técnico en Párvulos, Ayudante en Sala, Inspector, Técnico en Informática.

DEBERES:

- Apoyar el curso asignado en todas las labores Técnicas- Pedagógicas del proceso educativo.
- Mantener la disciplina en los estudiantes.
- Colaborar en toda actividad que organice el Colegio.
- Participar en las actividades que programe el colegio y/o invitaciones de participación.
- Mantener en reserva y confidencialidad el contenido de los Consejos y otras reuniones dentro del establecimiento.
- Llevar registros, bitácoras, entre otros documentos actualizados según requerimiento del establecimiento.
- Dar cumplimiento de las medidas epidemiológicas según corresponda.

- **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

Es el que desempeña funciones de habilitación y contabilidad, archivos y documentación escolar, secretaria y reproducción de material.

DEBERES:

- Llevar libro contable al día.
- Llevar los registros de licenciados, de actas finales y estadística.
- Recepcionar y despachar la correspondencia oficial del establecimiento.
- Atender a toda persona que solicite algún documento de parte del colegio.
- Colaborar en toda actividad que organice el Colegio.
- Mantener en reserva y confidencialidad el contenido de los Consejos y otras reuniones dentro del establecimiento.
- Llevar registro actualizado de control de acceso.
- Mantener operativo el Reloj control y velar por su cumplimiento.
- Dar cumplimiento de las medidas epidemiológicas según corresponda.

e. DEL PERSONAL DE SERVICIOS MENORES:

DEBERES:

- Mantener el local aseado y en buena presentación.
- Guardar lealtad y respeto hacia los miembros de la escuela.
- Respetar la Jerarquía.
- Velar por el mantenimiento de la infraestructura de la escuela e informar sobre daños o desperfectos en dependencias del local.
- Guardar en un lugar seguro objetos olvidados por los estudiantes en sus salas de clases.
- Cumplir con las labores encomendadas según contrato y las que disponga el Director dentro de sus atribuciones.
- Mantener en reserva y confidencialidad el contenido de los Consejos y otras reuniones dentro del establecimiento.
- Cumplir con el Protocolo de Limpieza y desinfección de todo el local escolar de acuerdo a las disposiciones emanadas del MINSAL o MINEDUC.
- Dar cumplimiento de las medidas epidemiológicas según corresponda.

4. **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES DE LOS FUNCIONARIOS:** DIRECTOR, PROFESORES, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES.

- Todo trabajador tiene derecho a recibir un trato digno y respetando sus derechos fundamentales.

De las prohibiciones:

- Causar daño físico y/o psicológico a los estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Estudiantes, docentes, Asistentes de la Educación, Madres, padres y/o apoderados)
- Usar vocabulario inadecuado e insultos hacia cualquier persona y/ amenazas verbales
- Faltar al trabajo sin causa justificada.
- Atrasarse reiteradamente a la hora de llegada al establecimiento.
- Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
- NO dar cumplimiento a las funciones correspondiente a cada cargo.
- Introducir bebidas alcohólicas o drogas al establecimiento.
- Causar daño voluntario a las instalaciones del establecimiento.
- Efectuar comercio dentro del establecimiento, sin autorización.
- Efectuar campaña de propaganda política partidista, dentro del establecimiento.
- No mantener en reserva y confidencialidad el contenido de los Consejos y otras reuniones dentro del establecimiento.
- Generar algún tipo de conflicto que vaya en contra de una sana convivencia

- Discriminar a algún miembro de la comunidad educativa por diferencias sexuales, físicas, psicológicas, etnias, etc.
- Usar el teléfono en reuniones, consejos de profesores u otra reunión o actividad en el establecimiento.
- No dar cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad emanadas del MINSAL o MINEDUC.
- No dar cumplimiento a los protocolos.
- No agredir física ni Psicológica a sus pares, superiores y personal subordinado.

5. **DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Cada trabajador tendrá derecho a firmar contrato de trabajo, regido por el Código del Trabajo, Estatuto Docente y Reglamento Asistentes de la Educación.

6. **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

a) **DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: (NT1-NT2- Enseñanza Básica)**

- Guardar lealtad y respeto hacia la Escuela.
- Respetar todas las medidas de prevención establecidas en establecimiento.
- Cuidar su presentación personal y aseo dentro del establecimiento.
- Tener buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento educacional, demostrando buenos modales, cortesía y vocabulario adecuado.
- Asistir a clases en forma regular.
- Mantener un comportamiento respetuoso y cordial en la sala de clases entre compañeros y profesores.
- Mantener un trato cordial y respetuoso hacia sus pares.
- Asistir al establecimiento con el uniforme institucional de manera obligatoria.
- No discriminar a compañeros (as) por su apariencia, etnia o condición física.
- Cumplir con las tareas, trabajos y exigencias propias de estudio en los diferentes subsectores de aprendizaje.
- Asistir a las actividades extraescolares y actos cívicos en los que se realicen en días hábiles y en los cuales la Escuela tenga participación, acatando las instrucciones que para dicho evento se disponga.
- Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario escolar y dependencias del establecimiento.
- Cooperar con el aseo de su sala de clases, escuela y baños.
- Informar oportunamente a los inspectores, profesores de turno, profesores jefes o Director de situaciones problemáticas que los aquejan.
- No ingresar al establecimiento, elementos corto punzante o similares.
- No agredirse física ni psicológicamente entre compañeros (as).
- No concurrir al establecimiento en horarios de clases con celulares, juguetes, juegos electrónicos, mp3 o similares. En caso contrario, se retendrá los objetos antes mencionados y serán entregados a los Padres y Apoderados.
- Ante cualquier extravío o pérdida de los objetos de valor no autorizados el colegio no se hace responsable.
- Usar uniforme completo cuando el alumno, sobre todo cuando la situación lo amerite (presentación en actos cívicos, fotografías de fin de año, competencias, etc.)
- Usar delantal en horario normal de clases.
- Permanecer repasando materias o realizando tareas en forma disciplinada y ordenada, cuando por razones justificadas el profesor se ausente de la sala de clases.

- Llegar puntualmente al establecimiento.
- No acosar sexualmente a ningún miembro de la unidad educativa.
- Reponer elementos destruidos como: vidrios, mobiliarios, elementos deportivos, de baños u otros.
- Transitar por pasillos y dependencias en forma ordenada y en silencio para no entorpecer la labor de los otros cursos.
- No concurrir al colegio con objetos de valor, como joyas, dinero, celular u otras especies similares.
- Permanecer fuera de la sala de clases en período de recreo, salvo cuando el profesor del curso lo autorice por razones de excepción.
- Presentarse con materiales solicitados por el profesor en las actividades técnico Artístico y vestuario adecuado en las clases de educación física.
- Cumplir con las tareas, trabajos, exigencias propias de estudio en los diferentes subsectores de aprendizaje.
- Retirarse del establecimiento solo con la autorización correspondiente.
- No hacer uso de medios audiovisuales sin la autorización del profesor que realizará la actividad.
- Presentarse a las clases de los diferentes subsectores con los útiles y cuadernos de cada asignatura.
- Velar por el cuidado de materiales que brinda el establecimiento.
- Permanecer en el establecimiento de manera ordenada en espera del furgón o de su apoderado al término de la jornada escolar, en casos donde el apoderado no pueda asistir enviar una nota escrita al profesor a cargo del estudiante.
- Mantener un comportamiento adecuado en el interior del furgón escolar.
- Respetar las normas de convivencia escolar**.**
- Mantener un comportamiento adecuado en un ambiente de respeto, de cordialidad, buen trato, autorregulación, teniendo en cuenta que esta nueva modalidad de clase o conectividad remota, tiene la misma importancia que una clase en el aula o espacios educativos presenciales.

b) DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ENSEÑANZA BÁSICA):

- Recibir educación y formación de parte de un profesor y/o Educadora de Párvulos, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Permanecer en el colegio; de manera tal que durante la vigencia del año escolar no se cancele la matrícula a ningún estudiante por causales que deriven de la situación económica o de rendimiento académico.
- Recibir un informe escrito de calificaciones al final de cada semestre y a través de sus apoderados en forma permanente.
- Recibir todos los beneficios que estén establecidos para los estudiantes como: textos, alimentación, orientación, mobiliario adecuado, etc.
- En caso de accidente de un estudiante en período de clases, recibir ficha de seguro escolar para que el padre, madre o apoderado lo presente al Servicio de Salud y haga uso de los beneficios.
- Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Ser informados de las pautas evaluativas.
- Contar con un espacio de estudio y de recreación de manera segura y buenas condiciones sanitarias.

- Recibir un ambiente adecuado donde pueda desarrollarse de manera integral a nivel emocional, físico y social.
- Recibir un trato cordial por parte de los miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier acto de discriminación.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Participar activamente en las actividades realizadas por el establecimiento, que involucren directamente a los estudiantes.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES.

En el establecimiento se prohíbe toda acción u omisión que vulnere los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, afecte el normal desarrollo de las actividades escolares o menoscabe la sana convivencia escolar.

Toda situación que pueda constituir una infracción al presente Reglamento Interno será conocida e investigada conforme al procedimiento establecido por el establecimiento, resguardando el debido proceso, el derecho del estudiante a ser oído, la presunción de inocencia, la participación del padre, madre o apoderado y la aplicación de medidas proporcionales, formativas y disciplinarias, según la gravedad de los hechos y de conformidad con la normativa educacional vigente.

Se consideran, entre otras, conductas contrarias a la sana convivencia escolar las siguientes:

1. Interrumpir, perturbar o impedir deliberadamente el normal desarrollo de evaluaciones, clases, actividades pedagógicas o cualquier otra actividad oficial del establecimiento.
2. Incurrir en plagio, copia, adulteración, falsificación o cualquier otra conducta que constituya deshonestidad académica en evaluaciones, trabajos, investigaciones o actividades pedagógicas.
3. Promover o participar en acciones que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades académicas o de la convivencia escolar, generando conflictos, desórdenes o perturbaciones que afecten el derecho a la educación de los demás estudiantes.
4. Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos en aquellos momentos, espacios o actividades en que su uso se encuentre restringido por el Reglamento Interno o por indicación del docente o funcionario responsable, siempre que dicha restricción responda a fines pedagógicos, de seguridad o de buena convivencia escolar.
5. Ingresar, portar, distribuir, facilitar, consumir o encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas ilícitas o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento o durante actividades oficiales organizadas por éste, sin perjuicio del uso de medicamentos prescritos por un profesional de la salud debidamente informado al establecimiento.
6. Ingresar, portar, exhibir, utilizar o facilitar armas de cualquier tipo, elementos cortopunzantes u otros objetos que puedan ser utilizados para causar daño o poner en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, salvo aquellos implementos autorizados para actividades pedagógicas específicas y bajo supervisión del personal responsable.
7. Dañar, destruir, rayar, deteriorar o realizar actos de vandalismo respecto del mobiliario, infraestructura, equipamiento, material pedagógico o bienes pertenecientes al establecimiento o a cualquier integrante de la comunidad educativa, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados cuando corresponda.

8. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS.

Las Madres, padres y apoderados son considera como colaboradores de la función educativa que realiza la Escuela.

a) DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- Recibir atención respetuosa y respuesta oportuna a sus inquietudes.
- Conocer el rendimiento y comportamiento de sus hijos.
- Conocer el horario de entrada y salida de los estudiantes.
- Conocer el contenido de los siguientes documentos: Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento, Reglamento de Evaluación, Actas y acuerdos de Centro General de Padres, anotaciones positivas y negativas de su pupilo, calificaciones de sus hijos, Plan de Acción.
- Conocer los Planes y Programas de estudio que trabaja la Escuela.
- Recibir información oportuna de las actividades pedagógicas a desarrollar bajo contexto de medidas sanitarias.
- ser escuchados, participar del proceso educativo, y aportar al desarrollo del proyecto educativo.
- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Estar informado de las decisiones que tome el establecimiento en caso de contingencia sanitaria o de seguridad.

b) DE LOS DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS (AS):

- Colaborar con los profesores en la formación integral de sus hijos inculcando valores morales, sociales y cívicos de acuerdo al momento actual.
- Educar a sus hijos.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos.
- Apoyar el proceso educativo.
- Cumplir con los compromisos asumidos al establecimiento educacional.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Informarse sobre el rendimiento y comportamiento de sus pupilos para buscar en conjunto con los profesores, la forma de superar los problemas.
- Asistir al 100% de las reuniones aportando con ideas y trabajo, en caso contrario acercarse en los horarios de atención establecidos.
- Proporcionar a su pupilo los materiales mínimos necesarios solicitado para la clase.
- Abstenerse de concurrir a la Escuela en horario de clases, para conversar con el profesor o estudiante evitando así interrumpir, puede hacerlo antes o después del inicio o término de la jornada.
- Informar con debida anticipación en caso de inasistencia del estudiante.
- Mantener una comunicación constante con el establecimiento, específicamente con las educadoras a cargo de sus hijos.
- Brindar un ambiente adecuado al menor que propicie un desarrollo emocional, físico y social acorde a su edad.
- Definir el adulto responsable a cargo y el suplente en caso de ausencia del titular.
- Velar por el cumplimiento de la presentación personal del menor, haciendo uso del uniforme del establecimiento y del buzo cada vez que sea requerido.
- Explicitar en caso del uso de medicamentos de su pupilo (a), donde se señale en la receta los datos del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento, siempre y cuando la administración tenga una periodicidad de seis u ocho horas, dado que los medicamentos cada doce horas o una vez al día deberían administrarse en el hogar.

- Debe enviar al estudiante con implementos de seguridad básicos, vestimenta adecuada para el correcto desarrollo de las actividades pedagógicas considerando el clima y otros factores de zona.
- Respetar los horarios establecidos por el establecimiento.
- Asistir al establecimiento cada vez que el docente o miembro de la escuela necesita contactarla por situaciones especiales.
- Hacer entrega oportuna dentro de las fechas indicadas las carpetas y/o actividades de trabajo según modalidad que el docente determine para el correcto proceso de formación del estudiante.
- Mantener una actitud positiva y respetuosa con respecto a la labor de la Escuela y profesores.
- Presentarse cada vez que sea citado por el profesor y/o personal del establecimiento para retirar y entregar las actividades pedagógicas de los estudiantes que se encuentra en situaciones especiales.
- Enviar al establecimiento los materiales, útiles, libros y colaciones en los horarios previamente establecidos.

CAPITULO III

NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE Y SEGURIDAD

Las autoridades del Ministerio de Educación, conscientes que es deber del estado velar por la Salud e Integridad Física de los educandos y con el objeto de orientar la aplicación de la normativa contemplada en el Art 7º de la Ley Nº 18.602, mediante circulares ha emitido una serie de instrucciones destinadas a evitar accidentes en los escolares.

El presente Reglamento es un compendio de dichas circulares y su objetivo principal es el de delimitar en cada establecimiento educacional de Educación Parvularia y Educación Básica, las siguientes responsabilidades de acuerdo a la estructura que se indica para los efectos de Prevenir Accidentes en el desarrollo de las actividades escolares.

1. ESTRUCTURA

Sostenedor.
Director.
Profesores.
Asistentes de la Educación
Estudiantes.
Padres y Apoderados.

2. DEL SOSTENEDOR

2.1. Proporcionar oportunamente los recursos adecuados y necesarios en cantidad y calidad al establecimiento educacional, con el fin de evitar accidentes que puedan lesionar al personal y/o producir daños materiales.
2.2. Velar por que los lugares de trabajo y recreación se encuentren libres de obstáculos que representen riesgos para profesores, asistentes de la educación y estudiantes.
2.3. Contar con Botiquín implementado.
2.4. Mantener extintores recargados.

3. DEL DIRECTOR

3.1. Orientar a la comunidad escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas que imparte el Ministerio de Educación sobre Prevención de Riesgos en los Escolares.

3.2. Planificar y organizar anualmente las acciones de prevención de riesgos en los escolares en el establecimiento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.

3.3. Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas impartidas para evitar accidentes.

3.4. Informar y hacer participar activamente a los padres y apoderados, en el plan de prevención de riesgos adoptado por la comunidad escolar.

3.5. Programar acciones de capacitación y perfeccionamiento con y para el personal, en materias de Prevención de Riesgos.

3.6. Evaluar el resultado de las acciones desarrolladas por el personal y estudiantes en materias de Prevención de Riesgos Escolares.

3.7. Informar al Sostenedor del establecimiento educacional sobre los resultados de las acciones desarrolladas en Prevención de Riesgos Escolares, como asimismo el estado de funcionamiento de los recursos asignados para esta labor, a objeto de mantener su nivel operativo en forma eficiente.

3.8. Instruir al personal sobre proceso de traslado de estudiantes accidentados a los Centros Asistenciales que otorguen los beneficios estipulados en el Decreto Nº 313/72 sobre el Seguro Escolar de Accidentes.

3.9. Velar por el fiel cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.

3.10. Velar y dar cumplimiento a las Medidas Sanitarias en la Institución.

4. DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

4.1. Velar por la salud e integridad física de los estudiantes.

4.2. Conocer los Principios Básicos de Prevención de Accidentes Escolares.

4.3. Hacer cumplir las normas básicas de Orden, Higiene y Seguridad del presente Reglamento.

4.4. Promover en forma permanente la participación de sus estudiantes en todas las actividades de prevención de riesgos; estudiar sus sugerencias y ponerlas en práctica cuando proceda.

4.5. Investigar en forma minuciosa todo accidente y disponer de procedimientos y medidas necesarias para la atención de estudiantes accidentados y adoptar medidas necesarias para evitar su repetición.

4.6. Adoptar las medidas necesarias destinadas a mantener en los recintos del establecimiento educacional los elementos deportivos y otros medios de trabajo en condiciones de funcionamiento, eliminando toda condición insegura, teniendo presente además el libre desplazamiento de los estudiantes hacia las zonas de seguridad.

4.7. Evaluar las acciones desarrolladas en el Plan de Prevención de Riesgos aplicando, informando de los resultados al director y a los apoderados los logros obtenidos.

4.8. Velar y dar cumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas por el MINSAL y MINEDUC.

5. DE LOS ESTUDIANTES:

Se les solicitará a los estudiantes lo siguiente:

5.1. No utilizar anillos, argollas, collares y cadenas, los cuales en cualquier momento pueden ser motivo de accidente.

5.2. Evitar los juegos bruscos, reyertas y bromas.

5.3. No encender o apagar elementos calefactores (estufas, cocinas, calentadores, etc.)

5.4. No accionar o reparar equipos eléctricos o mecánicos, ni usar los dientes como herramientas.

5.5. No botar restos de comida, trapos, etc. a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado específicamente para ello.

5.6. Evitar subirse a techos, panderetas, muros, árboles, etc.

5.7. No bajar o subir escaleras corriendo y evitar caminar o correr con objetos duros en la boca.

5.8. No jugar sobre las mesas o sillas.

5.9. No colgarse o columpiarse en el arco de Baby Fútbol.

5.10. Acatar órdenes y recomendaciones impartidas por los profesores.

5.11. Informar a los profesores las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.

5.12. Mantener sus sitios de trabajo y recreación en un buen estado de orden y limpieza.

5.13. Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario escolar.

5.14. No traer objetos peligrosos a la escuela: cuchillos, cortaplumas, joyas, objetos de valor, dinero, etc.

5.15. Dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad propuestas por el establecimiento.

6. NORMAS MINIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN IMPERAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES:

6.1. La distribución del mobiliario escolar, máquinas y equipos en los diferentes recintos del establecimiento educacional, debe ser planificada teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior, como una medida de seguridad en caso de una emergencia.

6.2. Las superficies de trabajo y recreación de los alumnos deben estar libres de elementos que alteren el normal desarrollo de sus actividades y juegos (cáscaras, piedras, tablas, escombros, etc.

6.3. Los vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavamanos trizados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores y enchufes eléctricos quebrados, alambres y cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella, constituyen un serio peligro de accidente para el estudiantado y personal en general. El profesorado deberá velar por corregir las condiciones inseguras antes señaladas.

6.4. Los servicios higiénicos y duchas deberán ser revisados y desinfectados periódicamente, para su correcto funcionamiento.

6.5. Los lugares donde se manipulen alimentos, como asimismo las bodegas, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias.

6.6. El personal encargado de la cocina no podrá vaciar detergentes u otros elementos de aseo en envases de alimentos o bebidas, con el fin de evitar lamentables equivocaciones.

6.7. Las manipuladoras de alimentos deberán cumplir con los requisitos estipulados por el Ministerio de Salud, y ser capacitados permanentemente.

6.8. Las escaleras no deben tener afiches, letreros, cuadros llamativos, espejos, que puedan ser objeto de distracción del usuario.

6.9. Los profesores recomendarán a los estudiantes que no porten elementos cortantes o punzantes.

6.10. Al producirse un accidente en el cual el estudiante resulte con una herida que sangre, es necesario adoptar todo tipo de precaución con la finalidad de evitar cualquier contacto directo con la sangre del accidentado, mediante la utilización de guantes de goma o latex. Debe existir especial cuidado en la eliminación posterior de los elementos utilizados en estos casos.

6.11. Velar por el cumplimiento de las medidas epidemiológicas dentro del recinto según corresponda

6.12. Velar que en cada sala cuente con el kit sanitario para realizar limpieza y desinfección del área.

7. **DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS**.

7.1. Deberán conocer las normas de Prevención de Riesgo que aplica el establecimiento educacional, recomendado a sus pupilos el fiel cumplimiento de ellas.

7.2. Es responsabilidad de los padres o apoderados a asumir la restitución o pago de perjuicios ocasionados por su hijo o pupilo por deterioro de objetos, causados intencionalmente, previa comprobación.

7.3. Velar y dar cumplimiento a las medidas epidemiológicas según corresponda.

CAPITULO IV

DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

- ✓ Los procesos educativos formales deben trascender el acto educativo mismo y llevar a nuestros educandos a su realidad social a través de procesos no formales, de manera que esta interacción de los diversos saberes de cómo resultado un nuevo saber útil para el ejercicio de ser ciudadano.
- ✓ Se podrán desarrollar acciones referidas a la comunidad:
  Estudios comunitarios y organización de actividades y talleres de: prevención del consumo de drogas y alcohol, educación en sexualidad, educación ambiental, etc.
- ✓ Se coordinará las acciones con los diversos agentes de desarrollo de la localidad: Municipalidad, organizaciones comunales, Empresariales, Organizaciones no gubernamentales, Etc.
- ✓ La interacción entre la Unidad Educativa y la comunidad organizada a través de proyectos que satisfagan los intereses, estaremos creando oportunidades de desarrollo y logrando la identidad de los jóvenes con su localidad en el que se desenvuelven.

La relación que se establece con las distintas instituciones de la comunidad se da de la siguiente manera:

a) **Junta de Vecinos:**

- A través del Director o un representante que asiste a reuniones cuando la institución lo solicita, posteriormente, éste informa al Consejo de Profesores.
- Cuando la dirección del colegio lo requiera para tratar temas de interés general y donde su participación es importante. Además de la programación y desarrollo de diversas actividades que requieren apoyo mutuo.
- Apoyo comunitario a través de oficios y otros apoyos para mejorar las condiciones de ingreso y evidencias de riesgos (perros vagos, microbasurales, estacionamientos, etc.

b) **Consultorio:**

- A través de asesorías en temas relacionados con salud y prestaciones de servicios.
- En las visitas de la enfermera para la vacunación.
- La colaboración en el tema Alcoholismo y Drogadicción.
- Participación en el Comité de Seguridad escolar de la Institución.
- La colaboración en el desarrollo de las acciones de Plan de sexualidad, afectividad y género.
- Asesoramiento medidas de contingencia sanitarias.

c) Carabineros.

- Mediante visitas periódicas del funcionario encargado de visitar el establecimiento.
- A través del apoyo y asesoría en educación de tránsito y prevención

- La colaboración en el tema Alcoholismo y Drogadicción (charlas, medios audiovisuales, etc.).
- La colaboración en el desarrollo de las acciones de Plan de Formación ciudadana.
- Participación en el Comité de Seguridad Escolar de la Institución.

c) Bomberos

- Mediante capacitaciones, charlas u otro necesario para instruir a los funcionarios y estudiantes en temas de seguridad.

- Participación en el Comité de Seguridad escolar de la Institución.

- Participación en Actos, ceremonias u otra organizada por la Institución.

CAPITULO V

FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADAS EN LA ELABORACION DEL RICE

El presente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)** se elabora en conformidad con la legislación vigente de la República de Chile y con las orientaciones emanadas de las autoridades competentes en materia educacional. Su propósito es garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia basada en el respeto, la inclusión, la participación, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y la formación integral de los estudiantes.

Este reglamento se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y normativas:

- Constitución Política de la República de Chile, que consagra el derecho a la educación, la igualdad ante la ley y el respeto por la dignidad de las personas.
- Ley General de Educación y sus modificaciones, que establece los principios, fines y estructura del sistema educativo chileno, disponiendo que todo establecimiento educacional cuente con un Reglamento Interno que regule la convivencia escolar.
- Ley sobre Violencia Escolar, que incorpora normas sobre convivencia escolar, prevención de la violencia, promoción del buen trato y establece la figura del Encargado de Convivencia Escolar.
- Ley de Inclusión Escolar, que fortalece el derecho a una educación inclusiva, prohíbe toda forma de discriminación arbitraria y promueve la igualdad de oportunidades.
- Ley Aula Segura, que establece procedimientos para enfrentar situaciones que afecten gravemente la convivencia y la seguridad de la comunidad educativa, resguardando siempre el debido proceso.
- Ley que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece el deber de todas las instituciones de velar por su protección integral.
- Ley Antidiscriminación, que establece medidas contra toda forma de discriminación arbitraria y promueve el respeto por la diversidad.
- Ley que crea la Superintendencia de Educación, que regula el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación y entrega facultades fiscalizadoras respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
- Las circulares e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación relativas a Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, las que establecen los contenidos mínimos, criterios y procedimientos que deben contemplar estos instrumentos.
- La Política Nacional de Convivencia Educativa y demás orientaciones técnicas emitidas por el Ministerio de Educación de Chile para la promoción de una convivencia escolar democrática, inclusiva y formativa.

- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile, que reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece el principio del interés superior del niño como consideración primordial en todas las decisiones que les afecten.
- La normativa que regula la convivencia escolar en Chile es la Ley N° 21.809 (Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar), la cual complementa a la histórica Ley N° 20.536 sobre violencia escolar. Su objetivo es promover entornos educativos seguros y proteger a toda la comunidad escolar.

Principios orientadores

La aplicación e interpretación del presente Reglamento Interno se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Dignidad de la persona.
- Igualdad y no discriminación arbitraria.
- Inclusión y valoración de la diversidad.
- Participación de la comunidad educativa.
- Debido proceso y derecho a ser oído.
- Proporcionalidad y gradualidad de las medidas.
- Enfoque formativo y preventivo de la convivencia escolar.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Corresponsabilidad entre familia, establecimiento educacional y estudiantes.
- Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, todas las actuaciones derivadas de este Reglamento Interno deberán ajustarse a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y respeto por los derechos fundamentales de quienes integran la comunidad educativa, privilegiando siempre las acciones preventivas, pedagógicas y restaurativas por sobre las meramente sancionatorias.

CAPITULO VI

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA
ESCUELA LLEQUÉN

ARCTÍCULO 1º: OBJETIVOS

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Asimismo, establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones preparatorias para los afectados.
3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectiva, habilidades para la vida, alfabetización emocional, entre otras teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2º: CONCEPTOS

8. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
9. Por la comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3º: COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
   a) La Dirección.
   b) Los profesores.
   c) Los padres y apoderados; y
   d) Los asistentes de la educación.

2. El comité u organismo similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
   - Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
   - Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
   - Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
   - Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
   - Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
   - Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
   - El Reglamento Interno establecerá las conductas constitutivas de incumplimiento a las normas de convivencia, las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y disciplinarias que podrán aplicarse, las autoridades competentes para conocer y resolver cada procedimiento, de acuerdo con sus atribuciones,

y el procedimiento que deberá seguirse en cada caso, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad, la imparcialidad, el derecho del estudiante a ser oído, la participación del padre, madre o apoderado y el respeto por el interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a la normativa educacional vigente.

- Mantener un registro interno de los hechos que constituyan presuntas infracciones al Reglamento Interno y que afecten la convivencia escolar, dejando constancia objetiva de las actuaciones realizadas, las medidas adoptadas y el estado de los procedimientos, resguardando la confidencialidad de la información, el debido proceso y los derechos de los estudiantes, de conformidad con la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 4º: COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento contará con un **Coordinador de Convivencia Escolar**, quien podrá desempeñar sus funciones con el apoyo de un Equipo de Convivencia Escolar, de conformidad con la organización interna del establecimiento y lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

El Coordinador de Convivencia Escolar será responsable de coordinar, promover, implementar y realizar el seguimiento de las acciones orientadas a fortalecer la convivencia escolar, la prevención de la violencia, la promoción del buen trato y la resolución pacífica de los conflictos, en concordancia con la Política Nacional de Convivencia Educativa y la normativa educacional vigente.

Asimismo, le corresponderá coordinar la aplicación de los protocolos de actuación, colaborar en la recopilación de antecedentes cuando se conozcan hechos que puedan afectar la convivencia escolar, mantener los registros que correspondan e informar oportunamente al Director sobre las situaciones que requieran la adopción de medidas conforme al Reglamento Interno, resguardando en todo momento el debido proceso, la confidencialidad y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

El cargo de Coordinador de Convivencia Escolar será desempeñado por el Sr. Sr. John Patriks Arriagada Navarro, o por quien sea designado oficialmente por la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 5º: NORMAS REFERIDAS A DEBERES Y DERECHO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Además, como medio de comunicación se utilizarán los siguientes canales:

- WhatsApp
- Correo Electrónico
- Vía telefónica
- Vía plataforma Zoom

Todo el personal deberá presentarse al trabajo diario de manera formal o semi formal. Cuando se deba representar al Colegio en Actos, actividades, Actos cívicos entre otros, deberán vestir de manera formal.

ARTÍCULO 6º: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultad o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o fisiológico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de textos, correos electrónicos, foros. Servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar conductas de connotación sexual no consentidas que afecten la dignidad, integridad física o psicológica, o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo actos de acoso sexual, hostigamiento, insinuaciones, contacto físico no consentido, exhibición o difusión de material de connotación sexual u otras conductas similares, independientemente de que constituyan o no un delito. Estas situaciones serán abordadas conforme al Reglamento Interno, al protocolo de actuación correspondiente y a la normativa educacional vigente.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 7º: MEDIDAS FORMATIVAS, DE APOYO, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS:

Ante la ocurrencia de conductas que constituyan incumplimientos al presente Reglamento Interno o que afecten la convivencia escolar, el establecimiento podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de los hechos, medidas formativas, de apoyo, reparatorias y, cuando corresponda, medidas disciplinarias.

La determinación de las medidas se realizará previa aplicación del procedimiento establecido en este Reglamento, resguardando el debido proceso, el derecho del estudiante a ser oído, la participación de su

padre, madre o apoderado, la imparcialidad, la proporcionalidad, la gradualidad, el interés superior del niño, niña y adolescente y el respeto por la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las medidas que se adopten tendrán un carácter preferentemente formativo y buscarán favorecer el desarrollo personal del estudiante, la reparación del daño causado, la restitución de las relaciones de convivencia y la continuidad de su trayectoria educativa. Las medidas disciplinarias se aplicarán únicamente cuando resulten procedentes, conforme a la gravedad de la conducta, los antecedentes del caso y la normativa educacional vigente.

En los casos de maltrato, violencia, discriminación, acoso escolar u otras conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, el establecimiento aplicará el protocolo de actuación correspondiente y podrá adoptar las medidas que procedan conforme al presente Reglamento Interno y a la legislación vigente.

A. Cuando los conflictos ocurran entre estudiantes:

1. El Equipo de Convivencia Escolar citará a ambos estudiantes para conversar, solicitar y en lo posible zanjar las diferencias existentes, además de orientar su conducta.
2. Si los estudiantes así lo desean podrán solicitar a los profesores de turno la mediación de terceros que puede ser un profesor o compañero (a) de un curso igual o superior.
3. Cuando el Equipo de Convivencia Escolar estime necesario dejará constancia escrita de la forma en que se solucionó el conflicto, para ello existirá un registro interno.
4. Si la situación se repite el Equipo de Convivencia Escolar citará a una entrevista al apoderado, en la que estarán presente, estudiantes y profesores jefes, los que informarán del problema; ocasión en que el apoderado deberá adquirir el compromiso que será anotado y firmado en la hoja de vida del estudiante, como también en el registro interno del estudiante para que mejore la conducta.
5. En caso que el estudiante no mejore su comportamiento, el Consejo de Profesores analizará el caso y podrá decidir por una sanción de las que se estipulan en el Código de Sanciones.
6. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, por ejemplo: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en recreo o cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en biblioteca, etc.
7. Recreos pedagógicos contempla una acción en tiempo libre del estudiante que esté asesorado por un docente o asistente de la educación, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
8. Suspensión temporal.
9. Recreos diferidos
10. Condicionalidad de la matrícula del estudiante.

11.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

12. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentado y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

B. Cuando el conflicto ocurra entre el personal que trabaja en la Escuela se procederá de la siguiente manera:

1. El Director(a) escuchará a cada una de las partes por separado.
2. El Director(a) redactará un informe de derivación para Convivencia Escolar y se reúne con ellos.
3. El Equipo de Convivencia Escolar citará a cada una de las partes por separado para recabar información de la situación en un plazo de 10 días hábiles.
4. El Equipo de Convivencia Escolar, generará un informe y propuesta de acciones.
5. Se presenta la propuesta a ambas partes.
6. Si ambas partes están de acuerdo con la propuesta, firman compromiso.
7. En un plazo de 20 días hábiles se reúne el Equipo de Convivencia Escolar para evaluar el cumplimiento de los acuerdos.
8. Si el conflicto persiste, se acudirá al Reglamento Interno de Orden, Higiene y de Seguridad, Capítulo XIII, relacionado en las Sanciones y Medidas administrativa.
9. Si el problema es entre el director y otro funcionario, el mediador será Convivencia Escolar.

C. Cuando el conflicto ocurra entre padre, madre o apoderado de un estudiante y personal que trabaja en la Escuela, en casos graves se procederá según: PROTOCOLO ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN QUE AFECTE A DOCENTES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN POR PARTE DE APODERADOS.

D. Cuando el conflicto ocurra entre padre, madre o apoderado de un estudiante en casos graves se procederá de la siguiente manera:

1. El Equipo de Convivencia Escolar citará a cada una de las partes por separado para recabar información de la situación en un plazo de 10 días hábiles.
2. El Equipo de Convivencia Escolar, generará un informe y propuesta de acciones.
3. Se presentarán los pasos a seguir a las partes involucradas.
4. Prohibición de ingreso al establecimiento según la gradualidad del conflicto.

ARTÍCULO 8º: GRADUALIDAD DE LAS FALTAS EN LOS ESTUDIANTES:

Toda medida formativa, de apoyo, reparatoria o disciplinaria que se adopte frente a una conducta que afecte la convivencia escolar tendrá un carácter preferentemente formativo y deberá orientarse a promover el aprendizaje de conductas respetuosas, el desarrollo personal del estudiante, la reparación del daño causado cuando corresponda y el fortalecimiento de una convivencia escolar basada en el respeto y el buen trato.

La aplicación de estas medidas se realizará considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, las circunstancias en que ocurrieron, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, su grado de participación, los antecedentes del caso y los principios de proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación y debido proceso. En todo momento se resguardará la dignidad y los

derechos de todas las personas involucradas, procurando la protección de la persona afectada, la responsabilización del estudiante y la restauración de la convivencia escolar.

La determinación y aplicación de las medidas formativas, de apoyo, reparatorias y disciplinarias se realizará considerando, al menos, los siguientes criterios:

- La naturaleza, gravedad y consecuencias de la conducta.
- Las circunstancias en que ocurrieron los hechos y el grado de participación del estudiante.
- La edad, nivel de desarrollo, madurez y demás características personales del estudiante.
- La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes debidamente acreditadas.
- Los antecedentes del caso, incluyendo las medidas de apoyo, acompañamiento o intervención implementadas previamente y sus resultados.
- El impacto de la conducta en la convivencia escolar y en los derechos de las personas afectadas.
- Los principios de proporcionalidad y gradualidad en la aplicación de las medidas.
- El interés superior del niño, niña y adolescente y el respeto por la dignidad y los derechos de todas las personas involucradas.
- El resguardo del debido proceso, garantizando al estudiante y a su padre, madre o apoderado el derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, ser oído, presentar antecedentes y descargos, y solicitar la revisión de la decisión en los términos establecidos en el presente Reglamento Interno.

Las conductas de los estudiantes desde pre- Básica y de 1° a 8° Año de Educación Básica que impliquen el incumplimiento de los deberes y normas de convivencia establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar serán evaluadas y clasificadas, para efectos de su abordaje, en faltas leves, graves y gravísimas, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, su impacto en la convivencia escolar y los principios de gradualidad, proporcionalidad, enfoque formativo y debido proceso.

1. **FALTAS LEVES:**

Las faltas leves son aquellas conductas que implican un incumplimiento ocasional de los deberes, normas de convivencia o disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que no generan un daño significativo a la integridad física o psicológica de las personas ni afectan gravemente el desarrollo del proceso educativo o la convivencia escolar.

Estas conductas serán abordadas prioritariamente mediante medidas formativas y de apoyo, orientadas a promover la reflexión, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la responsabilidad personal y la reparación del impacto ocasionado, considerando la edad, el nivel de desarrollo y las circunstancias particulares del estudiante.

Se considerarán faltas leves aquellas conductas que presenten una o más de las siguientes características:

- Corresponden a un incumplimiento de los deberes o normas de convivencia establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin generar un impacto significativo en la convivencia escolar.
- Pueden ser abordadas eficazmente mediante estrategias de orientación, diálogo, reflexión y acompañamiento por parte de los docentes u otros integrantes del equipo educativo.
- No implican agresión física ni afectación a la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.
- No ponen en riesgo la seguridad, el bienestar o los derechos de las personas que integran la comunidad educativa.
- No ocasionan daños relevantes a los bienes, infraestructura o recursos del establecimiento.
- Constituyen conductas de baja entidad, cuyo abordaje prioriza la aplicación de medidas formativas y, cuando corresponda, reparadoras.

Faltas Leves
Se considerarán faltas leves, entre otras, las siguientes conductas, siempre que no ocasionen un daño significativo a la convivencia escolar ni afecten la integridad física o psicológica de las personas: • Utilizar expresiones o gestos inadecuados entre pares que no constituyan maltrato, amenaza, acoso o discriminación y que sean corregidos mediante el diálogo y la reflexión. • No atender oportunamente las instrucciones impartidas por un docente o asistente de la educación, cuando ello no implique riesgo para la seguridad ni afecte gravemente el desarrollo de las actividades escolares. • Interrumpir ocasionalmente el desarrollo de la clase o de otras actividades educativas, sin impedir el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. • Incumplir de manera ocasional con las tareas, trabajos o actividades pedagógicas solicitadas por los docentes. • Consumir alimentos, bebidas, mascar chicle o utilizar objetos de distracción durante las clases, cuando ello interfiera en el desarrollo de la actividad pedagógica. • No portar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares, sin causa justificada y de manera ocasional. • Presentarse sin el uniforme o vestimenta institucional definida por el establecimiento, cuando corresponda, sin justificación. Esta situación deberá abordarse con un enfoque formativo y en ningún caso podrá constituir un impedimento para el ingreso, permanencia o participación del estudiante en las actividades escolares. • Incumplir las normas institucionales sobre presentación personal, siempre que estas respeten los principios de no discriminación, dignidad, inclusión y el derecho a la educación, y su abordaje sea de carácter formativo. • Registrar atrasos o inasistencias injustificadas de manera ocasional. • Arrojar objetos en lugares del establecimiento que puedan generar desorden o afectar la convivencia, siempre que no provoquen daños o riesgos para las personas. • Utilizar un lenguaje ofensivo o poco respetuoso en plataformas digitales o redes sociales cuando exista relación con la comunidad educativa y la conducta no constituya acoso, amenaza, discriminación u otra falta de mayor gravedad. • No respetar, de manera ocasional, las normas de uso y cuidado de los implementos de seguridad o de los recursos del establecimiento, siempre que ello no genere riesgo para las personas. • Descuidar el orden o la limpieza de los espacios comunes o de la sala de clases. • Incumplir tareas o responsabilidades escolares de manera ocasional.

2.- FALTAS GRAVES:

Se considerarán faltas graves, entre otras, aquellas conductas que afecten de manera significativa la convivencia escolar, el desarrollo del proceso educativo, la integridad de las personas o el funcionamiento del establecimiento, tales como:

1. Incumplir reiteradamente los deberes y normas de convivencia establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pese a la aplicación previa de medidas formativas y de apoyo.
2. Incurrir en conductas que requieran la implementación de un plan de intervención y seguimiento conjunto entre el establecimiento educacional, la familia y, cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar u otros profesionales de apoyo.

3. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre que la conducta no constituya una falta gravísima.
4. Interrumpir intencionalmente el desarrollo de una evaluación o de una actividad pedagógica, afectando el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. Incurrir en conductas de deshonestidad académica, tales como copiar, facilitar respuestas, utilizar medios no autorizados o plagiar trabajos, evaluaciones u otras actividades académicas.
6. Realizar acciones u omisiones que pongan en riesgo la salud o la seguridad de integrantes de la comunidad educativa, siempre que no ocasionen un daño grave ni constituyan una falta gravísima.
7. La calificación de estas conductas deberá considerar la naturaleza de los hechos, su impacto en la convivencia escolar, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, las circunstancias en que ocurrieron, la existencia de atenuantes o agravantes y los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, gradualidad, proporcionalidad, enfoque formativo y debido proceso.

Faltas Graves
1. Agredir verbalmente de manera reiterada a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante insultos, descalificaciones, burlas, humillaciones, faltas de respeto o actitudes desafiantes que afecten la convivencia escolar. 2. Incurrir en actos de violencia verbal o gestual que generen un ambiente intimidatorio, ofensivo o de menoscabo hacia otros integrantes de la comunidad educativa. 3. Incurrir en agresiones físicas o psicológicas de carácter leve o moderado que no ocasionen lesiones graves ni constituyan situaciones de violencia de especial gravedad o acoso escolar. 4. Interrumpir reiteradamente el normal desarrollo de las clases, actividades pedagógicas o evaluaciones, afectando el proceso de enseñanza y aprendizaje. 5. Presentar inasistencias o atrasos injustificados de manera reiterada. Estas situaciones darán lugar a la activación del protocolo institucional de asistencia, permanencia y revinculación, además de las medidas formativas que correspondan. 6. Utilizar, difundir o compartir grabaciones, fotografías, audios o registros obtenidos en actividades escolares sin autorización, cuando ello afecte la privacidad, dignidad o convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa. 7. Incurrir en conductas de deshonestidad académica, tales como copiar, facilitar respuestas, utilizar medios no autorizados, plagiar trabajos, falsificar información académica o presentar como propio el trabajo de otra persona. 8. Emitir expresiones ofensivas, amenazas, hostigamientos o actos de discriminación a través de redes sociales, plataformas digitales u otros medios electrónicos, cuando tengan relación con integrantes de la comunidad educativa y no constituyan una falta gravísima. 9. Realizar actos de discriminación fundados en la apariencia, nacionalidad, origen, cultura, condición socioeconómica, discapacidad u otras características protegidas por la normativa vigente. 10. Alterar deliberadamente el normal desarrollo de evaluaciones u otras actividades académicas. 11. Dañar intencionalmente el mobiliario, la infraestructura, las señaléticas, los materiales pedagógicos u otros bienes del establecimiento. 12. Manipular indebidamente elementos o implementos de seguridad del establecimiento, generando riesgos para la comunidad educativa. 13. Amenazar o intimidar a otro estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre que la conducta no constituya una falta gravísima. 14. Participar en actos de acoso escolar que, por su naturaleza, intensidad o consecuencias, no sean calificados como falta gravísima.

15. Falsificar firmas, alterar comunicaciones oficiales, justificativos, documentos escolares o registros institucionales.
16. Abandonar el establecimiento educacional o una actividad oficial sin la autorización correspondiente durante la jornada escolar.
17. Registrar, grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin su consentimiento, cuando ello afecte su privacidad, dignidad o la sana convivencia.
18. Negarse reiteradamente a ingresar a clases o abandonar el aula sin autorización.

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que vulneren gravemente la integridad física o psicológica de las personas, comprometan seriamente la seguridad de la comunidad educativa o afecten de manera significativa la convivencia escolar y el funcionamiento del establecimiento.

1. Incurrir en conductas graves y reiteradas que afecten la convivencia escolar, pese a la implementación de medidas formativas, reparadoras y de apoyo previamente aplicadas por el establecimiento, cuando exista una evaluación fundada que evidencie la persistencia de la conducta.
2. Ejercer agresiones físicas o psicológicas graves, reiteradas o sistemáticas contra cualquier integrante de la comunidad educativa, ocasionando un daño significativo a su integridad física, emocional o psicológica.
3. Participar en situaciones de acoso escolar (bullying), ciberacoso o cualquier otra forma de violencia reiterada que produzca un menoscabo grave en la víctima.
4. Cometer actos de connotación sexual no consentidos, vulneraciones a la indemnidad sexual, robos, hurtos, daños intencionales de consideración o destrucción deliberada de mobiliario, infraestructura, equipamiento, material pedagógico u otros bienes del establecimiento o de miembros de la comunidad educativa.
5. Agredir física o psicológicamente a un docente, asistente de la educación, directivo o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, cuando la conducta revista especial gravedad.
6. Utilizar el anonimato, una identidad falsa o mecanismos destinados a ocultar la identidad para amenazar, hostigar, difamar, acosar o cometer otras conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, tanto de manera presencial como a través de medios digitales.
7. Realizar acciones intencionales que pongan en grave riesgo la vida, la integridad física o la salud de integrantes de la comunidad educativa.

Incurrir en conductas graves y reiteradas que afecten la convivencia escolar, pese a la implementación de medidas formativas, reparadoras y de apoyo previamente aplicadas por el establecimiento, cuando exista una evaluación fundada que evidencie la persistencia de la conducta.

Frente a una falta gravísima, el establecimiento aplicará el procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, garantizando el derecho del estudiante a ser oído, a presentar sus descargos y a que la decisión sea adoptada por la autoridad competente, pudiendo disponerse medidas formativas, reparadoras y disciplinarias conforme a la normativa vigente.

Faltas Gravísimas
1. Ejercer actos de violencia física o psicológica de carácter grave, premeditado, reiterado o que ocasionen lesiones, daño emocional significativo o afecten gravemente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa. 2. Participar en situaciones de acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying), grooming, difusión no consentida de imágenes íntimas (sexting) u otras formas de violencia o vulneración de derechos mediante medios presenciales o digitales. 3. Agredir física o psicológicamente a docentes, asistentes de la educación, directivos o cualquier otro integrante de la comunidad educativa mediante actos que revistan especial gravedad. 4. Suplantar la identidad de otra persona o falsificar, alterar, sustraer o utilizar indebidamente documentos oficiales, registros académicos o medios de identificación institucional. 5. Portar, consumir, distribuir, comercializar o facilitar el consumo de alcohol, drogas u otras sustancias ilícitas en el establecimiento o en actividades oficiales, así como portar o utilizar objetos o elementos que representen un grave riesgo para la seguridad o integridad de la comunidad educativa. 6. Dañar o destruir intencionalmente la infraestructura, el mobiliario, los equipos, los recursos pedagógicos o los bienes de cualquier integrante de la comunidad educativa, cuando el daño sea de especial consideración. 7. Suplantar la identidad de otra persona mediante redes sociales, plataformas digitales, correo electrónico u otros medios tecnológicos con el propósito de engañar, perjudicar, amenazar, hostigar o afectar la convivencia escolar. 8. Manipular, inutilizar o dañar deliberadamente equipos, dispositivos o elementos destinados a la prevención, seguridad o respuesta ante emergencias, poniendo en riesgo a la comunidad educativa. 9. Ejecutar acciones u omisiones que pongan en grave riesgo la vida, la integridad física o la salud de integrantes de la comunidad educativa. 10. Incurrir en conductas que puedan constituir delito o que vulneren gravemente los derechos de niños, niñas o adolescentes, de conformidad con la legislación vigente.

La determinación de una falta gravísima deberá considerar la naturaleza y gravedad de los hechos, el daño ocasionado, las circunstancias en que ocurrieron, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes y los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo y debido proceso.

Las faltas gravísimas serán conocidas y resueltas por la autoridad competente establecida en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con la participación del Equipo de Convivencia Escolar cuando corresponda, garantizando el derecho del estudiante a ser oído, a presentar sus descargos y a un procedimiento justo e imparcial.

ARTÍCULO 9º: MEDIDAS PARA EL ABORDAJE DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las conductas que constituyan faltas a la convivencia escolar serán abordadas mediante la aplicación de medidas formativas, reparadoras y, cuando corresponda, disciplinarias, de conformidad con los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, enfoque formativo, proporcionalidad, gradualidad, inclusión, no discriminación y debido proceso.

Para determinar las medidas aplicables en cada caso, la autoridad competente considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- La edad, etapa de desarrollo, nivel de madurez y necesidades de apoyo del estudiante.
- La naturaleza, gravedad, intensidad y consecuencias de la conducta.
- El impacto de la conducta en la integridad física, psicológica o emocional de la persona afectada y en la convivencia escolar.
- Las circunstancias en que ocurrieron los hechos y el grado de participación de las personas involucradas.
- La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- La conducta previa del estudiante y las medidas formativas implementadas con anterioridad.
- La existencia de una relación de asimetría, abuso de poder, autoridad, confianza o vulnerabilidad de las personas involucradas.
- La condición de especial vulnerabilidad de la persona afectada, incluyendo situaciones de discapacidad, necesidades educativas especiales u otras circunstancias que requieran una protección reforzada.
- La disposición del estudiante para reconocer los hechos, reparar el daño ocasionado y participar en las medidas de apoyo que determine el establecimiento.

  Toda medida deberá ser proporcional a la gravedad de los hechos, tener un carácter preferentemente formativo y respetar las garantías del debido proceso establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y en la normativa educacional vigente.

FALTA LEVES:

Frente a la comisión de una falta leve, el establecimiento privilegiará la aplicación de medidas de carácter formativo y reparador, orientadas a fortalecer el aprendizaje, la responsabilidad y la sana convivencia escolar.

Las medidas que podrán adoptarse, según la naturaleza de la conducta y las circunstancias del caso, son las siguientes:

1. Diálogo formativo y reflexivo con el estudiante, orientado a promover la comprensión de la conducta, sus consecuencias y las formas de prevenir su reiteración.
2. Orientación y acompañamiento por parte del docente, profesor jefe o del Equipo de Convivencia Escolar, cuando corresponda.
3. Registro de la situación y de las medidas adoptadas en los instrumentos institucionales destinados al seguimiento de la convivencia escolar, cuando la naturaleza de la situación lo amerite.
4. Establecimiento de un compromiso formativo de mejora, acordado con el estudiante, que contemple acciones concretas para favorecer el cumplimiento de las normas de convivencia.
5. Comunicación al padre, madre o apoderado cuando la situación lo requiera, con el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo entre la familia y el establecimiento en beneficio del estudiante.
6. En caso de reiteración de la conducta, implementación de un plan de acompañamiento y seguimiento, con participación del estudiante, su familia y, cuando corresponda, del Equipo de Convivencia Escolar, priorizando siempre medidas de carácter formativo y reparador.

La aplicación de estas medidas deberá respetar los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, enfoque formativo, gradualidad, proporcionalidad, inclusión, no discriminación y debido proceso.

Medidas Formativas, Reparadoras y Disciplinarias aplicables a las Faltas Leves
1. Amonestación verbal, realizada en un contexto de diálogo formativo y respetuoso. 2. Registro de la situación y de las medidas adoptadas en los instrumentos institucionales de seguimiento de la convivencia escolar, cuando corresponda. 3. Reflexión guiada con el docente, profesor jefe o Equipo de Convivencia Escolar sobre la conducta y sus consecuencias. 4. Elaboración de un compromiso formativo de mejora, acordado con el estudiante, con acciones concretas orientadas a evitar la reiteración de la conducta. 5. Desarrollo de actividades pedagógicas o formativas relacionadas con la convivencia escolar, la responsabilidad, el respeto y el autocuidado. 6. Participación en acciones de reparación acordes con la naturaleza de la falta, que contribuyan a restablecer la convivencia escolar y respeten la dignidad del estudiante. 7. Comunicación y entrevista con el padre, madre o apoderado cuando la situación lo amerite, con el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo entre la familia y el establecimiento. 8. Orientación respecto del cumplimiento de las normas institucionales sobre uniforme y presentación personal, promoviendo el diálogo con la familia cuando sea necesario y resguardando el derecho del estudiante a permanecer en clases. 9. Cuando el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos contravenga las normas establecidas por el establecimiento, el docente podrá solicitar su resguardo temporal durante la actividad pedagógica, siendo devuelto al término de la clase o de la jornada, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento. 10. Frente a atrasos o inasistencias injustificadas reiteradas, el establecimiento implementará medidas de seguimiento, entrevistas con la familia y las acciones contempladas en el protocolo institucional de asistencia y revinculación, sin impedir el ingreso del estudiante a clases. 11. Orientación personalizada respecto de las normas de seguridad, autocuidado y prevención de riesgos, promoviendo la toma de conciencia sobre la importancia de proteger la propia integridad y la de los demás.

FALTAS GRAVES:

Las faltas graves serán abordadas mediante la aplicación de medidas formativas, reparadoras y, cuando corresponda, disciplinarias, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, los antecedentes del caso y los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

Podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas:

1. Entrevista con el padre, madre o apoderado para informar los hechos, analizar la situación y establecer compromisos de apoyo y colaboración entre la familia y el establecimiento.
2. Registro de la situación, de las actuaciones realizadas y de las medidas adoptadas en los instrumentos institucionales destinados al seguimiento de la convivencia escolar.
3. Elaboración e implementación de un plan de acompañamiento y mejora conductual, con metas, compromisos y seguimiento periódico del estudiante.
4. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar y, cuando corresponda, a otros profesionales de apoyo del establecimiento, con el propósito de desarrollar acciones de orientación, intervención y seguimiento.

5. Participación del estudiante en actividades formativas, reparadoras o de fortalecimiento de la convivencia escolar, acordes con la naturaleza de la conducta.
6. En aquellos casos en que la gravedad de los hechos lo justifique y las medidas formativas y reparadoras resulten insuficientes, la autoridad competente podrá aplicar una medida disciplinaria de suspensión de clases por un período proporcional a la gravedad de la conducta, respetando el procedimiento establecido en este Reglamento Interno, el derecho del estudiante a ser oído, a presentar sus descargos y las demás garantías del debido proceso.

   La aplicación de las medidas será resuelta por la autoridad competente establecida en el presente Reglamento Interno, pudiendo solicitar antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, al profesor jefe, a otros profesionales del establecimiento o al Consejo de Profesores, cuando ello resulte pertinente para una adecuada valoración del caso.

Medidas Formativas, Reparadoras y Disciplinarias aplicables a las Faltas Graves
1. Entrevista con el padre, madre o apoderado para informar los hechos, analizar sus causas y establecer compromisos de apoyo y seguimiento conjunto. 2. Registro de la situación y de las medidas adoptadas en los instrumentos institucionales destinados al seguimiento de la convivencia escolar. 3. Elaboración e implementación de un plan de acompañamiento conductual y socioemocional, con seguimiento periódico por parte del profesor jefe y, cuando corresponda, del Equipo de Convivencia Escolar. 4. Participación en actividades formativas, reflexivas o restaurativas relacionadas con la conducta cometida, tales como talleres, acciones de reparación o elaboración de trabajos pedagógicos vinculados a la convivencia escolar. 5. Desarrollo de acciones reparadoras orientadas a restituir el daño ocasionado a personas, bienes o a la comunidad educativa, incluyendo la reparación, reposición o restitución de bienes cuando corresponda. 6. Permanencia excepcional en el establecimiento, fuera de la jornada escolar y con autorización previa del padre, madre o apoderado, para participar en actividades formativas o restaurativas bajo la supervisión de un funcionario responsable. 7. Aplicación de recreos pedagógicos o diferidos con fines formativos, bajo supervisión de un docente o asistente de la educación, destinados a desarrollar actividades de reflexión, mediación o apoyo pedagógico. 8. Cambio transitorio de grupo o espacio pedagógico, cuando resulte necesario para resguardar la convivencia escolar o favorecer el proceso educativo, por el tiempo estrictamente necesario y con fines pedagógicos. 9. Restricción temporal y fundada de participación en actividades extracurriculares o salidas pedagógicas, únicamente cuando la naturaleza de la conducta represente un riesgo para la seguridad del propio estudiante o de terceros, debiendo adoptarse mediante resolución fundada y respetando el debido proceso. 10. En situaciones de deshonestidad académica, el docente aplicará las medidas académicas contempladas en el Reglamento de Evaluación del establecimiento y las medidas formativas previstas en este Reglamento, sin que las medidas de convivencia sustituyan los procedimientos de evaluación. 11. Cuando una conducta afecte el normal desarrollo de una evaluación, el estudiante podrá continuarla en un espacio alternativo determinado por la Unidad Técnico-Pedagógica u otra autoridad competente, garantizando su derecho a ser evaluado conforme al Reglamento de Evaluación. 12. Cuando la gravedad de los hechos lo justifique y las medidas formativas y reparadoras resulten insuficientes, podrá aplicarse la suspensión de clases como medida disciplinaria excepcional, por el

tiempo estrictamente necesario y conforme al procedimiento establecido en este Reglamento, respetando el derecho del estudiante a ser oído, a presentar sus descargos y las demás garantías del debido proceso.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

Las faltas gravísimas serán abordadas mediante un procedimiento formativo, restaurativo y disciplinario excepcional, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso, la proporcionalidad y la gradualidad.

Ante la ocurrencia de una falta gravísima, se podrán aplicar las siguientes acciones y medidas, según corresponda:

1. Entrevista del Equipo de Convivencia Escolar con el padre, madre o apoderado, a fin de informar los hechos, activar el procedimiento institucional y promover el trabajo colaborativo para el abordaje de la situación.
2. Registro de los antecedentes, actuaciones y medidas adoptadas en los instrumentos institucionales de convivencia escolar del establecimiento.
3. Investigación interna de los hechos, garantizando el derecho del estudiante a ser oído, a presentar sus descargos y a aportar antecedentes, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
4. Elaboración de un plan de intervención y acompañamiento, con participación de la familia, Equipo de Convivencia Escolar y, cuando corresponda, redes de apoyo externas.
5. Aplicación de medidas formativas y reparadoras, cuando la naturaleza del caso lo permita, orientadas a la reflexión, reparación del daño y reintegración a la comunidad educativa.
6. Aplicación de medidas disciplinarias excepcionales, tales como suspensión de clases por un período determinado, condicionalidad de matrícula u otras medidas proporcionales, las cuales deberán ser siempre fundadas, temporales y aplicadas conforme al debido proceso establecido en el presente Reglamento Interno.
7. En casos debidamente fundamentados y conforme a la normativa vigente, el establecimiento podrá iniciar el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, garantizando en todo momento el derecho a defensa, la revisión de la medida y la notificación a la Superintendencia de Educación en los plazos establecidos por la normativa.

Medidas Formativas, Reparadoras y Disciplinarias aplicables a las Faltas Gravísimas

Las faltas calificadas como **Gravísimas** serán abordadas respetando el debido proceso, el derecho a ser oído del estudiante y de su apoderado, la proporcionalidad de las medidas, el interés superior del niño, niña o adolescente y la normativa educacional vigente. La determinación de las medidas será realizada considerando la naturaleza de los hechos, sus circunstancias, los antecedentes del estudiante, la afectación a la convivencia escolar y los principios formativos del establecimiento.

Según la gravedad del caso, podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas:

1. **Citación al apoderado**, con el objeto de informar los hechos, escuchar sus descargos y coordinar las acciones de apoyo, reparación y seguimiento que correspondan.
2. Las faltas calificadas como muy graves serán abordadas respetando el debido proceso, el derecho a ser oído del estudiante y de su apoderado, la proporcionalidad de las medidas, el interés superior del niño, niña o adolescente y la normativa educacional vigente. La determinación de las medidas será realizada considerando la naturaleza de los hechos, sus circunstancias, los antecedentes del estudiante, la afectación a la convivencia escolar y los principios formativos del establecimiento.
3. **Medidas formativas y/o reparatorias**, tales como la realización de actividades pedagógicas, trabajos reflexivos, acciones de servicio a la comunidad educativa u otras que permitan promover la responsabilidad, la reflexión sobre la conducta y la reparación del daño causado, siempre que sean pertinentes y resguarden la dignidad del estudiante.
4. **Restricción temporal de participación** en actividades extraescolares, recreativas, deportivas, culturales o complementarias organizadas por el establecimiento, cuando ello resulte proporcional a la falta cometida y contribuya al resguardo de la convivencia escolar.
5. **Elaboración de un trabajo reflexivo, ensayo, investigación u otra actividad pedagógica**, relacionada con la conducta cometida, orientada a fortalecer el aprendizaje socioemocional, la responsabilidad y el respeto por las normas de convivencia.
6. **Reparación de los daños materiales**, cuando corresponda, procurando que el estudiante y su apoderado asuman la restitución o reparación de los perjuicios ocasionados, conforme a la legislación vigente y a los mecanismos acordados con el establecimiento.
7. **Suspensión de clases**, cuando proceda, por el tiempo que autorice la normativa vigente y de acuerdo con la gravedad de los hechos, asegurando durante dicho período la continuidad del proceso educativo mediante la entrega de apoyo pedagógico.
8. **Suspensión de asignaturas o actividades específicas**, únicamente cuando exista una justificación pedagógica o de resguardo de la seguridad de la comunidad educativa, procurando siempre garantizar el acceso del estudiante a su proceso formativo.
9. **Condicionalidad de la matrícula o no renovación de matrícula**, cuando, luego de agotadas las medidas pedagógicas y de apoyo pertinentes, la conducta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar y se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente, garantizando el debido proceso.
10. **Expulsión del establecimiento**, únicamente en los casos expresamente contemplados por la legislación vigente, especialmente cuando la conducta constituya una afectación grave a la convivencia escolar o implique agresiones físicas de especial gravedad, amenazas graves u otras situaciones que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, respetando íntegramente el procedimiento establecido en la ley.
11. **Suspensión de participación en salidas pedagógicas, giras de estudio u otras actividades fuera del establecimiento**, cuando existan antecedentes fundados de que su participación pueda poner en riesgo su propia seguridad, la de sus compañeros o la del personal del establecimiento. Esta medida deberá ser debidamente fundada y proporcional.
12. **Evaluación del caso por el Equipo de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo**, quienes analizarán los antecedentes, propondrán las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias

que correspondan y resolverán conforme al Reglamento Interno, la normativa vigente y los principios de objetividad, proporcionalidad y debido proceso.

La aplicación de cualquiera de estas medidas deberá quedar debidamente fundada, registrada y comunicada al estudiante y a su apoderado, indicando los motivos de la decisión, las medidas adoptadas, los plazos correspondientes y los mecanismos de apelación establecidos en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO N° 10: ETAPAS DE DESARROLLO

ETAPA DE LA NIÑEZ (6-12 años):

- Si el estudiante presenta un comportamiento inadecuado en sala de clases y en recreos, pero que no es reiterado en el tiempo y no altera la sana convivencia, se buscará a través del diálogo orientar positivamente su conducta.
- Si el estudiante presenta conflictos reiterados, en relación a un comportamiento disruptivo y desafiante, dentro y fuera de la sala de clases, será enviado a convivencia escolar con el objetivo de establecer una medida reparatoria que vaya en función de su conducta, quedando registrado en el libro de convivencia escolar.
- Conductas reiteradas que afectan gravemente la convivencia escolar: Cuando un estudiante presente conductas reiteradas que afecten gravemente la convivencia escolar, consistentes en agresiones físicas o psicológicas hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, actos de discriminación, acoso o maltrato escolar, el establecimiento activará el procedimiento establecido en el Reglamento Interno y en el Protocolo de Convivencia Escolar, garantizando el debido proceso, el derecho a ser oído y la participación del apoderado. Para ello, se citará al padre, madre o apoderado con el propósito de informar los hechos, recabar antecedentes y coordinar las medidas de apoyo, acompañamiento y seguimiento que correspondan.

Una vez investigados los hechos y ponderados los antecedentes del caso, el Equipo de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo podrán disponer, de manera fundada y proporcional, una o más de las siguientes medidas:

- Medidas formativas y/o pedagógicas, tales como servicio pedagógico u otras acciones orientadas a promover la reflexión, la responsabilidad y el aprendizaje de conductas respetuosas.
- Medidas reparatorias o de servicio comunitario, cuando sean pertinentes, proporcionales a la conducta y respeten la dignidad del estudiante.
- Restricción temporal de participación en salidas pedagógicas u otras actividades complementarias, cuando existan antecedentes fundados que justifiquen la medida para resguardar la seguridad e integridad de los participantes.
- Recreos diferidos u otras medidas organizativas de carácter excepcional, cuando resulten necesarias para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Suspensión de clases, únicamente en los casos y por el tiempo permitido por la normativa vigente, garantizando la continuidad del proceso educativo.
- Condicionalidad de la matrícula, cuando la gravedad o reiteración de la conducta lo justifique, debidamente fundada y comunicada al apoderado.
- No renovación de la matrícula, cuando, habiéndose aplicado previamente medidas de apoyo y acompañamiento, persistan conductas que afecten gravemente la convivencia escolar y se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- Expulsión del establecimiento, únicamente en los casos previstos por la legislación vigente y previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno y la ley, especialmente cuando

la conducta constituya una afectación grave a la convivencia escolar o comprometa la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

La aplicación de cualquiera de estas medidas deberá ser debidamente fundada, proporcional a la gravedad de los hechos, registrada en los instrumentos institucionales correspondientes y comunicada al estudiante y a su padre, madre o apoderado, informando además los mecanismos de revisión o apelación contemplados en el Reglamento Interno.

ETAPA DE LA ADOLESCENCIA (12-20 años):

- Si el estudiante presenta un comportamiento inadecuado, pero no altera la sana convivencia, será anotado en el libro de clases y enviado a convivencia escolar para adquirir un compromiso que oriente positivamente su conducta.
- Si el estudiante mantiene conflictos reiterados que atentan a la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan carácter de discriminación, bullying o maltrato escolar, se citará en primera instancia al apoderado a cargo, en presencia del comité de convivencia escolar, profesor jefe y dirección para dar a conocer la situación y las posibles medidas a tomar.
- Si el estudiante actualmente tiene 14 años o más y comete algún acto establecido como delito, ya sean lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros al interior del establecimiento educacional, se deberá regir por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y es deber de los funcionarios de la comunidad educativa (director (a), profesores y asistentes de la educación) denunciar a las instituciones correspondientes.

ARTICULO 11º: INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Toda medida disciplinaria será notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, indicando los fundamentos de la decisión y el procedimiento para solicitar su revisión, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

En los casos de **cancelación de matrícula** o **expulsión**, el estudiante o su padre, madre o apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida ante el Director(a) del establecimiento, por escrito y dentro del plazo establecido por la normativa vigente. El Director(a) resolverá la solicitud previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá emitir un pronunciamiento por escrito, considerando los antecedentes del caso.

Todo el procedimiento deberá desarrollarse respetando el debido proceso, el derecho a ser oído, la proporcionalidad de las medidas, el interés superior del niño, niña y adolescente y las demás garantías establecidas en la legislación educacional vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Educación ejercerá las facultades de fiscalización que le confiere la ley respecto del cumplimiento del procedimiento y de la normativa educacional aplicable.

ARTÍCULO 12º: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los organismos competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 13º: RECLAMOS.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTICULO 14º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 15º: DEBER DE PROTECCIÓN.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTICULO 16º: NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 17º: INVESTIGACIÓN.

El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 18º: CITACIÓN A ENTREVISTA.

- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el Equipo de Convivencia Escolar o quien la represente deberá citar a las partes y en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópico que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones para un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- Si no hubiera acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 19º: RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 20º: MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo: en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambios de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 21º: RECURSOS

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

CAPITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS. DE LA MEDIACIÓN

ARTICULO 22°: ASPECTOS GENERALES

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el dialogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde la burla, la agresión en todas sus formas, el hostigamiento, la violencia, (bullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación de conflictos como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Convivencia del Colegio quien designará él o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual, la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTÍCULO 23°: INICIO PROCEDIMENTO MEDIACIÓN

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo treinta y siete (37) del reglamento sin perjuicio de ello, el Encargado o Director de convivencia escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes de pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTÍCULO 24°: REQUISITOS MEDIADOR

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá en la misma oportunidad designarse de común acuerdo el nombre del mediador, quién podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: que goce de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25º: POLITICA DE PREVENCIÓN, PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

El establecimiento cuenta con un Programa de Mediación Escolar que busca comprometer a los estudiantes y docentes con el logro de un clima escolar armónico tanto en la sala de clases como fuera de ella, lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes.

ARTICULO 26°: OBJETO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

A) Sensibilizar a los estudiantes en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
B) Comprometer activamente a los miembros del colegio en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
C) Formar a los estudiantes en habilidades de comunicación y la resolución de conflictos.

La Mediación Escolar de Pares incluye un programa de formación y capacitación de monitores con la ayuda de profesionales del área de la psicología y orientación. En la capacitación de monitores la Dirección de Convivencia escolar cada año, forma a un grupo de estudiantes que han sido elegidos democráticamente como representantes de los sub-centros de alumno(a)s de los niveles 5o básico a III de enseñanza media; sin desmedro de otros estudiantes que voluntariamente deseen participar de la capacitación.

ARTICULO 27°: MEDIADORES ESCOLARES

Sin perjuicio de lo anterior, la mediación podrá también ser llevada a cabo por un estudiante que tenga la calidad de mediador, este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la convivencia escolar o en su defecto del docente designado por la Dirección del establecimiento. Los mediadores serán estudiantes elegidos por sus respectivos compañeros de curso para llevar a cabo los procedimientos de mediación.

Es deber y requisito de los integrantes de las directivas de cada curso, participar y asistir a la capacitación de monitores de mediación. Razón por la cual, y antes asumir la responsabilidad, los estudiantes deben ser informados.

ARTICULO 28°: FUNCIONES DEL MEDIADOR

a) Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
c) Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTICULO 29°: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo, y dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir al Encargado de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.

ARTICULO 30°: AUDIENCIAS MEDIACION

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio.
El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTICULO 31°: REQUISITOS ESENCIALES

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento. Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este reglamento para asumir el encargo.

ARTICULO 32°: PROCEDENCIA DE LA MEDIACION

Sólo podrá referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTICULO 33°: EFECTOS DEL ACUERDO

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

CAPITULO VIII

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

ARTICULO 34°: MEDIDAS REPARATORIAS

EL Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y compresión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otras que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
b. Mediar y cerrar los conflictos.
c. Enriquecer las relaciones.
d. Asumir la responsabilidad de los propios actos. e. Reparar el vínculo.
f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
g. Restituir la confianza en la comunidad.

ARTÍCULO 35º: PUBLICIDAD.

El Establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 36º: DE LOS PADRES Y APODERADOS.

A ellos se les considera como colaboradores de la función educativa que se realiza en la Escuela.

ARTÍCULO 37°: PÉRDIDA DE LA CONDICION DE APODERADO

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la´ aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.
2. Su ausencia sea reiterada a actividades de formación que el colegio convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por Profesor Jefe o asignatura, Orientador, Coordinadores de Ciclos o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.

3. El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal o escrito.
4. No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de prestación de servicio educacional, reglamento de convivencia escolar o protocolos de actuación.

ARTÍCULO 38°: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor(a) jefe.
2. Profesor de Asignatura.
3. Encargado de Convivencia Escolar.
4. Encargada UTP.
5. Dirección del establecimiento.

CAPITULO IX

DE LOS ANEXOS

- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. (Anexo Nº 1)
- Reglamento de Consejo Escolar. (Anexo Nº 2)
- Reglamento Consejo de Profesores. (Anexo N°3)
- Reglamento Interno del Centro de Estudiantes. (Anexo N° 4)
- Reglamento del Centro de Padres y Apoderados. (Anexo Nº 5)
- Reglamento de Transporte Escolar. (Anexo N° 6)
- Protocolo de actuación ante Emergencia. (Anexo N° 7)
- Protocolo de Seguridad Escolar. (Anexo N° 8)
- Protocolo de Acoso Escolar o Bullying. (Anexo N° 9)
- Protocolo de Prevención y actuación frente a situaciones de agresión y Abuso sexual. (Anexo N°10)
- Protocolo de Actuación de Resolución de conflicto (Anexo N°11)
- Protocolo para prevenir y sancionar el cyberacoso y cyberbullying. (Anexo N°12)
- Protocolo de Actuación accidentes escolares. (Anexo N°13)
- Protocolo y procedimientos sobre salidas pedagógicas, giras y viajes de estudio (Anexo N°14)
- Protocolo de Actuación en caso de ausentismo escolar y atrasos frecuentes. (Anexo N°15)
- Protocolo de prevención y seguridad de la asignatura de Educación Física, actividades deportivas, extraprogramáticas y uso de implementos deportivos.(Anexo N° 16)
- Protocolo condición de embarazo y maternidad. (Anexo N° 17)
- Protocolo de actuación ante amonestaciones negativas en el libro de clases. (Anexo N° 18)
- Protocolo de Procedimiento interno para casos de porta y consumo de droga y alcohol (Anexo N°19)

- Protocolo Transporte Escolar. (Anexo N° 20)
- Protocolo para responder a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) en estudiante. (Anexo N° 21)
- Protocolo de aplicación Ley 21.545 para estudiantes con Trastorno/condición del Espectro Autista (TEA/CEA) (Anexo 21-1)
- Protocolo uso adecuado del WhatsApp en padres, apoderados, estudiantes y profesores. (Anexo N°22)
- Protocolo de la Permanencia, retiro o salidas de los estudiantes. (Anexo N° 23)
- Protocolo en caso de estudiantes en crisis que se nieguen a ingresar al aula y/o descontrol que ponga en riesgo su integridad, la de sus compañeros y/o el docente. (Anexo N°24)
- Protocolo Discriminación y Escuela Inclusiva. (Anexo N°25)
- Protocolo de Acción ante incorporación, detección y/o conocimiento de Identidad de Género de niñas, niños y estudiantes Trans (Anexo N°26)
- Protocolo Prevención y actuación relativo a la salud mental. (Anexo N°27)
- Protocolo de acogida de estudiantes extranjeros (Anexo N°28)
- Protocolo de actuación Sistema de Admisión Escolar (Anexo N°29)
- Protocolo para regular el uso de dispositivos móviles en establecimientos educativos (Anexo N°30)
- Protocolo para la prevención y actuación ante situaciones de porte o uso de armas que involucren a la comunidad educativa (Anexo N° 31)
- Protocolo de apoyo en actividades de la vida diaria (AVD) (Anexo N° 32)
- Glosario (Anexo Nº 33)

ANEXO Nº 1

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ENSEÑANZA BÁSICA - ESCUELA LLEQUEN

Nombre del Establecimiento	**Escuela Llequén de Ancud**
Dirección	Alberto Blest Gana N° 10
Comuna	**Ancud**
Provincia	Chiloé
Región	Los lagos
Teléfono	65 2 622010
Rol Base Datos	22444-8
Dependencia	**Particular**
Área	**Educación**
Nivel de Enseñanza	**Enseñanza Básica.**

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

La Escuela Llequén, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzará a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

ARTICULO 1: El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del Decreto con fuerza ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

El Decreto 67 reemplaza el Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mejor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

NORMATIVA DE EVALUACIÓN
TÍTULO I: EVALUACIÓN

Artículo 1: La Dirección del Establecimiento Educacional decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo general de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente. Se comunicará por escrito los contenidos de este reglamento a todos los estudiantes, padres y apoderados.

Artículo 2: Los períodos evaluativos de los estudiantes, desde 1° Básico a 8° Básico, serán semestrales. El año escolar comprenderá dos Períodos Lectivos de acuerdo al régimen SEMESTRAL adoptado por el establecimiento. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 3: La evaluación tiene como propósito:

1. Ser un instrumento que ayude al crecimiento personal de los estudiantes, a través de la ayuda y orientación que se debe proporcionar, dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Valorar el rendimiento de los estudiantes, en torno a los progresos con respectos a sí mismos y no solo con los aprendizajes propuestos por el MINEDUC.
3. Detectar las dificultades de aprendizaje y en sí mismo, los fallos que existen en el modo de enseñar y procedimientos pedagógicos utilizados, a fin de mejorar el proceso Educativo.
4. Corregir, modificar o confirmar el Proyecto Curricular del colegio, los procedimientos y las estrategias pedagógicas utilizadas.

Artículo 4: La evaluación es:

Conjunto de acciones lideradas por los Profesionales de la Educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 5: Las evaluaciones se realizarán en relación a los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos declarativos, procedimentales y actitudinales; y, los aportes al Currículum, propios de cada asignatura y nivel de escolaridad. Presentados a través de la formulación de indicadores de logro. En ningún caso se evaluará el comportamiento de los estudiantes.

Artículo 6: Las evaluaciones son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje:

1. Inicial: Su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje.

2. Procesual: su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor dificultad.

3. Final: Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.

Artículo 7: Las evaluaciones pueden ser realizadas como:

1. Autoevaluación: Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
2. Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
3. Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Artículo 8: Evaluación Formativa.

1. Nos permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y a la vez nos entrega información respecto a la efectividad de nuestras prácticas permitiéndonos hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes.

2. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizará al interior del interior del establecimiento.

3. Los estudiantes tengan una participación activa en los procesos de Evaluación. Creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, generando experiencias de autoevaluación y coevaluación que permita a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Tipos de Evaluación Formativa

Teniendo presente la inclusión de nuestras aulas y como lo establece el Art. 4° del Decreto 83 del 05 de febrero del 2015, "Los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos". Bajo esta base queremos enriquecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, y se presentan diversas formas en que se evaluará el proceso del aprendizaje; considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

Tipos de Evaluación Formativa **¿Qué vamos a Evaluar?**	• Guías de Aprendizaje. • Revisión de Cuadernos. • Lectura en voz alta. • Esquemas. • Mapas Conceptuales. • Debates. • Análisis de textos. • Trabajos Escritos. • Producción de textos, • Dictados. • Encuestas o entrevistas. • Exposiciones orales. • Práctica oral. • Ticket de entrada y salida. • Controles.

	• Interrogaciones. • Cálculo Mental. • Cuadernillo de ejercicios. • Actividades prácticas de confección. • Presentaciones digitales. • Carpetas de trabajo. • Afiches. • Mapas conceptuales. • Esquemas. • Trabajos grupales e individuales. • Declamación. • Prácticas Instrumentales. • Proyecto de Aula • Entre otras necesarias para identificar el proceso, progreso y logros de los estudiantes. • Otras.
Tipos de Evaluación Formativa ¿Cómo vamos a Evaluar?	• Observación Directa. • Rúbricas. • Lista de cotejo. • Pauta de Observación • Escala de apreciación. • Tabla de doble entrada. • Otras.

RETROALIMENTACIÓN CONSTANTE:

Cada uno de los tipos de Evaluación Formativa permitirá realizar los procesos de Retroalimentación que serán llevados a cabo al finalizar cada clase monitoreando de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones, priorizando lo siguiente:

- Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o actividad.
- Enfocarse en la meta principal.
- Promover que se corrija los errores de manera autónoma.
- Entregar la retroalimentación oportunamente.
- Usar varias formas de retroalimentación: Escrita, Oral, Individual y/o grupal

Artículo 9°: Participación y Comunicación

Los estudiantes y apoderados deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.

1. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en la página web del colegio, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe con el curso vía e-mail.

2. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas.
3. Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.
4. Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, libreta de comunicación, el informe de notas de avance, Informe de Notas semestral entregado en reunión de apoderados.
5. Proceso, progreso y logro de los estudiantes:

Se entenderá por proceso, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

Se entenderá por progreso, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.

Se entenderá por logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

6. Se informará del proceso, progreso y logro al estudiante, a través de al menos una de las siguientes formas: Grupo curso, grupo focalizado y entrevista individuales con Profesor Jefe y/o Asignatura, después de cada evaluación.
7. Se informará del proceso, progreso y logro de los estudiantes al Apoderado, a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones vía agenda escolar, entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura y reuniones de apoderados. Una vez al mes.
8. Se REPORTARÁ del proceso, progreso y logro de los estudiantes a UTP y Equipo Directivo, a través de las siguientes formas: Informe escrito, entrevista, reunión Consejo Técnico y/o Reunión de Coordinación, al término de cada Unidad, con un plazo máximo de 5 días hábiles.
9. La Retroalimentación se realizará según Planificación y Horas No lectivas.

El informe de la evaluación del Desarrollo Personal y Social se entregará una vez al semestre al apoderado.

Artículo 10: Reflexión Pedagógica para la Toma de decisiones.

Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales de Consejo de Profesores y/o Consejo mensual de Coordinación, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes. Permite espacios de toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los estudiantes basado en evidencia.

El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al jefe de UTP y/o Dirección y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.

3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con jefe de UTP y/o Dirección.
4. Identificar Item con menor logro del Objetivo de aprendizaje, aplicar Evaluación Diferida, acordada con Jefe de UTP y/o Dirección.

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.

Espacio para el Diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan las o los docentes en el establecimiento:

- Los docentes de la misma asignatura, se reunirán en la sala de Profesores una vez por semana, en horas de coordinación, para acordar de manera colaborativa criterios de Evaluación y definir tipos de evidencias relevantes para la asignatura, generando ya sea una acta, carpeta o archivo de trabajo.
- Los docentes para reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, se realizará en Consejo de Coordinación y/o Consejo Técnico, una vez al mes en la Sala de Reuniones, quedando registrado en Acta de Trabajo.

TÍTULO II: CALIFICACIÓN

Artículo 11: Las calificaciones se realizarán en escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación, con escala al 60%. Serán expresadas hasta con un decimal.

Artículo 12: Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

1. **Notas Parciales:** Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal.
2. **Nota Final Semestral:** Corresponde al resultado de la suma de las notas parciales y luego divididas por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal.
3. **Nota Final Anual**: Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.
4. **Nota Promedio General:** Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión y Orientación; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

Artículo 13: Las evaluaciones en las asignaturas de Religión, Orientación, de Primero Año Básico a Octavo Año básico, se expresarán con números en sus parciales y con conceptos en las notas finales. No incidirá sobre el promedio.

La calificación de Religión y Orientación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

a) Muy Bueno (MB): la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.

b) Bueno (B): puede lograr la tarea satisfactoriamente.

c) Suficiente (S): puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.

d) Insuficiente (I): no logra la tarea.

Los Talleres: Refuerzo Educativo, Taller Rescate Cultural, social y entorno Natural, Taller de Prevención Personal, Taller de Ciencias Tecnológica, Taller de Deporte y Recreación, Taller de Inglés, se expresarán con números en sus parciales y promedio final. No incide sobre el Promedio de las asignaturas.

Artículo 14: Formas y cantidad de Evaluaciones por cada Asignatura.

La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en el programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y por último, considerando la diversidad y estilos de aprendizaje de estudiantes en el aula.

a) ASIGNATURAS:

- LENGUAJE Y COMUNICACIÓN
- MATEMATICAS
- CIENCIAS NATURALES
- HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES.

1° a 8° Año Básico											
UNIDAD 1			UNIDAD 2			UNIDAD 3			UNIDAD 4		
Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1 Proyecto de Aula	20%	100%
Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%	
Calificación 1	50%		Calificación 1	50%		Calificación 1	50%		Calificación 1	50%	
Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%
Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%	
Calificación 2	50%		Calificación 2	50%		Calificación 2	50%		Calificación 2	50%	
4 NOTAS SEMESTRALES						4 NOTAS SEMESTRALES					

b) ASIGNATURA:

- LENGUA Y LITERATURA

7° A 8° Básico											
7 Unidades:											
UNIDAD 1/ 2			UNIDAD 3/4			UNIDAD 4/5			UNIDAD 6/7		
Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1 Proyecto de Aula	20%	100%
Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%	
Calificación 1	50%		Calificación 1	50%		Calificación 1	50%		Calificación 1	50%	
Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%
Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%	
Calificación 2	50%		Calificación 2	50%		Calificación 2	50%		Calificación 2	50%	
4 NOTAS SEMESTRALES						4 NOTAS SEMESTRALES					
La Unidad 4 se trabaja en el 1° y 2° Semestre											

c) ASIGNATURAS:

- INGLÉS

5° a 8° Año Básico											
UNIDAD 1			UNIDAD 2			UNIDAD 3			UNIDAD 4		
Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%
Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%	
Calificación 1	50%		Calificación 1	50%		Calificación 1	50%		Calificación 1	50%	
Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%
Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%	
Calificación 2	50%		Calificación 2	50%		Calificación 2	50%		Calificación 2	50%	
4 NOTAS SEMESTRALES						4 NOTAS SEMESTRALES					

d) ASIGNATURAS:

- ARTES VISUALES
- MÚSICA
- TECNOLÓGICA
- EDUCACION FÍSICA
- RELIGIÓN
- ORIENTACIÓN

1° a 8° Año Básico											
UNIDAD 1			UNIDAD 2			UNIDAD 3			UNIDAD 4		
Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1	20%	100%	Evaluaciones Tipo 1 Proyecto de aula	20%	100%
Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%		Evaluaciones Tipo 2	30%	
Calificación 1	50%		Calificación 1	50%		Calificación 1	50%		Calificación 1	50%	
Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%	Evaluaciones Tipo 3	20%	100%
Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%		Evaluaciones Tipo 4	30%	
Calificación 2	50%		Calificación 2	50%		Calificación 2	50%		Calificación 2	50%	
4 NOTAS SEMESTRALES						4 NOTAS SEMESTRALES					

Evaluaciones Tipo 1 (pondera un 20%): Una o más evaluaciones sobre conceptos y procedimientos específicos, incluido el Proyecto de Aula en la 4ta. Unidad.

Evaluaciones Tipo 2 (pondera un 30%): Una o más evaluaciones sobre que implican aplicación de conceptos abstractos y mayor complejidad en su desarrollo a través de diversos trabajos prácticos y otros.

Calificación 1 (pondera un 50%): Una o más Evaluaciones escritas con los contenidos vistos en la Unidad.

Evaluaciones Tipo 3 (pondera un 20%): Una o más evaluaciones sobre conceptos y procedimientos específicos.

Evaluaciones Tipo 4 (pondera un 30%): Una o más evaluaciones sobre que implican aplicación de conceptos abstractos y mayor complejidad en su desarrollo a través de diversos trabajos prácticos.

Calificación 2 (pondera un 50%): Una o más Evaluaciones escritas con los contenidos vistos en la Unidad.

Considerar, que las distintas evaluaciones son parceladas durante el semestre con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

Artículo 15: De la Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje.

Por lo anterior, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

Criterios sobre eximición de evaluaciones calificadas.

- Presentar certificado médico al Jefe de UTP respectivo. (Literal i)

Artículo 16: De la Evaluación Diferenciada de estudiantes no pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

Los estudiantes afectos a Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, objetivo Fundamentales y Contenidos Mínimos esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional

vigente. De no alcanzar lo mínimos esperados por los programas de estudio, el estudiante puede obtener calificaciones deficientes, como consecuencia de esto, puede reprobar el año escolar.

1. De los estudiantes que se solicita evaluación diferenciada por primera vez.

El apoderado se entrevista con el coordinador del Programa de Integración Escolar, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
- Tratamiento a seguir
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Periocidad del control (Cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
- Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año, lo cual se aplicará a partir del momento que la Evaluación Diferenciada es autorizada.

El coordinador del Programa de Integración Escolar informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por parte del Coordinador. Ésta no tendrá efecto retroactivo.

2. De los estudiantes que se solicita continuidad de evaluación diferenciada.

El apoderado se entrevista con el Coordinador del Programa de Integración con el objetivo de presentar el/los informes actualizados y con el estado de avance de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante
- Tratamiento a seguir
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o la asignatura a aplicar.
- Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de CONTINUIDAD de Evaluación Diferenciada durante todo el año, siendo aplicada desde el momento que el apoderado entregue el certificado al colegio.

El coordinador del Programa de Integración informará por escrito al apoderado la continuidad de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

Los apoderados deberán asumir y responder plenamente por todo el tratamiento ordenado por el especialista tratante y además, deberán tener constante comunicación con el Profesor Jefe y/o Coordinador del Programa de Integración Escolar. En caso de suspensión de tratamiento con especialistas del estudiante, el colegio estará facultado para suspender la evaluación diferenciada.

Artículo 17: De la evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio.

De acuerdo a la normativa vigente del Decreto 170, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción que el especialista que emita el diagnóstico solicite la evaluación diferenciada solo en algunas asignaturas.

Los apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

1. Conversación con el Coordinador de Programa de Integración Escolar.
2. Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.

Posteriormente, se informa a los docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho.

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

Artículo 18: El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- Informar al profesor jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
- Realizan proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje.
- Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 30% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento.

Artículo 19: Ausencias a evaluaciones

Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos y otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en UTP. La ausencia de justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia, tomando la evaluación con un patrón de rendimiento mínimo aprobatorio del 70%.

De ser justificado o traer el certificado médico el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia.

Artículo 20: Negación a rendir evaluación

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con un patrón de rendimiento mínimo aprobatorio del 70%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el Jefe de UTP citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado.

Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, el Jefe de UTP, tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado.

Artículo 21: No presentación de trabajo

Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo con un patrón de rendimiento mínimo aprobatorio de 70%. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que se haga entrega de éste junto al estudiante.

Artículo 22: Rendición de prueba sin entrega al profesor

Los estudiantes al finalizar una evaluación entregan el instrumento al profesor para su calificación, en caso contrario, el profesor de la asignatura informará al apoderado vía comunicación dando nueva fecha para una nueva evaluación con un patrón de rendimiento mínimo aprobatorio 70%.

Artículo 23: Interrupción al normal desarrollo de una evaluación

Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia. Por la gravedad de la falta, se rendirá la evaluación con un patrón de rendimiento mínimo aprobatorio 80%.

Artículo 24: En caso de plagio o copia.

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, al Profesor Jefe y UTP, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor de asignatura.

TÍTULO III: PROMOCIÓN

Artículo 25: El colegio extenderá para cada estudiante de Pre-Básica y Enseñanza Básica los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

1. Los Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de los apoderados al término del año lectivo.
2. Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes, a todos los estudiantes que hubieren aprobado el 8° Año Básico.

3. La oficina competente de la División de Educación General y los Seremis podrán entregar certificados anuales y certificados de concentraciones de notas, según Decreto 157/2000.

Artículo 26: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales, en cada asignatura o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno.

Artículo 27: Las situaciones no previstas en los Decretos vigentes serán resueltas por las SEREMIS y en última instancia por la División de Educación General.

Artículo 28: Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 29: Respecto a la asistencia.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con Unidad Técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Esta carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
4. Dirección, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

Artículo 30: Situaciones especiales de evaluación y promoción.

Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, becas u otros,

el director del establecimiento, , en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El procedimiento a realizar:

1.- El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.

2.- Consejo de Profesores y Consejo Directivo se reúnen para definir, de acuerdo a la situación y la forma de ser evaluadas las asignaturas.

3.- La Unidad Técnica Pedagógica entrega plan de evaluación al apoderado.

Artículo 31: Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción.

Se realizará un consejo pedagógico mensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

Con aquellos estudiantes:

1. Serán derivados al equipo de apoyo si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
2. Serán atendidos por el Programa de Integración escolar, si pertenecen a este, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden.
3. El profesor dará distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida. (Anexo Registro de Convivencia Escolar)
4. El profesor de la asignatura, que el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.
5. Se destinarán talleres de reforzamiento, de acuerdo a las necesidades de colegio.
6. Como última instancia, y acordado por el consejo de profesores en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, se dará la posibilidad de un examen recuperativo finalizado el año escolar, de valor 30%.

Artículo 32: Repitencia.

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser registrado en la hoja de vida del estudiante y el Informe en el Archivo Personal del Estudiante.

Artículo 33: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 34: Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 35: El presente Reglamento queda sujeto a posibles cambios o rectificaciones propuestas por el Ministerio de Educación u otro organismo pertinente.

Artículo 36: El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar.

ANEXOS

El presente Reglamento de Evaluación se basa en los siguientes documentos curriculares emanados del Ministerio de Educación:

BASES CURRICULARES:

EDUCACIÓN BÁSICA			
1° a 6° Básico			
ASIGNATURA	**BASES CURRICULARES**	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Idioma extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N° 433/2012	Decreto N°2960/2012	Decreto 67/2018
7° - 8° Básico			
ASIGNATURA	**BASES CURRICULARES**	**DECRETO PLANES DE ESTUDIO**	
Lenguaje y Literatura Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Idioma extranjero: inglés Educación Física y Salud		Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Tecnología Orientación		Decreto 169/2014	Decreto 67/2018

PLANES DE ESTUDIO

Los Planes de Estudio emanados desde la Unidad de Currículum y Evaluación del MINEDUC contemplan los siguientes para Educación Básica, considerando que nuestro establecimiento se encuentra adscrito a Jornada Escolar Completa (JEC):

EDUCACIÓN BÁSICA:

1° a 4° AÑO BÁSICO:

Plan de Estudio 1° a 4° básico	Horas anuales		Horas semanales	
Asignatura	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	304	304	8	8
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	114	3	3
Artes Visuales	76	76	2	2
Música	76	76	2	2
Educación Física y Salud	152	114	4	3
Orientación	19	19	0,5	0,5
Tecnología	38	19	1	0,5
Religión	76	76	2	2
Ciencias Naturales	114	114	3	3
Sub total tiempo mínimo	1197	1140	31,5	30
Horas de libre disposición	247	0	6,5	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

- Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

5° Y 6° AÑO BÁSICO

Plan de Estudio 5°y 6° básico	Horas anuales		Horas semanales	
Asignatura	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	228	228	6	6
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	152	4	4
Artes Visuales	57	38	1,5	1
Música	57	38	1,5	1
Educación Física y Salud	76	76	2	2
Orientación	38	38	1	1
Tecnología	38	38	1	1
Religión	76	76	2	2
Idioma Extranjero: Inglés	114	114	3	3
Ciencias Naturales	152	114	4	3
Sub total tiempo mínimo	1216	1140	32	30
Horas de libre disposición	228	0	6	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

- Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

7° y 8° Año Básico:

Asignatura	Total horas Plan anual sin Lengua Indígena	Total horas semanales sin Lengua Indígena	Reducción de horas para implementar Lengua Indígena	Total horas semanales con Lengua Indígena	Total horas Plan anual con Lengua Indígena
Lenguaje y Comunicación[1] Lengua y Literatura	228	6	-2 (76)	4	152
Lengua Indígena	-----		-----	4	152
Idioma Extranjero: Inglés	114	3	-1 (38)	2	76
Matemática	228	6	-----	6	228
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4	-1 (38)	3	114
Ciencias Naturales	114 152[2]	3 4	-----	3 4	114 152
Música y Artes Visuales [3] Educación Artística[4] (Artes Visuales y Música)	76	2	-----	2	76
Educación Física y Salud	76	2	-----	2	76
Orientación	38	1	-----	1	38
Tecnología	38	1	-----	1	38
Religión	76	2	-----	2	76
Total tiempo escolar 5 y 6° Total tiempo escolar 7° y 8°	1.140 1.178	30 31		30 31	1.140 1.178
Tiempo de libre disposición 5° y 6° Tiempo de libre disposición 7° y 8°	--- 76	 2	-----	 2	--- 76
Total tiempo mínimo anual 5° y 6° Total tiempo mínimo anual 7° y 8°	1.140 1.254	30 33		30 33	1.140 1.254

ANEXO N° 2

REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR ESCUELA LLEQUÉN

En Ancud, en mes de marzo del año en curso se constituye una entidad denominada Consejo Escolar de la Escuela Llequén, cuyo objetivo es proveer un canal de participación de los diferentes estamentos de la comunidad de la Escuela para que puedan acompañar y asesorar la gestión del Director(a) del Establecimiento según las normas que se contienen en el presente Reglamento.

PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno pretende reglar participación de los diferentes estamentos de la comunidad escolar de la Escuela Llequén, como Directivos, Docentes, Padres, Apoderados y estudiantes, para una mejor convivencia en relación a los deberes, derechos, permanencia en la escuela, y resolución de conflictos, con el fin de una buena convivencia escolar y continuar mejorando los aprendizajes del Colegio.

Orientación de la Escuela.

La Escuela Llequén es un establecimiento educacional de formación laica, que forma parte de los colegios subvencionados de la comuna de Ancud y en el desarrollo de sus actividades y planes de desarrollo encarna los valores comunitarios que caracterizan al vecino y la comunidad esforzada de un barrio periférico.

Algunas de las características fundamentales de la Escuela, en cuanto a la formación que entrega, va asociada a los valores, tales como la tolerancia, el pluralismo, la libertad de la que gozan los estudiantes, la solidaridad, la diversidad religiosa, etc.

- La orientación de la escuela, responde a una formación valórica, que tiene sus bases en la comprensión de la vida cotidiana y a la diversidad de ésta, la cual se presenta como un conjunto de valores humanistas.

Objetivo.

El presente Reglamento se dicta para establecer las bases que garanticen la participación de los diversos estamentos de la comunidad escolar de la Escuela Llequén con un carácter consultivo de la gestión del Director(a) de la escuela.

TÍTULO I

DEL CONSEJO, DEFINICIÓN, FINES y COMPOSICION.

Artículo 1. Definición.

El Consejo Escolar de la Escuela Llequén es un órgano asesor de la gestión del Director(a) del establecimiento, en su actuar vela por representar ante éste órgano las opiniones de los diversos estamentos del Colegio.

Artículo 2. Finalidades.

El Consejo Escolar es un organismo de carácter técnico-escolar, destinado a colaborar en el mejoramiento de la calidad educativa, sobre la base del Proyecto Pedagógico de la Escuela, sus Normas de Convivencia y su Proyecto PEI, todos los cuales se inspiran en la formación de niños y jóvenes para enfrentar a una sociedad más globalizada y competitiva, respetando la espiritualidad religiosa de cada estudiante.

La escuela Llequén desarrolla su gestión en torno a los ejes estratégicos establecidos por el Ministerio de Educación vigente, por tanto, en el desarrollo de su actividad, el Consejo - deberá tener presente que la

gestión de el o la director(a) debe enmarcarse dentro de esa línea de acción y por tanto, las opiniones que se emitan o acuerdos que se adopten deberán también hacerse dentro de ese marco de referencia.

Artículo 3. Composición.

El Consejo Escolar estará integrado por:

a. La Directora de la Escuela Llequén, por derecho propio;
b. El sostenedor del establecimiento o un representante designado por éste;
c. Un docente o una docente elegido por sus pares. Este representante no podrá ser un trabajador que detente representación en algún órgano de elección de los determinados por ley, tales como organizaciones sindicales, comisiones negociadoras, comités paritarios de higiene y seguridad, comités bipartitos de capacitación u otros;
d. Un representante de Asistentes de la educación.
e. El presidente del Centro de estudiantes del Colegio
f. El Presidente o Presidenta del Centro de Padres y Apoderados;

Artículo 4. Duración.

El director(a) de la Escuela se mantendrá como miembro del Consejo Escolar mientras dure su desempeño en el cargo.

El representante del sostenedor, o su delegado durarán un año en el cargo, pudiendo ser prorrogado tal carácter de manera indefinida.

Los miembros del Consejo señalados en las letras c), d) y e) del artículo anterior durarán un año en su cargo, y podrán ser reelegidos hasta por una vez.

Artículo 5. Deber de abstención.

Los integrantes del Consejo Escolar deberán tener presente el bienestar general de la comunidad de la Escuela Llequén, por tanto, en su actuar en este órgano se abstendrán de representar intereses de carácter gremial o sectorial que sean de interés exclusivo de alguno de los estamentos representados en este Consejo.

Por tanto, en el Consejo no se podrán tratar, aún ni a pretexto de situaciones excepcionales, cuestiones tales como sanciones administrativas aplicadas a trabajadores o alumnos, reclamaciones de remuneraciones, situaciones de carácter laboral o disciplinario especiales, montos de aranceles, estado económico - financiero de la Escuela u otros similares.

TÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 6. Del funcionamiento.

El Consejo Escolar sesionará a lo menos 4 veces al año.

La primera reunión anual de Constitución se celebrará en el mes de Marzo.

Artículo 7. Deber de comunicación.

En cada sesión del Consejo, el o la director(a) de la Escuela informará acerca de su gestión; comunicará a los estamentos las materias relativas al plan anual de trabajo, y el estado de avance del mismo.

Los miembros del Consejo podrán formular consultas tendientes a aclarar las dudas que puedan surgir y formular los comentarios pertinentes tendientes a proponer medidas que apoyen la mejora de la gestión del Colegio.

Artículo 8. Materias propias del Consejo.

El Consejo desarrollará su acción sobre la base del tratamiento de las siguientes materias:

a) Gestión de calidad: esta se fundamenta en el conocimiento profundo de los alumnos y familias, sus necesidades y expectativas. La visión y estrategia institucional consolidan la contribución y la forma en que la organización se propone responder a las necesidades y expectativas de la comunidad escolar. Lo anterior se refleja en el plan estratégico y en el plan de calidad.

b) Gestión de procesos curriculares: Se refiere a los procedimientos y mecanismos que aseguran la adecuación y mejoramiento de la oferta curricular, su adecuada programación, implementación, seguimiento y evaluación en el aula, asegurando la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos. Incorpora elementos de innovación y proyectos desarrollados al servicio de los aprendizajes.

c) Gestión de Resultados: Incluye el análisis de los logros de aprendizaje de los alumnos, medidos en términos absolutos y relativos; la efectividad organizacional expresada en términos de satisfacción de los beneficiarios y usuarios; los resultados financieros y el logro de las metas anuales. Incluye la forma en que se utilizan los resultados para la toma de decisiones respecto de los procesos del establecimiento.

d) Gestión de la Convivencia escolar: Incluye el análisis de los diversos factores del ambiente escolar a la luz de los valores institucionales. Asimismo, aborda los diversos conflictos que puedan afectar el clima escolar.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 9:

El presente Reglamento podrá ser modificado por el órgano superior de toma de determinaciones del sostenedor, según la calidad jurídica del mismo.

El acuerdo en tal sentido deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de la referida entidad.

NORMAS TRANSITORIAS

El Consejo Escolar estará integrado de la siguiente forma:

1) Directora de la Escuela.
2) Representante de los docentes.
3) Representante Asistente de la Educación
4) Presidente del Centro de Madres, Padres y Apoderados.
5) Representante Centro de Estudiantes.
6) Jefa de UTP.

ANEXO N° 3

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES

1. DEFINICIÓN Y FINALIDAD:

- Los Consejos de Profesores son organismos técnicos, de carácter consultivo, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.
- Estarán integrados por profesionales docentes-directivos, técnicos-pedagógicos y docentes de la unidad educativa.
- En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento.
- Podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno.
- Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.
- Los Consejos de Profesores podrán, además, dar oportunidad de participación – sólo con derecho a voz – al Centro de Padres y Apoderados, al Centro de Estudiantes y a otros organismos del establecimiento, cuando sea necesario o requerido.

2. FUNCIONES GENERALES:

El Consejo de Profesores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a. Planificar, co-ayudar en la ejecución y evaluar el Plan de Trabajo del establecimiento.
b. Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
c. Velar por la correcta aplicación de las normas legales con el quehacer del establecimiento educacional.
d. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
e. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
f. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y de su entorno.
g. Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los estudiantes al medio escolar.
h. Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente del establecimiento.
i. Velar y dar cumplimiento a las medidas epidemiológicas.

3. CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

a. El Consejo será convocado por el Director(a), en forma oportuna y por escrito vía correo electrónico. En la convocatoria se señalará la tabla respectiva.
b. El Consejo estará presidido por el Director(a) del Establecimiento o por el docente en quien delegue esta función.
c. Cada Consejo tendrá un Secretario(a), quién llevará un Libro de Actas de Sesiones y un Archivo con el Material que el Consejo determine.
d. La asistencia de los Profesores al Consejo es obligatoria, dentro de su horario de actividades.
e. El horario de sesiones se establecerá en las horas normales de actividades del establecimiento.
f. Podrán asistir a los Consejos – además del personal que corresponda – otros funcionarios del establecimiento, cuando su presencia sea requerida o autorizada por el Director(a).
g. Habrá Consejos Ordinarios y extraordinario. Los Consejos Ordinarios se realizará en las ocasiones que señale el Reglamento Interno del Establecimiento, o en las que cada Consejo determine.

h. Los Consejos Extraordinarios se realizarán por determinación del Director(a) o a solicitud de la mayoría de los miembros que lo componen.
i. Los participantes en los Consejos deberán mantener reserva respecto a las materias que en ellos se traten.
j. Cuando, por motivos justificados, se suspenda una reunión de Consejo de profesores, los docentes deben permanecer en el Establecimiento en el horario que corresponda, desarrollando algún trabajo técnico-pedagógico, designado por la UTP o el que necesite realizar en función de su labor profesional.
k. Mantener un vocabulario, buena comunicación, postura, comportamiento y temática adecuada durante las sesiones.
l. No se debe utilizar teléfonos durante las sesiones.

Las reuniones quedan fijadas de la siguiente manera:

- Consejo de Profesores, el primer martes de cada mes, una vez al mes.
- Consejo Técnico UTP, segundo martes de cada mes.
- Consejo de Profesores: tercera semana de cada mes. (coordinación por ciclo, monitoreo de planes, convivencia escolar, PME, otros.)
- Consejo de Profesores PIE: Cuarta semana de cada mes.

4. DERECHOS Y LAS FACULTADES

1. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto lenguaje y el respeto hacia los demás.
2. Es facultad del Consejo de Profesores resolver situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los estudiantes y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación y amerite el caso.
3. Toda situación que requiera ser resuelta por el Consejo de Profesores deberá contar con el respaldo del 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
4. El Director(a) del Establecimiento deberá informar al Consejo de Profesores de su gestión en la Escuela, reservándose aquello que considere no pertinente informar.
5. Si algún Docente no puede asistir al Consejo de Profesores, tiene la obligación de informarse a través de la representante de Docentes de los acuerdos y obligaciones planteadas en la Reunión.

5. CONTROL DE ASISTENCIA

1. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
2. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
3. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán medidas por parte de la Dirección que irán desde llamados de atención verbal, llamados de atención por escrito, descuento por el tiempo que corresponda, observaciones de incumplimiento en la hoja de vida.
4. El retiro anticipado o cuando la reunión no haya terminado ameritará medidas disciplinarias.

ANEXO N° 4

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
ESCUELA LLEQUÉN

1. DEFINICIÓN Y REGULACIÓN

Artículo 1: El Centro de Estudiantes es principal organismo de representación de los educandos en la Comunidad Educativa de la Escuela Llequén. Está compuesto por todos los estudiantes de nuestra Escuela que cursen desde Pre-Kinder a 8º año básico, inclusive.

Artículo 2: Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida Democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 3: El Centro de estudiante de la Escuela Llequén se regula a través del Decreto nº 524 (reformulado el año 2006) del Ministerio de Educación de Chile sobre Centros de Estudiantes de Segundo Ciclo de Educación Básica y Educación Media.

2. FUNCIONES

a. Fomentar la participación organizada en todos los estuantes de la Escuela.
b. Promover la integración de todos los estamentos: Docentes Directivos – Docentes – Paradocentes – Estudiantes – Auxiliares – Padres y Apoderados.
c. Motivar el compromiso solidario con los miembros de la propia comunidad y con la sociedad – ambiente.
d. Procurar que todas las actividades del Centro de Estudiantes se orienten a la práctica democrática y al futuro rol social, que cada estuante está llamado a desempeñar.
Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo.
d. Exponer los problemas, necesidades y aspiraciones de los estudiantes ante: Docentes Directivos - Consejo de Profesores – Consejo Escolar - Directiva Centro General de Padres y Apoderados.

3. ORGANIZACIÓN

El Centro de Estudiante está basado en el Consejo de curso y en el Consejo de Delegados de Curso, desde Pre-Kinder a 8° año Básico. A través de este organismo se transmitirán la información y proposiciones desde la directiva al grupo curso y viceversa.

Este es el conducto regular de comunicación entre dirigentes y sus bases.

4. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento de Enseñanza Básica y que participen en ella. Le corresponde:

a) Convocar a la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes, tres semanas después del inicio de clases.

b) Conformar la Junta Electoral.

c) Aprobar el reglamento Interno del Centro de Estuantes, por simple mayoría.

d) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del respectivo Centro.

La Asamblea General se reunirá, convocada por la Directiva del Centro de Estudiante, en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de la misma. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50%, más uno del Consejo de Delegadas de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

5. DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

La directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada. Esta se conformará con un mínimo de seis miembros que optarán a los siguientes cargos:

a. Presidente
b. Vicepresidente
c. Tesorero
d. Secretario general

Para formar y permanecer en la directiva del Centro de Estudiantes será necesario cumplir con los requisitos:

- Promedio de notas que ubique en el tercio superior de su curso, debiendo tener el curso un promedio mínimo de 5,5.
- No tener condicionalidad de matrícula.
- Tener un año de antigüedad en el colegio.
- Demostrar valores y principios ciudadanos.
- Identificación cultural.
- Demostrar capacidad de liderazgo.
- Demostrar respeto por la minoría.
- Capacidad de autocontrol y control de masas.
- No haber sido destituidos del Centro del Estudiante. Por infracción de sus reglamentos.
- Tener capacidad de pensar abierta y críticamente.

6. FUNCIONES:

La directiva del Centro de Estudiantes, tendrá como deber reunirse al menos cada dos semanas, y coordinarse lo mejor posible internamente. Tendrá como atribuciones:

a. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
b. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los estudiantes de la Escuela.
c. Elaborar un Plan Anual de trabajo y someterlo a la consideración del Consejo de Delegados de Curso, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del establecimiento.
d. Presentar al Consejo de Delegadas de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y tres semanas antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas. La cual debe ser aprobada por el cincuenta por ciento más uno de los votos de los integrantes del Consejo de Delegados de Curso.
e. Representar al Centro de Estudiante ante la Dirección del Establecimiento, al Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad.
f. Coordinar las actividades del Aniversario del Colegio y evaluar toda actividad del estudiante a realizarse, sin posibilidad de participar ni competir en ellas.
g. Decidir según propuestas del Consejo de Delegados de Curso la participación del centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles.

Competencias y Funciones de cada uno de los cargos del Centro de Estuantes.

7. PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

- Representar al Centro de Estudiantes frente al Consejo de Profesores, Consejo Escolar y otras instancias de envergadura mayor, que involucren la presencia de un representante del centro de Estudiantes.
- Convocar a reuniones de la directiva del Centro de Estudiantes.
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y el Consejo de Delegadas de Curso que se realicen en forma regular en el año electivo; sesionar para dar a conocer el Plan Anual de trabajo, y el balance de la gestión de su equipo de trabajo.
- Representar al Centro de Estudiantes ante la comunidad y respaldar todo lo que haga el Centro de Estudiantes en forma oficial.

8. VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

- Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.
- Coordinar y gestionar las actividades a realizarse al interior del equipo del Centro de Estudiantes.
- Asesorar al Presidente, y asistir a las reuniones del Consejo Escolar y Consejo de Profesores en las cuales se requiere la presencia de la Presidente del Centro de Estudiantes y en ausencia de este.

b. SECRETARIO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

- Redactar y registrar actas de cada sesión del Centro de Estudiantes y Consejo de
- Delegados de Curso, estas deberán ser leídas al final de cada sesión, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas, también deberían ser releídos al inicio de la sesión siguiente a modo de recordar lo tratado con anterioridad.
- Redactar todo papel y/o documento que se realice en forma oficial y/o extraoficialmente por el Centro de Estudiantes, siendo de exclusiva responsabilidad de esta, mantener copias y un registro ordenado de todo antecedente o documento que se le confíe.

c. TESORERO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

- Administrar los fondos del Centro de Estudiantes y de los distintos directivos que este tenga.
- Mantener al día y en orden el libro de cuentas, así como los respaldos que den cuenta en forma detallada y clara de los ingresos y egreso del Centro de estudiantes.
- Entregar balances a las tesoreras de cada curso, y también a los integrantes del Consejo de Delegados de Curso que así lo dispongan además del profesor asesor, manteniendo una línea general del informe, según lo disponga la directiva, limitándose a entregar datos finales exactos.
- Asegurar y velar por la transparencia de los ingresos y egreso del Centro de Estudiantes.

d. CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

El Consejo de Delegados de Curso estará formado, por dos delegados de cada uno de los cursos de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica, que existan en el establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Funciones:

a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de estudiantes.
h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estuantes e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
i) Determinar las medidas disciplinarlas que corresponda aplicar a las integrantes del Centro, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina del Colegio y en conjunto con Dirección. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembros del Consejo no pudiendo significar la exclusión del Centro de Estudiantes.
j) Generar en los estudiantes reemplazantes en caso de vacancia de alguno de los cargos de la Directiva del Centro de estudiantes.
k) Apoyar las actividades que realice el Centro de Estudiantes, cuando la Directiva lo estime necesario.

e. CONSEJO DE CURSO

El consejo de curso, como forma de organización escolar, se define como el organismo base del Centro de Estuantes. Lo integran todos los estudiantes de los cursos respectivos.

En el consejo de curso, se trabajará activamente en las tareas preparadas por el Centro de Estudiantes. Cada curso elegirá en forma democrática su directiva, la cual estará compuesta, como mínimo, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero. A estos cargos, no podrán postular aquellos estudiantes que a criterio del profesor jefe, no reúnan los requisitos necesarios, para representar en forma idónea y responsable a su respectivo curso.

En el Consejo de Curso, además de tratar el plan que indica la Escuela, o el mismo Profesor Jefe, se deberá de tener un tiempo prudente para tratar los problemas propios de los estudiantes y/o propuestos por los propios integrantes del curso. La Directiva en las instancias de consejo de curso, tendrá por obligación tratar de forma prudente y ordenada con la asesoría del Profesor Jefe, todos los temas, y situaciones que a juicio de esta, tengan relación con el curso, además de informar de manera coherente lo expresado en el Consejo de Delegados de Curso, o cualquier comisión de esta índole.

Cada Directiva de Consejo de Curso deberá contar con una copia del Reglamento del Centro de Estudiantes, proporcionada por la Directiva del Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones lectivas durante los primeros 15 días del año lectivo del establecimiento.

f. JUNTA ELECTORAL

La junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres integrantes, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegadas de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Su conformación se realizará, por sorteo de una terna por curso, en la Asamblea General en que la Directiva del Centro de Estudiantes saliente entregue su cuenta anual.

Le corresponde organizar, difundir, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

g. ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados por la Directiva del Centro de Estudiantes, de una nómina de cinco docentes que deberán presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Los profesores asesores deberán de ser:

a) Docentes titulados o habilitados legalmente para ejercer la docencia.
b) Profesores que no tengan cargos directivos.
c) Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el Establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñarse en esa función.
d) Contar con una carga horaria que implique su asistencia al Colegio de al menos cuatro días a la semana.

Será responsabilidad de los asesores guiar y respaldar al Centro de Estudiantes en toda actividad que este realice o desee realizar, servirá de nexo comunicador con Dirección y Docentes del Establecimiento. Además, deberá acompañar y apoyar en toda actividad en la cual se requiere su ayuda.

Los asesores que correspondan al consejo de curso, será por derecho propio el Profesor Jefe, el cual velará por el buen entendimiento de los estudiantes, y todo lo que disponga el plan educativo de nuestra Escuela, además de velar por su representación democrática, y el escuchar toda opinión de los integrantes del respectivo curso.

h. ELECCIONES

Las elecciones, se realizarán en la primera quincena del mes de Abril.

El periodo de duración de un Centro de Estudiantes será desde Mayo hasta los 45 días posteriores al inicio de clases del año siguiente.

i. LISTAS

Los candidatos al Centro de Estudiantes se presentarán por lista cerrada, integrada por seis personas que optarán cada una a uno de los cargos ya antes determinados.

Cada lista postulante recibirá una copia del Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

Las listas estarán libremente integradas por alumnos de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica. No existirá restricción en cuanto a la cantidad de listas que se presenten.

Los cursos de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica recibirán información y tendrán derecho a voto.

j. PROCESOS ELECCIONARIOS

A las listas postulantes se les asignará una letra, al inscribirse.

Su publicidad comenzará una semana antes de las elecciones y deberá concluir el día anterior a la votación, esta última labor estará a cargo de la Junta Electoral.

Se realizarán foros con los estudiantes de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica, para que las listas postulantes den a conocer su plan de trabajo. Estos foros serán fijados en calendarización de acuerdo con la Dirección de la Escuela.

k. ESCRUTINIO

La caja de sufragios se abrirá en presencia de la presidente(a) del Centro de Estudiantes, de un asesor de la Junta Electoral y representantes de cada lista.

l. CAMBIO DE MANDO

La nueva directiva asumirá sus funciones en un plazo máximo de dos semanas de realizada la votación.

m. ANEXOS

- El presente estatuto sólo podrá ser modificado por iniciativa del Consejo de Delegados de Curso, expresada, a lo menos, por los dos tercios de sus integrantes, y/o por iniciativa de la mesa directiva del Centro de Estudiantes.
- Las sanciones que se apliquen al Centro de Estudiantes serán aquellas que la Dirección de la Escuela en conjunto con el Consejo de Delegados de Curso, de acuerdo al Reglamento de Disciplina y/o el Ministerio de Educación establezcan.
- Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de
- Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:
  - La Directiva del Centro de Estudiantes.
  - Dos Estudiantes elegidos por el Consejo de Delegadas de Curso.
  - Dos profesores asesores que tuviese el Centro de Estudiantes, de conformidad a lo dispuestos en el presente Reglamento.
- En caso de vacancia de algún cargo de la Directiva del Centro de Estudiantes, en sesión extraordinaria del Consejo de Delegados de Curso, se propondrán las reemplazantes y por votación se designará al nuevo integrante, por simple mayoría.

ANEXO Nº 05

REGLAMENTO INTERNO
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA LLEQUEN - ANCUD
DE LA DEFINICIÓN FINES Y FUNCIONES

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y/o pupilos y promover las acciones de estudio y capacitación que sean conveniente para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a sus miembros en una Comunidad Educativa inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y la Escuela que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, de los valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
4. Apoyar la labor educativa de la Escuela, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

- Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores de la Escuela y cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con la Dirección de la Escuela para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y Proyectos Educativos.
- Participar con propuestas y sugerencias en la elaboración del PEI. y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- Participar activamente en el levantamiento del Diagnóstico Institucional y posteriormente en la elaboración del Plan de Mejora Educativo, Proyecto SEP.
- Participar activamente por medio de un representante en el Consejo escolar del Establecimiento.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- La Asamblea General está constituida por la totalidad de los Padres y Apoderados de los estudiantes de nuestra Escuela.
- El Directorio estará compuesto por: Presidente, Secretario, Tesorero, y 2 Delegados.
- Elegir cada dos años a los miembros del Directorio en votación universal, secreta y según procedimientos que corresponda.
- La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el Establecimiento.
- Se citará a reunión 15 días antes de una elección de un nuevo directorio dando a conocer la gestión y balance anual.
- En la última reunión del año, la directiva saliente, elegirá en asamblea general la comisión electoral que llevará adelante el proceso electoral siguiente.
- Se formará una Comisión Electoral integrada por 5 miembros, los que no formarán parte del directorio ni ser candidatos. Esta comisión será la responsable de velar por el normal desarrollo del proceso electoral, impartiendo instrucciones y medidas que considere necesarias para tal efecto, asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, levantando un Acta de éste.
- En caso que no haya voluntarios para formar parte de la Directiva, la comisión electoral se encarga de buscar personas para integrar la directiva.
- Para efecto de votaciones, cada familia será representada solo por una persona que podrá ser el padre, la madre o en ausencia de éstos por el apoderado o el tutor.
- Las 5 primeras mayorías serán miembros del Directorio. Ocupará el cargo de Presidente quién obtenga la primera mayoría individual; los demás cargos se elegirán por los propios miembros del Directorio.
- Dentro de la semana siguiente a la elección, en Asamblea General, el nuevo Directorio deberá asumir el cargo, recibir de parte del Directorio anterior los libros, documentos y bienes. De esta reunión se levantará un Acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.
- Se elegirá entre los delegados de curso, una **Comisión Fiscalizadora de Finanzas,** compuesta por 2 miembros, la que tendrá como función informar acerca de la situación financiera del Centro de Padres, a lo menos una vez al año, teniendo acceso a los documentos relativos a finanzas.
- También esta Comisión tiene el deber de poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier hecho o circunstancia que lesione el patrimonio del Centro de Padres.
- Se convocará a **Reunión General como mínimo 4 veces al año**.
- El Director del establecimiento y un profesor, participarán de las reuniones del Directorio en calidad de asesor.
- El Directorio se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas.

EL DIRECTORIO CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES

- Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- Elaborar los planes, programas, proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- Por cada curso del Establecimiento (de Pre-Kínder a 8º año básico) tendrá un delegado ante el Directorio.
- Convocar a reuniones de la Asamblea General y delegados de cursos.
- Tomar asistencia en cada reunión citada por el Centro General de Padres y Apoderados.
- Llevar un registro de Miembros del Centro, nombre completo, C.I. y firma.

- Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del centro y de las inquietudes e intereses de los planes en torno a la marcha del proceso escolar.
- Elaborar los informes, cuentas y balances para presentarlo a la Asamblea general o al Consejo de Delegados de curso.
- Cada miembro del Centro cancelará una cuota de $5.000 para financiar gastos de aseo, higiene, actividades extraescolares, material didáctico, etc. El 50% será cancelado a más tardar el 30 de mayo y el otro 50% en el mes de septiembre.
- La cuota anual será modificada cada año en Asamblea General.
- El Consejo de Delegados de curso aprobará los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres.
- Cada sub-centro tendrá un plazo de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, para elegir su directiva y un delegado que lo representará en reuniones de Directorio.

A las Directivas de los sub-centros corresponderá fundamentalmente

- Estimular la participación de todos los miembros del sub-centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- Vincular al sub-centro con la Directiva del Centro de Padres, con los otros sub-centros y cuando corresponda, con la Dirección del Establecimiento y con los Profesores Jefes de curso.

DISPOSICIONES GENERALES

- La Directiva del Establecimiento Educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo normal de clases.
- Para reemplazar los miembros del Directorio en caso de renuncia, fallecimiento, o ausencia; se elegirá democráticamente en Asamblea General del Centro de Padres.

ANEXO N° 06

REGLAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR

1. El servicio de transporte que se presta a los estudiantes de la Escuela Llequén de Ancud se regirá por las normas legales y reglamentarias que regulan dichos servicios, y especialmente por lo establecido en el presente Reglamento.
2. La Escuela Llequén, tendrá el rol de mediador respecto de los efectos de este Reglamento, entre otras cosas las relaciones, diferencias y conflictos que puedan surgir entre los transportistas acreditados y contratados por la escuela con los apoderados y estudiantes a los que se presta servicios.
3. Los transportistas se comprometen a comunicar a los padres y apoderados que lo soliciten toda la documentación de sus choferes (datos personales y certificado de registro) y también a la Dirección del establecimiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.831, que crea el Registro Nacional de servicios de transporte remunerado de escolares.
4. Los transportistas se comprometen a facilitar la comunicación en caso de atraso o de avance de horarios afín de optimizar la duración del transporte. Además, cada transportista será responsable de comunicar al establecimiento todo cambio o situación irregular que se presente.

5. Será de responsabilidad exclusiva del dueño del vehículo de todos los actos u omisiones cometidas por sus conductores.
6. Será de responsabilidad del transportista:
   a. Informar al inicio del año de las rutas de transporte.
   b. Informar a los padres y apoderados de cambios de choferes y rutas que se puedan producir a lo largo del curso.
   c. Seguir el protocolo en caso de atraso de más de 20 minutos, pana y/o accidente y avisar a los padres y apoderados mediante llamada, SMS o mail.
   d. Comunicar los números de contacto de los choferes a los padres y apoderados.
   e. Equipar el vehículo o entregar al chofer de este, un sistema de comunicación telefónica.
   f. Proveer un acompañante cuando se trasladen a más de 5 niños en edad pre-escolar.

7. Será de responsabilidad del conductor:

a. Respetar las normas del tránsito.
b. Velar por la seguridad e integridad física de las personas transportadas.
c. Velar por el debido respeto con los demás que deben tener las personas bajo su conducción.
d. Asegurarse de que las puertas estén debidamente cerradas.
e. Asegurarse que todos los usuarios lleven el cinturón de seguridad abrochado
f. Cumplir con la entrega de los alumnos en su domicilio, velando por que éste ingrese en su domicilio y sea recibido por persona adulta responsable.
g. Mantener un registro diario de los estudiantes transportados.
h. Asegurarse de mantener las medidas epidemiológicas según corresponda.

8.- Será de responsabilidad del contratante y del estudiante:

a. Facilitar e informar de sus teléfonos de contacto y dirección e-mail para cualquier evento.
b. Informar al transportista el horario de salida de los estudiantes y respetarlos.
c. Informar al transportista y al chofer con un mínimo de dos horas de anticipación, de cualquier cambio en el uso del servicio.
d. Esperar puntualmente en la puerta de su domicilio o en la entrada de su edificio la llegada del furgón o minibus. En caso de condominios cerrados el contratante facilitará el acceso de los buses (reduciendo espera por identificación del vehículo y chofer, cierre y apertura de puertas etc.) para evitar demoras innecesarias.
e. No se aceptará ningún atraso en la entrega de los estudiantes a los furgones o minibuses en la mañana, de acuerdo con los horarios convenidos.
f. Así mismo el estudiante debe presentarse como máximo dentro de los 10 minutos frente a los furgones o minibus luego de haber tocada la campana de salida para no incurrir en demoras en la salida de los mismos.
g. En caso de que no haya ningún adulto esperando al estudiante cuando éste llegue a su destino permanecerá en el furgón el cual proseguirá con su recorrido. En estos casos el chofer avisará a los responsables y luego volverá a dejarlo en su domicilio.
h. Si al término de su recorrido no encuentra nadie en la casa, éste debe volver con el estudiante al establecimiento. Si no hay respuesta se comunicará con Carabineros para que sean ellos quienes ubiquen a los padres y proceder a la entrega del estudiante.
i. En la ocurrencia repetida del punto g) anterior, el transportista podrá poner término al contrato

j. Tener un trato agradable con el chofer y el resto de los usuarios.
k. Obedecer y atender a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso.
l. Comportarse de una manera correcta dentro del bus o furgón respetando los asientos, sin botar basura.
m. Respetar las normas de seguridad en el traslado no desabrochándose el cinturón, ni sacando cabeza, brazos ni piernas por las ventanillas.
n. Respetar a los compañeros y no pelear ni perturbar la concentración del chofer en el furgón o minibus.

9.- En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, el afectado deberá informar a su contraparte. Si las advertencias son repetidas, el afectado deberá informar al mediador para que intervenga entre las partes. Y en caso último, se podrá poner fin al contrato por la parte afectada.

10. Los medios de comunicación entre el apoderado y transportista será a través de WhatsApp y vía telefónica.

11. Ante cualquier daño, destrozo y rallado del furgón o minibús de parte del estudiante, será de responsabilidad del apoderado responder por el daño causado (pago, reposición u otro que sea necesario)

12. Los estudiantes deben respetar los horarios de Taller si es que participan en alguno de ellos, los que serán verificados a través de nóminas por el establecimiento.

13. Respetar y dar cumplimiento a las normas sanitarias y de seguridad.

14. El presente Reglamento empezará a regir desde de marzo del presente año.

ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ANEXO N° 07

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

OBJETIVO:

Desarrollar actitudes de prevención y seguridad personal y colectiva a nivel de toda la comunidad escolar, frente a situaciones de emergencia.

ZONA DE SEGURIDAD: CANCHA (ZONA A).
PATIO ALTERNATIVO (ZONA C).

• ALARMA GENERAL: SONIDO DEL TIMBRE EN FORMA PERMANENTE Y SILBATO INTERMITENTE.
• PERSONAL ENCARGADO CORTARÁ EL SUMINISTRO DE LUZ, GAS.
• DURANTE LA CLASE: PROFESORES ALERTAN A LOS ESTUDIANTES, QUIENES ABANDONAN SUS SALAS Y VAN HACIA LA ZONA DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA.
• RECREO: LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES SE DIRIGEN A LA ZONA DE SEGURIDAD.
• ZONA DE SEGURIDAD: PROFESORES REVISAN QUE ESTÉN TODOS LOS ESTUDIANTES, SE ESPERA HASTA QUE SE DÉ LA ORDEN DE REGRESAR AL AULA O A SUS HOGARES.
• EVACUACIÓN AL HOGAR: LA ENSEÑANZA BASICA DEBERA ESPERAR A US PADRES O APODERADOS.
• SI HAY ESTUDIANTES HERIDOS SE PROCEDDE DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR.
• CUALQUIER ANORMALIDAD INFORMAR DE INMEDIATO DE QUIEN ESTÉ A CARGO DE LA EMERGENCIA.
• TODO EL PERSONAL DEBE HACER ABANDONO DEL EDIFICIO AYUDANDO A CONTROLAR EL ORDEN Y LA CALMA.
• TODO EL PERSONAL REGRESARÁN AL EDIFICIO CUANDO EL COORDINADOR DÉ LA ORDEN.

ANEXO N° 08

PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR

El mejor sistema de seguridad es la prevención, con ella podemos minimizar los riesgos en el plantel escolar y su contexto más próximo, evitando innumerables factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad educativa.

Consideraciones en caso de incendio dentro del establecimiento

- Por ningún motivo se debe almacenar combustible dentro de la escuela.
- Tener extintores operativos y al día.
- Tener señalizada la escuela con las rutas de evacuación y punto de reunión.
- De ser posible, instalar alarmas contra incendio en los lugares con material inflamable o eléctrico.
- Evitar sobrecargar los enchufes.

Recomendaciones a los Estudiantes.

- Deben mantener la calma en todo momento y seguir instrucciones.
- No deben correr por los pasillos ante una situación de emergencia o simulacro.
- Deben participar de cada simulacro realizado, en caso contrario se deberá llamar la atención del estudiante y se citará al apoderado para que tome conocimiento del hecho.

Recomendaciones a los apoderados ante una situación de emergencia

- Si se confirma la situación de riesgo se debe mantener la calma.
- Mantenerse en el área que le designe el personal de la escuela.
- Evitar sacar a los menores del establecimiento, hasta que lo indique la autoridad responsable del operativo.

Recomendaciones a docentes y directores en caso de situaciones emergentes

Acciones:

- Al presentarse un evento emergente se deberá actuar de manera inmediata.
- Se deberá ser objetivo respecto a los acontecimientos (no se debe ni maximizar, ni minimizar el hecho ni establecer supuestos en base a rumores).

PRÁCTICAS DE SEGURIDAD

El plan de seguridad escolar, incluye la emergencia de incendio y la emergencia de sismo.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. En todas las salas de clases, talleres y oficinas, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad y hacia fuera.
2. Los números de teléfono de cuerpo de bomberos, carabineros y servicio de salud (hospitales, postas) deben estar colocados en lugar visible en secretaría.
3. Los profesores, estudiantes, personal administrativo y auxiliar deben conocer y acostumbrarse a la ubicación asignada en la zona de seguridad. Para ello deberá además de tomar conocimiento cada persona realizarse ensayos generales sin previo aviso.
4. A la entrada del colegio, se instalará un plano el cual indicará claramente la ubicación de las zonas de seguridad.

EMERGENCIA DE SISMOS

Pasos:

El profesor/a que está frente a un curso debe mantener la calma y tranquilidad, él o los estudiantes encargados abrirán las puertas y aquellos estudiantes que se encuentren cerca de las ventanas se ubicarán al centro de la sala y/o debajo de las mesas, en caso de un sismo de fuerte intensidad.

Evacuación de salas y otros recintos:

Se procederá a ello, siempre que se haya dado la orden correspondiente. Los estudiantes abandonarán la clase en silencio en una fila. Sin correr ni llevar objetos en la boca ni las manos, siguiendo la ruta de evacuación previamente asignada, acompañados por el profesor a cargo o en su defecto por el inspector. No se debe retroceder en busca de objetos olvidados.

En caso de que el sismo se produzca en horario de recreo o colación, todo el personal del colegio debe acudir a su zona de seguridad y puestos de seguridad, apoyando la bajada tranquila y ordenada de los alumnos que se encuentren en el segundo piso, el personal administrativo, servicio y cocineras Junaeb apoyará la salida de los estudiantes del comedor.

Mantenga su lugar de trabajo o estudio limpio y libre de obstáculos que impidan evacuar a usted y otras personas.

Procure mantener los pasillos libre de obstáculos

Evite almacenar objetos pesados en altura.

No actúe impulsivamente ya que aumentará el riesgo de lesionarse usted y los demás.

El profesor a cargo del curso designará a dos alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

Debe existir en cada curso dos estudiantes designados, que actúen como guías para dirigir a sus compañeros hacia la zona de seguridad ya determinada.

Instrucciones a aplicar durante el sismo.

- Suspender cualquier actividad que esté realizando.
- Conserve la calma y controle los brotes de pánico que se puedan generar
- Debe mantenerse en silencio.
- El profesor abrirá las puertas de salida de la sala.
- Los estudiantes deberán alejarse de las ventanas, ya que las vibraciones pueden ocasionar la ruptura de los vidrios.
- Si se encuentra bajo techo protéjase de la caída de lámparas, artefactos eléctricos, maderas, libros, cuadros, tableros, etc. Busque resguardo debajo de los bancos, si es posible, en caso contrario mantenga la calma en donde se encuentre.
- El profesor que se encuentre realizando actividades en talleres o laboratorios, deberá cortar la electricidad de los equipos o máquinas.
- Durante el sismo no se debe evacuar, sólo en casos puntuales, como daños visibles y considerables en la edificación tales como caídas de muros, previa autorización de la autoridad.
- En caso de encontrarse fuera de la sala de clase, aléjese de paredes, postes cables eléctricos y otros elementos que puedan caerse y acérquese a la zona de seguridad ya determinada.

Todo el personal Asistente de la Educación deberá evacuar sus oficinas o lugares de trabajo, seguir las instrucciones de seguridad, apoyar la evacuación de los estudiantes y dirigirse a la zona de seguridad más cercana ya determinada.

Instrucciones después de ocurrido el sismo.

- ✓ Permanezca en silencio y alerta a la alarma que indica la posibilidad de evacuación.
- ✓ Verifique que las vías de evacuación estén libres de obstáculos que impidan el desplazamiento.
- ✓ Se debe proceder a la evacuación total del edificio hacia la zona de seguridad asignada.
- ✓ Evacuar rápido, pero sin correr, manteniendo la calma, en orden y silencio, evite producir aglomeraciones.
- ✓ Cada profesor(a) que esté en clases con sus estudiantes, deberá asegurarse que todos los estudiantes evacuen la sala, siendo el docente el último en abandonar la sala, verificando que todos sus estudiantes del curso a su cargo estén en la zona de seguridad determinada.
- ✓ En caso que no se encuentren tanto alumnos como docentes dentro de las salas de clase, todos deberán dirigirse con calma y orden asistidos por personal Asistente de la Educación a las zonas de seguridad asignados.
- ✓ En caso de quedar atrapado por algún derrumbe de materiales, procure utilizar una señal visible y sonora para denotar su presencia. En todo caso el personal Asistente de la Educación revisará todas las dependencias verificando daños y heridos.
- ✓ Personal designado procederá a suspender la energía eléctrica y gas, hasta esperar la orden superior de reposición de dichos suministros, habiéndose constatado que no existan desperfectos en los sistemas.
- ✓ Si detecta focos de incendio informe de inmediato a inspectoría y personal de servicios.
- ✓ Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- ✓ Se debe esperar 20 minutos en la zona de seguridad por posibles réplicas.
- ✓ La rectoría, de acuerdo a la información que entregue Administración Escolar, evaluará las condiciones del edificio y seguridad general para tomar la decisión de reintegrarse al horario normal de clases y de trabajo o evacuar al domicilio.

EMERGENCIA DE INCENDIO

I.- Dar alarma exterior (teléfono)

Primer lugar llamar al cuerpo de bomberos de la comuna, para que acudan al control del siniestro (132).

Segundo lugar llamar a carabineros para que aseguren el lugar del siniestro (133).

Tercer lugar servicio de salud si fuese necesario (131).

a) Atacar el principio de incendio con la máxima rapidez y decisión. Es necesario estar siempre atento para detectar cualquier tipo de incendio (investigar humos, olores extraños, etc.)

b) Para lo anterior deben estar designados los encargados del uso de los extintores, los que deben saber utilizarlos. Los extintores deben estar ubicados de acuerdo a las recomendaciones técnicas y en lugares visibles y señalados.

c) En caso de detectarse un incendio y no poder controlarlo se debe aislar la zona y preparar y asegurar el libre acceso al lugar del Cuerpo de Bomberos.

d) La energía eléctrica debe ser interrumpida por el funcionario más cercano a los tableros. Ubicado el lugar afectado es necesario, en lo posible, trabajar para apagarlo sin abrir puertas ni ventanas para evitar así que la entrada violenta del aire avive el fuego.

ANTES:
Identificar las rutas de evacuación, así como las salidas principales y alternas, verificando que estén libres de obstáculos.
Evitar almacenar productos inflamables y usarlos sin supervisión de un adulto.
Mantener y verificar constantemente el buen estado de las instalaciones de luz y gas.
No sobrecargar las conexiones eléctricas.
Por ningún motivo jugar con agua cerca de las instalaciones eléctricas.
Identificar la ubicación de los extintores. Solicitar la orientación necesaria para usarlos de manera apropiada.

DURANTE:
Al escuchar la señal de alarma, suspender lo que se esté realizando.
Conservar la calma y tranquilizar a las personas que estén alrededor.
Ubicar el lugar del incendio y retirarse de la zona de riesgo.
Si hay humo, taparse la nariz y la boca con un pañuelo, de preferencia mojado y agacharse.
Dirigirse a las zonas externas de menor riesgo con los compañeros y compañeras. Recordar: ¡no corro!, ¡no grito! y ¡no empujo!
Solicitar vía telefónica el auxilio a bomberos (132) y si hay heridos llamar al 131 (SAMU) y carabineros 133, teléfono gratuito.
Siga las instrucciones del personal designado del colegio.

DESPUÉS:
Mantenerse alejado del área de riesgo porque el fuego puede avivarse.
Evitar propagar rumores y tampoco hacer caso de ellos.
No interferir en las actividades de los bomberos y rescatistas.
Poner atención a las indicaciones de los bomberos y autoridades.

EN CASO DE FUGAS DE GAS
ANTES:
* Revise y verifique siempre que su instalación de gas y conexiones no tengan fugas colocando agua con jabón en sus uniones.
*Asegúrese de que su instalación de gas cuente con un regulador de presión y válvula de paso de gas que permita su cierre rápido en caso de fuga.
*Si cuenta con gas estacionario, solicite su mantenimiento y verifique que no presente ninguna fuga después de cada carga.

DURANTE:

*Salir en forma ordenada hasta la zona de seguridad y retornar cuando se dé la orden de volver.
*Cierre las llaves de paso de gas más cercanas al área de fuego o, en su defecto, la llave general de alimentación, normalmente ubicada junto al recipiente de almacenamiento.
*Abra puertas y ventanas para que circule el aire.
*No busque el área de la fuga con una llama, solo con espuma y jabón.
*No conecte ni desconecte la energía eléctrica. Puede provocar una llamarada y una explosión.
*Avise inmediatamente a bomberos más cercanos, para que atiendan la emergencia.
*Si la fuga se presenta directamente en la válvula del recipiente y se enciende una llama conserve la calma y trate de controlarla tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:

*No intente apagar el fuego en forma violenta. La llama irá disminuyendo a medida que baje el volumen y presión del gas.
*Refresque el contenedor con un chorro de agua continuo y disperso.
*Permita que el fuego permanezca como una llama.
*Aleje del área objetos y materiales que puedan incendiarse.

DESPUÉS:

*Una vez reparada la fuga, retome las medidas preventivas.
*Retorne en forma ordenada a la sala y comente la situación, explicando claramente a las alumnas y alumnos lo sucedido.

ANEXO N° 09

PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR Y ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Es importante destacar que ambas situaciones se encuentran relacionadas pero que revisten diferencias que procedemos a mencionar a continuación y que por ende tienen según nuestro protocolo similitudes y diferencias al afrontarlas.
Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
1. El uso Ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o sicológica.
2. El Daño a otro como consecuencia.

Este es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser radicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. En toda organización escolar ocurren hechos de diferentes grados de violencia donde el grado de participación es de acción, reacción e incluso omisión, la forma de enfrentarla, su frecuencia u objetivo son las atenuantes como agravantes que regirán los criterios para encontrar las medidas de prevención, reacción y seguimiento frente a los hechos con estas características.

Cuando definimos Bullying, debemos tener en cuenta el proceder a su análisis y estudio, ya que además de afectar a la víctima o víctimas, puede perjudicar gravemente la imagen exterior de toda la comunidad escolar.

El Bullying es una manifestación de un acoso que suele ser grupal y todas las intervenciones diseñadas tienen en común el apoyo incondicional a la persona, niño o adolescente en este caso, víctima de violencia de sus iguales. El primer autor que definió este fenómeno fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen (Noruega 1998),: “Un estudiantes es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro estudiante o varios de ellos.”

De esta definición se desprenden tres características:

- Existe un desequilibrio (abuso) de poder.
- Hay una repetición de los incidentes a lo largo del tiempo.
- Hay intencionalidad por parte del agresor o agresores.

A estas características que definen una situación de Bullying, se añade otra: es un fenómeno de grupo, no un problema individual. No se trata de conductas organizadas o espontáneas donde se busca el mal mutuo, ni

actos de vandalismo que se pueden manifestar abiertamente en el entorno escolar. No es un conflicto entre dos partes con intereses contrapuestos, es un proceso de victimización.

Es un tipo de violencia insidiosa, que se construye lentamente en el día a día de las relaciones interpersonales. Es difícil de identificar ya que en los inicios suele ser poco evidente y puede mantenerse oculta a los adultos, pero es bien conocida por el estudiantado. Supone una vulneración de los derechos fundamentales del estudiante.

Violencia Escolar y Bullying

Derecho a no estar sometido a la humillación intencional y repetida y a estar seguro en el establecimiento educacional y por ende sentirse bien.

Por tanto, estas situaciones de acoso, intimidación o victimización son aquellas en la que un estudiante está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo otros compañeros. Por acciones negativas entendemos tanto las cometidas verbalmente o mediante contacto físico, como las sicológicas de exclusión.

No se puede calificar de acoso escolar o "bullying" situaciones en las que un estudiante se relaciona con otro de forma amistosa o como juego. Tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean.

Elementos presentes en el acoso escolar o "bullying":

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso.
- El deseo se materializa en una acción.
- Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.
- El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo. El maltrato carece de justificación.
- Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible.
- Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

FORMAS DE ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa.

No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

1. **MALTRATO VERBAL:** Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.
2. **INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS:** Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.
3. **MALTRATO FÍSICO**
   - Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.
   - Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
4. **AISLAMIENTO SOCIAL:** Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma.
   Rechazo a sentarse a su lado en la sala.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. DETECCIÓN: El afectado o cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de acoso escolar y/o violencia escolar, deberá comunicar a una de las siguientes personas:

- Un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza.
- El Profesor Jefe.
- Profesionales.
- Equipo Convivencia Escolar.
- El Equipo Directivo (Director/a, Director Subrogante, UTP).
- Asistente de la Educación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de maltrato, violencia o de acoso escolar entre estudiantes, apoderados, personal externo o funcionarios del establecimiento, deberá ponerlo en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar del colegio, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista. Si decide hacerlo por escrito dispondrá de una pauta guía con los elementos mínimos a considerar (hoja de derivación).

Si el agresor es uno o más estudiante(s):

El Equipo de Convivencia Escolar, llevará una investigación sobre la denuncia, considerando los siguientes pasos:

1. Dar aviso al profesor Jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
2. Solicitar información a terceros (Prof. Jefe, asistentes de la educación, profesores, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesario.
3. Entrevistar separadas a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes.
4. Revisar las observaciones personales del Registro de la Hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Si el agresor/a es funcionario/a de la institución:

1. Inmediatamente conocida una denuncia de Agresión o que se tome conocimiento directo de los hechos, se deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
2. El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
3. El Director/a si estima conveniente citará a Convivencia Escolar para informar sobre el caso.
4. El Director/a del colegio podrá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as, como la posible suspensión de sus funciones laborales. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia si el caso lo amerita.

Si el Agresor/a es un apoderado y/o una persona externa

1. Inmediatamente conocida una denuncia de Agresión o que se tome conocimiento directo de los hechos, se deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
2. El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, a su vez podrá disponer como una medida inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa como apoderado e incluso prohibir su acceso a dependencias del establecimiento. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia si el caso lo amerita.

2. PROCEDIMIENTO:

2.1. Recopilación de antecedentes e información a los intervinientes.

a. El equipo de Convivencia escolar deberá recabar antecedentes.
b. Medidas de urgencia previsionales de acuerdo a valoración de riesgo, solicitando a dirección su intervención.
c. Citar y entrevistar al apoderado y estudiante. Debiéndose conversar en forma privada con el afectado/a con el objeto de determinar los hechos y nivel de malestar subjetivo. Posteriormente, se entrevistará al apoderado(a) para dar a conocer el alcance del problema y recopilar información de las circunstancias del estudiante.
d. Citar al apoderado y estudiante agresor presunto/a. Entrevistar formativa en forma privada con el presunto agresor con el objeto de obtener su relato de los hechos y antecedentes que pueda aportar. Informando al apoderado de los hechos denunciados y del procedimiento.

2.2. Etapa de Estudio y Valoración del Conflicto (Vida Escolar).

a. Entrevista a testigos, estudiantes, profesores, asistentes de educación y administrativos, apoderados para indagar sobre los hechos anteriormente expuestos y conocidos por ellos. (Acta de entrevista testigos).
b. Recopilación de documentos (informes médicos y/o psicológicos) y elementos materiales o electrónicos relativos al hecho.
c. Equipo de convivencia escolar analizarán los antecedentes para determinar la aplicación de salidas alternativas, arbitraje pedagógico, negociación o mediación, en el caso que constituya un conflicto grave con violencia.
d. Aplicación de Reglamento Interno de Convivencia Escolar, si el caso lo amerita.

3. DESCARGOS Y PROCESO APLICACIÓN DE CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS.

Análisis de la Información y Medidas a adoptar en caso del estudiantado.

El consejo de Profesores, el equipo Directivo, convocadas por el Comité de Convivencia Escolar, a través de un análisis ordenado de cada caso, decidirá las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

De acuerdo a los datos recepcionados se procederá entonces a:

1. Citar y recibir a la familia y al estudiante o persona acosado/a en entrevista individual para comunicar el procedimiento que realizará la institución.

2. Citar y recibir a la familia y al estudiante o persona agresor, para comunicar el procedimiento que realizará la institución, desde el punto de vista disciplinario.
3. Se otorga un plazo de 48 horas para entrega de posibles descargos a través de apelación por escrito o entrega de nuevos antecedentes a la situación tratada. Esta debe ser presentada al equipo de convivencia escolar.
4. Luego de la recepción de apelación si esta existe, en un plazo no mayor a 48 se decidirá y comunicará el procedimiento, las sanciones o consecuencias para con el involucrado.
5. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos se informará a la familia sobre las actuaciones legales que corresponda, como realizar denuncias a: Carabineros, PDI, Tribunal de Familia o Fiscalía y Otros.

4. MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO

INTERVENCIÓN

1.- PROFESOR JEFE, PSICOLOGA, EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DIRECCIÓN.

A. Niño(a) Víctima presunta.

Protección: Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes (un adulto no debe comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones de los hechos) para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe llevar a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad, aunque ello no se advierta externamente.

Aceptación: Ayudarle a aceptar la situación. Evitar la negación y huida. Trabajar la autoinculpación.

Reconocimiento: Fomentar la valoración de su imagen. Mantener un acompañamiento en el proceso.

B. Agresor y/o Grupo presunto Agresor.

Control: Mensaje claro "NO SE TOLERARÁ VIOLENCIA EN LA ESCUELA"

Detección: Discernir quien incita y quienes secundan Responsabilidad: Potenciar la responsabilidad de las propias acciones. Reestructurar los grupos de trabajo en el curso. Ejecutar Plan de Intervención.

C. Grupo Curso:

Reacción: Potenciar la recuperación de la capacidad de reacción frente al grupo acosador, denunciando lo que ocurre.

Convivencia: Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados. Participar en talleres y Ferias referidas a esta temática.

Solidaridad: Favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión de la víctima al curso.

5. REGISTRO ESCRITO DE ACUERDOS SOBRE LAS MEDIDAS DECIDIDAS. PLAN DE ACTUACIÓN.

El Equipo de convivencia escolar llevará documentación de cada caso dejando los registros en la carpeta personal de los estudiantes involucrados.

- Actuaciones con estudiantes implicados (carpetas individuales) Víctima y Agresor
- Acosador/a o acosadores/as Espectadores/as
- El grupo de clase.

- Todos los estudiantes.
- Actuaciones con las familias.
- Actuaciones con Equipos Docentes.
- Colaboraciones externas.
- Recursos utilizados.
- Tiempo.
- Reuniones con el Comité de Convivencia Escolar/Equipo Directivo entre otros.
- Seguimiento y Evaluación.
- Informe final al Director.

Esta secuencia de actuaciones tiene un carácter orientador y siempre estará condicionada por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la escuela, como por el caso particular pudiendo variar en alguna situación el orden de la secuencia o la exclusión de alguna de estas actividades.

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

En esta última fase de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, la Sicóloga trabajará:

- Con la Victima y con el Agresor.
- Utilización de métodos según necesidad del caso: uno de los posibles métodos pudiese ser por ej.: el método Pikas. *(Este método se utiliza para disuadir al agresor/a o agresores/as de su ataque hacia un compañero/a. Se trata de una serie de entrevistas con el agresor/a o agresores/as, los espectadores/as y la víctima de forma individual, en las que se intenta crear un clima de acercamiento y se acuerdan estrategias individuales de ayuda a la víctima).*
- Cierre Ciclo de Intervención.

El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que están viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren la convivencia escolar.

2. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO.

Evento de agresión o amenaza

1. Persona que presencia la situación e informa (estudiante, apoderado o funcionario)
Responsable: cualquier miembro de la comunidad que manifieste alguna situación de maltrato entre estudiantes, apoderados o funcionarios del establecimiento.

2. Evaluaciones preliminar de la situación
Responsable: Directivo o docente que acoge la situación de informar a la dirección con la finalidad que realice los protocolos correspondientes a la situación y derivar el caso si es necesario al Comité de Convivencia Escolar.
- Aplicación de pautas o protocolos
- Investigación interna de la situación (estudiantes, profesores, funcionarios de la escuela)

DÍA 1

3. Adopción de medidas de Urgencia para los implicados en la situación
Encargados de Convivencia escolar:
Informar a la familia (lo sucedido y los pasos que se realizaron para aclarar la situación)

Derivación médica o a otro profesional (si es necesario) Alertar a la autoridad del establecimiento lo sucedido y entregar los protocolos de actuación, además de dejar registro en carpeta individual del estudiante de convivencia escolar. Realizar denuncias: Carabineros, PDI, Sename, Tribunal de Familia o Fiscalía Local y otros.	DÍA 3
4. Diagnóstico de Acoso Escolar (Abuso de poder entre pares y si esto se repite en el tiempo). Responsable: Comité de Convivencia Escolar. Información pauta indicadores de urgencia. Entrevista con actores claves (victima, victimario y testigos). Reconstrucción de los hechos. Análisis del contexto (como ocurrió la situación, cómo, cuándo y dónde). Elaboración de informe concluyente. Informar a sostenedor, Mineduc y organismo que atendiendo al estudiante (si es necesario).	
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
5. Generar plan de intervención Responsable: Comité de Convivencia Escolar	
Herramientas / **Condiciones** Registro psicológico y libro de convivencia Escolar Escolar — Acoger y educar a la victima Carpeta de recursos psicoeducativos — Sancionar y educar al agresor Derivación a red de apoyo (Cesfam, Cecof, Sename, OPD, entre otros) — Trabajar con observadores (docentes)	UNA SEMANA
6. Evaluación e informe final plan de intervención Responsable: Comité de Convivencia Escolar Seguimiento y monitoreo del caso Reuniones con el equipo de Comité y docentes Informe final a Dirección	DOS SEMANAS
Evaluación e informe del plan de intervención Responsable: comité de convivencia escolar Acciones de seguimiento: evaluar los resultados del plan de intervención Reunión con comité de convivencia escolar y los actores de la situación Informe final al Dirección.	
Control y seguimiento. Responsable: Encargado de Convivencia del establecimiento Elaboración de informe de la evaluación de la situación	

7.2 Documentos a Utilizar

a. Protocolo A: Evaluación Preliminar de la Situación (anexo 1)

b. Protocolo B: Diagnóstico de acoso escolar. (Anexo 2)

c. Lista de cotejo. Documento de Evaluación de aplicación del Protocolo de Acoso Escolar o Bullying.

ANEXO 1

Evaluación preliminar de la situación (Protocolo A)

(Lo realiza el profesor encargado o testigo de la situación, para entregar el caso a convivencia escolar)

Nombre del estudiante o los estudiantes involucrados:

……

……

……

Fecha de la situación ……..

Lugar de lo ocurrido:

……

……

Diagnostico Preliminar
……
……
……
……
……
……
……
……

_____

Profesor encargado

ANEXO 2

Informe Diagnóstico (Protocolo B)

I. Identificación del agredido o agresor:

Nombre……
Edad……
Fecha de nacimiento ……
Rut……..
Domicilio…….
Establecimiento…….
Fecha de elaboración de informe ……..

II. Antecedentes

……

……

……

III. Resultados de la investigación

……

……

IV. Conclusiones

……

……

V. Sugerencias

……

……

CONVIVENCIA ESCOLAR

LISTA DE COTEJO:

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

NOMBRE	
CURSO	
FECHA	
Descripción de la situación:	

INDICADORES	**LOGRADO**	**NO LOGRADO**	**NO OBSERVADO**
Asumir una actitud de respeto permanente frente a cualquier miembro del colegio, sin garabatos o actitudes agresivas que afectan la convivencia escolar.			
Manifestar una actitud de arrepentimiento cuando sus actos afecten la buena convivencia escolar, y la resolución de conflictos en los que se ve involucrado(a			
Ejerce acciones formativas para rectificar el actuar de su comportamiento en la comunidad educativa.			
Reconocer y asumir las consecuencias de sus propios actos, sin buscar complicidad en actos que involucren a terceros.			
Comprometerse con la prevención de las faltas y de cualquier situación que perjudique el cumplimiento de las medidas preparatorias y el plan de acción de convivencia escolar			
Cumple con el trabajo comunitario designado			

OBSERBACIONES:	

_____

FIRMA DEL ENCARGADO

ANEXO N° 10

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN O ABUSO SEXUAL

Incorporación de protocolos de actuación para el abordaje y atención de maltrato infantil y abuso sexual infantil.

PRESENTACIÓN:

El Abuso Sexual Infantil es una realidad que convive con nosotros cotidianamente. Muchos son los niños y niñas en nuestro país afectado por este grave problema, ya sea dentro de su núcleo familiar o fuera de él. Como sociedad tenemos la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y formándonos en un marco de protección de los Derechos de los Niños y Niñas, que salvaguarde su integridad emocional, física y social.

El presente Manual tiene como objetivo proporcionar elementos técnicos y prácticos, necesarios de realizar al momento de detectar casos del Maltrato Infantil y/o de Abuso Sexual Infantil en la Escuela, orientando a Directivos, profesores, y Asistentes de la Educación que conforman el equipo de trabajo de la Escuela Llequén.

¿POR QUÉ ES NECESARIO FORMAR SOBRE SEXUALIDAD?

La sexualidad es una dimensión central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual; se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, roles y relaciones interpersonales. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

Esta comprensión integradora de la sexualidad humana adquiere pleno sentido al plantearse conjuntamente con el desarrollo afectivo.

La afectividad es, también, una dimensión del desarrollo humano, se refiere a un conjunto de emociones, estados de ánimo y sentimientos que permean los actos de las personas, incidiendo en el pensamiento, la conducta y la forma de relacionarse con uno mismo y con los demás.

Se suele reducir la sexualidad exclusivamente a lo que respecta a las relaciones sexuales, sin embargo, la sexualidad trasciende con creces esta reducción. En la definición de la Organización Mundial de la Salud, la sexualidad integra elementos físicos, emocionales, intelectuales, culturales y sociales, que deben ser desarrollados a través de medios que sean positivamente enriquecedores y que potencien en las personas la comunicación y el amor. Señala también que en la sexualidad intervienen las emociones y/o sentimientos, la relación con el cuerpo y sus procesos y los conocimientos sobre él.

Una afectividad sana se desarrolla a partir de diversos componentes, entre los cuales se encuentran los vínculos tempranos de apego y cuidado, la conformación de una autoestima positiva y la posibilidad de desarrollar relaciones de confianza e intimidad con otros. Un desarrollo afectivo sano apunta directamente al desarrollo de una sexualidad sana y responsable.

La investigación nacional e internacional avala la necesidad de formar en sexualidad y afectividad: según datos aportados por SENAME, el 9.72% de los niños y jóvenes ingresados en sus centros de protección, han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual. Muchas de estas situaciones se mantienen en el tiempo, debido a que los niños desconocen que están siendo víctimas de un tipo gravísimo de maltrato, dado que con frecuencia el agresor realiza acciones de seducción orientadas a convencerlos de que se trata de algo "normal" o de una expresión especial de afecto. Hablar abiertamente sobre sexualidad y relaciones afectivas sanas permite que niños y jóvenes accedan a información que les permitirá protegerse y/o contar con figuras adultas a quienes recurrir para evitar y detener el abuso.

La formación integral de los y las estudiantes que atañen a su sexualidad, afectividad y género, necesariamente lleva a la educación a abordar temáticas y ámbitos del desarrollo personal, intelectual, moral y social de éstos, tales como:

Desarrollo personal y autoestima: conocimiento de sí mismo, valoración de sí mismo, identidad y sexualidad, proyecto de vida, cuidado y respeto por el cuerpo.

Afectividad: la amistad, el atractivo, el enamorarse, la relación de pareja, el compromiso, la comunicación en la pareja, la expresión de sentimientos, etc.

Habilidades sociales: tolerancia, empatía, asertividad, relaciones interpersonales, capacidad para resistir a la presión, resolución de conflictos, pensamiento flexible y abierto a cambio, aceptación de la diversidad, etc.

Vida familiar: significado y valor de la familia, sentido de pertenencia, la institución familiar en la sociedad, relaciones familiares, comunicación padres e hijos, etc.

Roles y estereotipos sexuales: el rol del hombre y de la mujer en la sociedad, el valor de la complementariedad entre los sexos, igualdad de oportunidades, derechos y deberes, etc.

Valores y sexualidad: amor, respeto mutuo, responsabilidad, fidelidad, apertura a la vida, compromiso, valoración del otro.

Entre los 6 y 12 años, niños y niñas adquieren mayor conciencia de su entorno y son capaces de considerar otros puntos de vista. Las diferencias físicas entre niños y niñas se vuelven más evidentes, por lo que al final de ella, algunos niños y niñas empiezan a manifestar signos claros del inicio de la pubertad y a ser más conscientes de los cambios que ocurren a su cuerpo. Se consolidan las relaciones afectivas con otros niños y niñas, desarrollan su capacidad de razonamiento lógico y adquieren mayor conciencia de la existencia de costumbres, creencias y experiencias diferentes a las que han experimentado en sus familias.

En esta etapa, temas como familia y relaciones de amistad son determinantes y los temas de la etapa anterior deben ser abordados con mayor profundidad, incorporando contenidos relacionados con la toma de decisiones, la influencia del grupo de pares y el desarrollo de habilidades comunicativas y de negociación.

Durante la etapa adolescente, de 12 a 18 años, la conformación de un proyecto de vida saludable y gratificante adquiere centralidad, además de ser, para muchos adolescentes, una etapa de inicio de la actividad sexual. Los pares adquieren protagonismo y tiende a agudizarse el distanciamiento con la familia. Se requiere, por lo tanto, fortalecer recursos personales como la autoestima, la autonomía emocional, la confianza en sí mismo y el autocuidado. Entre los contenidos relevantes a desarrollar durante esta etapa, están las emociones, el romance, la atracción, el enamoramiento, el placer y las relaciones de pareja, por lo que es fundamental abordar los estereotipos, mitos y creencias que pueden generar relaciones abusivas, entregando las herramientas para enfrentarlo asertivamente y lograr un adecuado desarrollo y expresión de su sexualidad y afectividad.

1. CONCEPTOS CLAVES QUE PUEDEN DAR INDICIO A CONDUCTAS SEXUALIZADAS INADECUADAS

Maltrato Infantil:

Se define como niño maltratado a aquel que es víctima de violencia física, sicológica, negligencia (ausencia injustificada de cuidados), provocada por sus padres o por adultos que los tengan bajo su custodia incluyendo el abuso sexual, lo que puede derivar en consecuencias graves para su salud y su desarrollo físico y psicológico.

Abuso sexual infantil

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual por parte de un adulto que se realice con un niño o niña, incluyendo las siguientes situaciones

1. Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a
3. Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales
4. Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
5. Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos)
6. Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
7. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.
8. Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).

Estas situaciones se pueden dar, ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias y pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

Acoso sexual

Es un comportamiento o acercamiento sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, y afecta el desempeño, el cumplimiento y el bienestar personal de la persona acosada. Los acercamientos pueden ser desde miradas a invitaciones o comentarios insinuantes. Igualmente, se trata de una acción que se dirige a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a una persona del sexo opuesto o del mismo sexo y que procura obtener algún tipo de gratificación a cambio.

Afectividad

Es una dimensión del desarrollo humano, que se refiere a un conjunto de emociones, estados de ánimo y sentimientos que permean los actos de las personas, incidiendo en el pensamiento, la conducta y la forma de relacionarse con uno mismo y los demás.

Autoestima

Es la valoración interna que un ser humano realiza de sí mismo. Tiene una significación no solo subjetiva, sino además psicológica, acerca de cómo se observa desde su propia perspectiva humana. Al tener este carácter subjetivo, se estaría indicando que lo importante para mantener una adecuada autoestima, no es cómo me perciben los demás, sino cómo me siento y cómo me veo internamente.

Género

Es el conjunto de características sociales y culturales que diferencia a los hombres de las mujeres; es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones que cada cultura ha construido acerca de las diferencias sexuales y que le ha asignado a hombres y mujeres según un momento histórico y cultural determinado.

Enfoque de género

Es la perspectiva desde la cual se analizan las formas de relacionarse y las oportunidades de desarrollo que tanto hombres como mujeres tienen en la sociedad. Dicha perspectiva está basada en la igualdad de derechos, deberes y recursos que las personas tienen y a través de los cuales pueden potenciar plenamente su desarrollo individual y social. En este sentido, el enfoque de género es una mirada que intenciona la reflexión sobre las condiciones que se derivan del proceso de socialización de lo femenino y lo masculino.

Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes Es toda actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente menor de 18 años para sacar provecho sexual y/o económico, basándose en una relación de poder. Se considera explotador tanto al que ofrece a otro la posibilidad de participar en la utilización del niño o niña (proxenetas y redes) como al que mantiene el contacto (clientes), sin importar si la relación es ocasional, frecuente o permanente.
Violencia de género Violencia de género alude a aquella que se ejerce entre un sexo y el otro, por el hecho de pertenecer una persona a un determinado sexo. La mayor parte de la violencia de género es ejercida por hombres hacia mujeres, por lo cual el concepto de violencia de género se entiende, la mayoría de las veces, como sinónimo de violencia hacia mujeres, no obstante, no podemos desconocer que también existen manifestaciones de violencia de mujeres hacia hombres, un fenómeno menos visible y denunciado socialmente, pero igualmente relevante de abordar en pro del resguardo al derecho de la no violencia entre las personas, independiente de su sexo.

¿Qué tipo de niño o niña puede ser víctima de Abuso Sexual?

Puede ser víctima de Abuso Sexual cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso Sexual Infantil se da en todas las clases sociales, religiones, y niveles socioculturales, y afecta a niños y niñas de diferentes edades.

No obstante, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

· Falta de educación sexual
· Baja autoestima
· Necesidad de afecto y/o atención
· Niño o niña con actitud pasiva
· Dificultades en desarrollo asertivo
· Tendencia a la sumisión
· Baja capacidad de toma de decisiones
· Niño o niña en aislamiento
· Timidez o retraimiento.

Conductas sexuales esperables	Conductas sexuales problemáticas
Los niños que participan en ellas tienen una relación de amistad previa.	Los niños que participan en ellas apenas se conocen, no existen una relación de amistad.
Ocurren entre niños de edad similiar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.	Ocurren entre niños con más de tres años de edad de diferencia.
Existe un balance entre la curiosidad sexual y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño.	El niño prefiere realizar conductas sexuales que participan en actividades regulares o típicas de la infancia.
Frente a la intervención de un adulto los niños se detienen.	A pesar de la intervención de un adulto los niños no se detieenen, no pueden controlar la conducta.
Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frencuencia e intensidad.	Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
Mientras las realizan la actitud de los niños es animada, alegre y de curiosidad.	La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
Los niños participan en ellas en forma voluntaria.	Hay niños que son obligados a participar en ellas. Se utiliza la coerción, manipulación o amenaza.

Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.	Su contenido involucra tentativas de coito anal y vaginal, contacto oral genital y penetración con dedos u objetos.

2. MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL AL INTERIOR DE LA ESCUELA O FAMILIAR

Como educador es posible que se enfrente a la sospecha o certeza de uno de sus alumnos que está viviendo una situación de maltrato y/o abuso sexual. Lamentablemente, es usual que esto ocurra en el círculo cercano al niño/a incluyendo la escuela o la propia familia.

Como primer punto, es importante que el educador tenga claro los indicadores para la detección de maltrato y/o abuso:

a) Indicadores de maltrato y de abandono emocional:

- Niño aparece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente o por el contrario, es muy exigente o rabioso.
- Muestra conductas extremadamente adultas o conductas en extremo infantiles (como chuparse el dedo por ejemplo)
- Intento de suicidio.
- Retraso en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
- Falta de confianza.
- Demandas excesivas de atención.
- Mucha agresividad o pasividad frente a otros niños.

En el caso de los cuidadores, se trata de padres fríos, que no muestran interés por los problemas del niño. Desprecian generalmente sus logros, lo critican, generan miedo en el niño, o son en extremo tolerantes sin poner límite alguno.

La presencia de al menos uno de los indicadores debe ser claramente perceptible, y ser de manera reiterada y/o continua.

b) Indicadores de negligencia en los cuidados físicos:

- El niño presenta escasa higiene, no se le proporciona suficiente alimento desde el hogar.
- Usa vestimenta inapropiada de acuerdo al clima.
- Sufre repetidos accidentes domésticos debido a descuidos de los cuidadores.
- Presenta problemas físicos o necesidades físicas no atendidas.
- Inasistencia repetida y no justificada a clases.
- El niño pasa mucho tiempo en la casa, dice que no hay nadie que lo cuide.
- Es explotado, se le hace trabajar en exceso y no va a la escuela. Tal como en el caso anterior la presencia de al menos uno de los indicadores debe ser claramente perceptible, y ser de manera reiterada y/o continua. Además, es necesario destacar las situaciones de pobreza o falta de acceso a los servicios sociales básicos.

c) Indicadores de maltrato físico

- Lesiones en la piel
- Quemaduras
- Fracturas en el cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en los brazos o piernas, etc.
- Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías u ojos.
- Retraso importante en el desarrollo de la estatura.

- Lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado etc.

d) Indicadores de maltrato emocional

- Cauteloso en contacto físico con adultos
- Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran
- Manifiesta conductas extremas (agresividad o rechazo)
- Parece tener miedo a sus padres o a volver a casa
- Informa que su padre /madre le ha causado alguna lesión
- Trastornos del sueño o de la alimentación.
- Síntomas de depresión o ansiedad.

En el caso de los cuidadores, si su relato no concuerda con la intensidad o características de las lesiones observadas, habría una inconsistencia. Por lo tanto, no permiten que el niño relate lo sucedido, intentando ocultar la lesión o proteger al culpable de las agresiones.

El adulto responsable además se refiere al niño en términos negativos. Finalmente puede tratarse de un adulto que abusa del alcohol u otras drogas.

e) Indicadores de abuso sexual infantil

Los indicadores que están señalados con un asterisco (*) son considerados altamente sugerentes de abuso sexual:

1) Indicadores físicos

- Dificultad para andar o sentarse
- Dolores abdominales o pélvicos
- Ropa interior rasgada y/o manchada (*)
- Se queja de dolor en la zona vaginal y/o anal
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción del pene o vagina (*)
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladura en los órganos sexuales, que no se explican como accidentes (*)
- Dificultades manifiestas en la defecación
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia
- Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia)

2) Indicadores emocionales

- Cambio repentino de la conducta
- Baja repentina de rendimiento escolar
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes
- Culpa o vergüenza extrema
- Inhibición o pudor excesivo
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado (*)
- Aislamiento de los compañeros
- No quiere cambiarse la ropa para hacer gimnasia
- Fuga del hogar (*)
- Intento de suicidio (*)
- Conducta sexual no acorde a su edad (*) como masturbación compulsiva o miedo inexplicable al embarazo

- Miedo a estar solo/a
- Problemas de sueño
- Resistencia a desnudarse y a bañarse.

ACTIVACIÓN FRENTE A MALTRATO ESCOLAR O FAMILIAR

- Podrán informar de maltrato escolar o familiar: el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad que sea testigo.
- La denuncia de violencia, maltrato o acoso escolar, deberá ser presentado de manera verbal o escrita al profesor jefe o encargada de convivencia escolar. (El cual, si presenta maltrato por un miembro de su familia, se realizará una entrevista confidencial con psicóloga del establecimiento)
- El encargado de convivencia escolar, entrevistará de manera separada al estudiante afectado, agresor (si es otro estudiante) y testigo, dejando registro de la entrevista.
- Luego se informará de todo de los antecedentes al director y/o profesor jefe.
- El profesor jefe una vez informado entregará al encargado de convivencia escolar la mayor cantidad de antecedentes que disponga y que permitan entender el incidentes y las posibles causas
- El Comité de convivencia escolar tomarán las medidas y acciones en concordancia con el reglamento interno, posteriormente tomará un informe al director, quien tomará resolución.
- El encargado de convivencia escolar informará sobre la investigación, derivación a especialistas ((PDI, OPD o Tribunales) o sanciones disciplinadas de acuerdo al reglamento interno y gravedad de los hechos.
- En caso que la situación persista el encargado de convivencia escolar, el encargado de convivencia escolar actuara de acuerdo al protocolo de faltas graves.

1. **CONDUCTA DEL DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN Y MANIPULADORAS FRENTE A LA SOSPECHA:** En esta parte abordaremos cual debe ser la conducta del docente frente a una **sospecha o certeza** ya sea de parte de un **funcionario o docente** del mismo establecimiento o por parte de algún integrante de la **familia.** Nótese que el procedimiento varía si es que estamos frente a una sospecha o a una certeza.

a) Conducta del profesor(a), asistentes de la educación y manipuladoras si hay SOSPECHA de maltrato físico, psicológico o abuso sexual por parte de un docente:

- Siempre actuar con prudencia y recordar que lo principal es proteger al niño.
- Conversar sobre su sospecha con la autoridad del establecimiento y definir los pasos a seguir.
- Reunir toda la información posible para aclarar la situación.
- Contactar a alguna de las instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo de maltrato infantil de la comuna y fijar una reunión para dar a conocer la situación (OPD, Tribunal de Familia, Fiscalía).
- Entregar información clara y precisa a las instituciones pertinentes.
- Al entregar los antecedentes aclare dudas, procedimientos a seguir y el rol del colegio en ello.
- En el caso específico de **sospecha** de abuso sexual, se sugiere tomar contacto con la Fiscalía quienes deberán señalar los pasos a seguir.

b) Conducta del profesor(a), asistentes de la educación y Manipuladoras si hay CERTEZA de maltrato físico o psicológico LEVE por parte de un integrante del colegio:

- Informar a la autoridad del colegio para que se investigue la situación y se determine los procedimientos a seguir.
- La autoridad del colegio investigará los hechos.
- La autoridad del establecimiento deberá llamar al integrante involucrado para informarle las medidas que se han dictaminado.

- Llamar al apoderado del alumno e informar de los hechos y las acciones realizadas.

c) Conducta del profesor(a), asistentes de la educación y manipuladoras si hay CERTEZA de maltrato físico GRAVE y/o abuso sexual por parte de un integrante del colegio:

- Este tipo de maltrato y/o abuso **SIEMPRE DEBE DENUNCIARSE** en Fiscalía, Tribunal de familia, Carabineros o Policía de Investigaciones.
- El colegio debe denunciar la situación en la Fiscalía Local y este organismo es el encargado de realizar la investigación, pudiendo enviar al alumno al centro de salud u hospital más cercano, o al instituto médico legal a fin de constatar lesiones o afección psicológica. Como también ordenar la realización de peritajes que estime convenientes.
- Avisar a los parientes o familiares del alumno que brinden total confianza y explicarle la situación.

d) Conducta del profesor(a), asistentes de la educación y manipuladoras CERTEZA maltrato físico grave y/o abuso sexual por parte de un familiar o conocido del niño:

- Conversar sobre la sospecha con la autoridad del colegio.
- El colegio **NO** debe tomar contacto con el posible agresor o la familia.
- Brindar apoyo al niño, no culparlo por lo sucedido, creer en su relato, acoger sus emociones.
- Estampar denuncia en Fiscalía Local, Tribunal de Familia, Carabineros o en Policía de Investigaciones y seguir las indicaciones por este organismo.
- El colegio debe denunciar la situación en la Fiscalía Local y este organismo es el encargado de realizar la investigación, pudiendo enviar al alumno al centro de salud u hospital más cercano, o al instituto médico legal a fin de constatar lesiones o afección psicológica. Como también ordenar la realización de peritajes que estime convenientes.

2. EDUCADORES Y DENUNCIAS:

Los profesionales, asistentes de la educación y manipuladoras que toman contacto con víctimas, se ven frecuentemente a dilemas éticos y legales en relación con la interposición de denuncias de hechos que pueden revertir carácter de delitos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, las personas obligadas a denunciar son:
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Gendarmería.
- Fuerzas Armadas.
- Fiscales.
- Profesionales del sector de la salud, **Educación** y Transportes.
- Funcionarios públicos.

Es importante saber que se debe denunciar lo que se sabe: la presunción de la comisión de un delito es suficiente información. El educador no debe tomar el rol de investigador: **su deber es comunicar a la autoridad competente.** El denunciante debe estar consciente que **eventualmente** va a ser requerido por la fiscalía o tribunal para prestar declaración acerca de sus hallazgos.

4.- Procedimiento Interno:

1) El profesor, asistente de la educación y manipuladora al tomar conocimiento de alguna denuncia por parte del estudiante u otro miembro de la comunidad escolar deberá realizar la denuncia a las entidades correspondiente.
2) El profesor, asistente de la educación y manipuladora al tomar conocimiento de alguna denuncia por parte del estudiante u otro miembro de la comunidad escolar, deberá informar de manera inmediata al Director(a) y a Convivencia Escolar, quedando registrado en informe confidencial (Anexo 3).
3) El Equipo de Convivencia Escolar citará a él y los apoderados del o los estudiantes involucrados, para entregarle información del protocolo a seguir. Quedando registrado en Bitácora de Convivencia Escolar.
4) Dar cumplimiento de los antecedentes solicitados por las instituciones según corresponda. (Tribunal de Familia, OPD, PDI entre otras)
5) Este proceso tendrá una duración según lo estipulado en la ley.

5. Fase de Intervención

Una vez que se ha detectado a la situación es necesario intervenir con la máxima celeridad para que el problema no se agrave y afecte anímicamente al estudiante o los estudiantes.

1. El profesor jefe deberá trabajar el tema sobre prevención de conductas apropiadas para la edad del curso a cargo.
2. Igualmente, Comité de convivencia Escolar, trabajará con el curso/grupo de la persona involucrada en esta conducta, en conjunto con la Psicólogo (a) del Establecimiento.
3. Se trabajará con los padres y/o apoderado del (los) involucrado (s), con la finalidad de apoyar el proceso de conductas adecuadas para su edad cronológica.
4. Se trabajará conjuntamente con redes (Cesfam, Cecof, OPD, PRM, PPF, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía, según corresponda).

ANEXO N° 3

INFORME PRELIMINAR FRENTE A SITUACIÓN DE AGRESIÓN, CONDUCTA O ABUSO SEXUAL

I. Identificación de los o las involucrados (as):

Nombre	
Edad	
Fecha Nacimiento	
Rut	
Domicilio	
Establecimiento	
Fecha de la situación	
Otros estudiantes involucrados	

II. Identificación quien entrega la información

NOMBRE	
RUT	
TIPO DE RELACIÓN	
FONO/DIRECCIÓN	

III. Información Preliminar

……

……

……

……

……

……

IV. Procedimientos a seguir

……

……

_____

NOMBRE, CARGO O FUNCION, FIRMA

ENCARGADO

ANEXO N°11

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

1. **Objetivo: "Aprender a Convivir"**
   El objetivo de llevar a cabo este proceso, es que los estudiantes aprendan a resolver sus diferencias o conflictos de manera pacífica y cooperativa, a través de la toma de conciencia de las propias conductas y sus consecuencias en el entorno.

2. **¿En qué consiste este proceso?**
   Este proceso contribuye a mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, se acuerda poner a disposición un protocolo de Resolución de conflicto de situaciones escolares conflictivas.

3. **¿Quién conduce el proceso?**
   El proceso debe ser conducido por el profesor jefe y un miembro del Comité de Convivencia Escolar, quién se hace responsable del proceso en su inicio, desarrollo, término y monitoreo. Es este equipo quién conduce y/o completa los formatos con los pasos a seguir para la resolución de conflicto consignando dicha resolución en libro de clases o bitácora de convivencia escolar.

4. **Pasos a seguir:**

   Proceso de diálogo con las partes conflictuadas:

a. Se le solicita a cada uno por separado que relate lo sucedido (conversación).
b. Puede que necesitemos otros puntos de vistas de personas que observaron el conflicto, dependiendo de su gravedad, para poder comprender mejor el problema.
c. Se conversa en conjunto con las partes conflictuadas, para acortar distancia entre ellas propiciando la empatía y convivencia armónica. Se explica en VOZ ALTA el objetivo de esta reunión: resolver el conflicto a través del diálogo. Se les solicita EXPLÍCITAMENTE cordialidad y respeto. Pasos a seguir para propiciar el diálogo entre las partes conflictuadas:

***Descripción conductual**: Se va guiando a los estudiantes para que indiquen la conducta concreta que ha generado el conflicto (no necesariamente va a ser la misma para las partes. Esto se pone en evidencia, dado que todos somos distintos y sentimos de formas diferentes). ¿Qué fue concretamente lo que te molesto? ¿Cuál fue la conducta o la acción que ocasionó el problema?

***Expresión de sentimiento:** Se les solicita a las partes que expresen lo que sintieron al momento de sentirse dañados por el otro. Se les solicita que lo digan directamente a la persona involucrada y NO a quién conduce el proceso.

***Responsabilidades**: Se les solicita que cada estudiante que reconozca la responsabilidad en el conflicto y el nivel de gravedad de la situación: ¿Cuál fue entonces tu responsabilidad? ¿En qué te pudiste haber equivocado?

***Compromiso:** Se llegan a acuerdos ambas partes, y se escribe un compromiso FORMAL con acciones concretas que van a modificar la próxima vez que haya conflicto. Se consignan firmas.

d. **Consecuencias:** Independiente del proceso formativo que se haya realizado para la resolución de conflicto, se tomarán las medidas y se decidirán sanciones dependiendo de las responsabilidades de cada parte y la gravedad de la falta a la norma. Esto se **verbalizará** a los estudiantes, quienes d**eberán asumir con responsabilidad las consecuencias que se estimen necesarias.** Estas consecuencias, dependiendo de la falta se encuentran explicitas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

e. **Entrevista de apoderado:** Dependiendo de la gravedad de la falta, se citará por escrito, a cada apoderado por separado, para informarle sobre la situación de su estudiante y las acciones y procedimientos realizados por el establecimiento. De ser necesario, se llamará al estudiante para el cierre de la conversación. Se llevará registro escrito de los temas y acuerdos y se consignan firmas en formato de entrevista de apoderado.

f. **Agente responsable de llevar a cabo el proceso:** Dependiendo del nivel y lugar en que se desarrolló el conflicto, se espera que el responsable sea el PROFESOR/A JEFE SIEMPRE EN PRIMERA INSTANCIA. Si el conflicto ocurre durante RECREOS o instancias fuera del aula y es abordado por Inspector/a o personal de turno u otro miembro del equipo de Convivencia Escolar, éste siempre deberá informar a la brevedad al Profesor/a jefe.

Es importante señalar que, en casos de conflictos GRAVES o GRAVÍSIMOS, el encargado de Convivencia Escolar activara este protocolo y es él quién convocará a los equipos que estime necesarios para resolver el problema.

Ventajas de este proceso y objetivos específicos del Proceso:

a. Permite el conocimiento entre las partes conflictuadas. El conocimiento genera compromiso.
b. Desarrolla la toma de conciencia de las consecuencias que generan las conductas. Con esto se desarrolla **empatía**
c. Permite aprender a dar **oportunidades** a quién se equivoca. Con esto se desarrolla la flexibilidad y solidaridad.
d. Permite identificar las conductas concretas que generaron el conflicto. Esto permite el autoconocimiento, en relación a lo que a uno lo vulnera, lo cual no necesariamente vulnera al resto. Desarrolla comprensión de las diferencias.
e. Permite identificar las emociones que el conflicto ha generado, y expresarlas verbalmente. Con esto se desarrolla la empatía y expresión de emocionalidad.
f. Permite explicitar las expectativas que ambas partes tenían de la conducta del otro**.** Esto le da la oportunidad a las partes de hacer una elección distinta una próxima vez

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

1.-Se conversa por separado con los estudiantes involucrados.
2. Se sostiene una conversación con todos los estudiantes involucrados al mismo tiempo, con la dirección adecuada a esta instancia (Recordar normas y objetivo de este encuentro)
3. Estudiantes expresan verbal o por escrito, en el formato correspondiente, lo conversado, estableciendo un compromiso (con acompañamiento de un adulto
4. Se le informa a los involucrados lo escrito y se cierra la conversación con los compromisos adquiridos.
5. Se evalúa la gravedad de la falta cometida por las partes con el equipo de Convivencia Escolar y se evalúan sanciones correspondientes al reglamento interno de convivencia.
6. Se informa de la situación y procedimientos aplicados al profesor/a jefe y dependiendo de la gravedad de la situación se realizará reunión con Dirección según reglamento Interno.

7. Se gestiona la citación de apoderados involucrados, para ser entrevistados por el profesor/a jefe y equipo de Convivencia Escolar. Se les informa la situación y procedimientos seguidos según el reglamento interno.
8. Se archiva la documentación en carpetas de cada estudiante, se consigna en bitácora de Convivencia escolar y hoja de vida del estudiante, para el seguimiento y monitoreo.

REGISTRO DE ACTA Y ACUERDOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Fecha		FOLIO N°

Participantes:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Curso: _____ Profesor/a Jefe: _____

Breve descripción del conflicto y visión de las partes:

ACUERDOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

_____Y _____ tras haber participado voluntariamente en una mediación escolar, hemos decidido resolver nuestro conflicto, y para que esta situación mejore considerablemente nos comprometemos a cumplir con los siguientes acuerdos:

1° _____

2° _____

3° _____

4° _____

_____ _____

Nombre y firma del participante Nombre y firma del participante

_____

Nombre y firma

ANEXO N° 12

PROTOCOLO PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL CIBERACOSO O CIBERBULLYING

I. INTRODUCCION

Tecnologías como Internet y la telefonía móvil resultan ser herramientas de primer orden para la formación, el aprendizaje y para el conocimiento en general, la socialización y el ocio de nuestra sociedad, no es diferente en el caso de niños, niñas y adolescentes quienes, además, utilizan las nuevas tecnologías de manera natural.

No obstante, como todo fenómeno, conlleva riesgos si no se le da un uso adecuado, por lo que surge el ciberbullying, fenómeno que ha adquirido gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Al producirse entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser altamente nocivos, puesto que se derivan del uso inadecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil.

Si bien este fenómeno puede producirse o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los y las estudiantes. Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales y procedimientos, sumándose la gran importancia que le dan los estudiantes a la validación entre sus pares.

II. MARCO CONCEPTUAL

El ciberacoso (derivado del término en inglés cyberbullying) también denominado acoso virtual o acoso cibernético, es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios.

Es importante distinguir los siguientes conceptos:

Ciberbullying: El uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

Agresor: Quien realiza la agresión, victimario.

Reforzador del agresor: Quien estimula o valida la agresión.

Defensor de la víctima: Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización.

Víctima: Es quien padece el acoso.

Hostigamiento: Envío de imágenes o videos denigrantes sobre una persona.

Exclusión: Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.

Manipulación: Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirla de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicarle su nombre, etc.

III. ELEMENTOS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE EL CIBERBULLYING

El ciberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las tecnologías de información y comunicación (TIC), lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.

El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el ciberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de ciberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo.

Características Específicas del Ciberbullying

1. **Intencionalidad**

El o la agresor/a debe tener la intención de dañar a la víctima para que se produzca un auténtico fenómeno de acoso.

3. **Repetición**

El Cyberbullying, al igual que el Bullying, necesita que la agresión se reproduzca más de una vez. Podemos entender la repetición en el Ciberbullying si la agresión es vista varias veces por otras personas o por los propios implicados. Esto es, si se sube una sola fotografía de una persona siendo visualizada por otras 50, la repetición está garantizada.

4. **Desequilibrio de poder**

Esta característica en el Cyberbullying puede devenir tanto por la indefensión de la víctima ante las agresiones como advenir por el anonimato tecnológico. La persona no puede hacer nada contra la agresión, no puede eliminar una foto o un video de Internet que ya ha sido difundido.

5. **Ausencia de feedback físico y social entre los participantes**

Al haber ausencia de contacto físico entre el victimario y la victima significa que no es posible conocer la reacción de la víctima pero sí promueve en la víctima conductas disruptivas, desinhibidas, agresivas e impulsivas.

6. **Canal abierto**

A diferencia del Bullying, en que el acoso a la víctima se produce en un espacio concreto y conciso: escuela o camino de casa al centro; en el Cyberbullying, con las posibilidades de las nuevas tecnologías, el victimario puede cometer sus ataques en cualquier momento, 24 horas al día, 7 días a la semana.

Tipología en el Ciberbullying

a. **Arrasement:** consiste en denigrar, amenazar e insultar a una persona de forma constante a través de mensajes en redes sociales, mensajes de email, de WhatsApp o aplicaciones semejantes. Esta conducta incluye el poner apodos, mandar fotos o vídeos humillantes o crear rumores sobre una persona, todo ello con la intención de que otras personas se sumen a la humillación pública que se está haciendo del afectado y difundan el contenido.

b. **Sexting:** Enviar fotos o vídeos propios y de contenido sexual se ha convertido en una conducta habitual entre adolescentes y adultos. De él se deriva el conocido como pornografía por venganza, que consiste en subir esos vídeos o fotos a Internet o distribuirlos a través de otros medios online con el objetivo de vengarse de una persona.

c. **Stalking:** esta conducta consiste en hacer un seguimiento online constante de una persona para hacerle saber que hay un interés romántico o sexual en la misma o bien controlar todos sus movimientos online una vez que se ha iniciado una relación.

DETECCION DE CIBERBULLYING

Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el teléfono móvil (celular).
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet.
- Presentar reacciones agresivas ante la posibilidad que los padres o apoderados puedan revisar su teléfono celular.
- Mentir a padres o apoderados respecto a tener o no cuentas en redes sociales.
- No comentar lo que hace o le sucede en internet.
- Tener al menos una cuenta en una red social.
- Tener computador en la habitación sin supervisión de adultos.
- Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular.
- Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme.
- Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil.

Comportamientos de una posible víctima:

- Dar la contraseña de correo electrónico o red social a cualquier persona.
- Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio.
- Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet.

Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.

- Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce.
- Manifestar cambios de humor repentino.
- Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas.
- Tendencia al aislamiento.
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.

Comportamientos e indicadores en un posible agresor/victimario:

- Haberse hecho pasar por otra persona en redes sociales.
- No poseer normas de uso de internet.
- Mostrar fotos o videos que considera graciosos, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video.
- Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio

- Justificar situaciones de ciberbullying protagonizada por otros.
- Justificar la violencia, especialmente la indirecta.
- Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres o apoderados.
- Contar con escasa supervisión por parte de adultos significativos.
- Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno.

IV. ROL DE ADULTO FRENTE AL CYBERBULLYING

Los adultos cercanos a los niños, niñas y adolescentes tienen un rol fundamental en la identificación, prevención y detención de una situación de acoso entre pares. No se trata de "cosas de niños" ni de episodios aislados sin consecuencias. Las consecuencias, además, son para todo el grupo de pares, no solo para las personas involucradas directamente. Por eso una intervención adecuada que contemple a todo el grupo de pares ayudará a desarmar la situación sostenida en el tiempo. La escuela debe involucrarse para frenar situaciones de acoso que se producen entre compañeros usando tecnologías. Las fronteras "dentro-fuera" de la escuela han dejado de existir con el uso de las nuevas tecnologías y no se puede desconocer lo que le sucede a un alumno en estos medios.

I. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE CYBERBULLYING	**RESPONSABLES**
1. El observador o testigo debe informar al profesor (a) jefe de los estudiantes involucrados. En caso contrario a convivencia escolar e informando inmediatamente la evaluación de derivación a por acoso escolar a Rector. 2. El profesor jefe, recogerá los primeros antecedentes e informará al equipo de convivencia escolar. 3. El equipo de convivencia escolar, una vez recolectada la información determinará la acción de la denuncia y autorizará el proceso de investigación al mismo profesor jefe, estableciendo tiempos, evidencias y medios de verificación.	- Observador o testigo. - Equipo de Convivencia Escolar - Profesor (a) jefes.
I. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN. 1. El equipo de convivencia escolar o profesor jefe, en base al Principio de inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure la investigación. 2. El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de 5 días hábiles a contar del momento del registro del reclamo, ficha de derivación a convivencia escolar. El proceso de investigación seguirá el siguiente curso: • Citar a los estudiantes involucrados. • Entrevistar a eventuales testigos y observadores de los hechos. • Citar a los padres de los estudiantes involucrados por separado para informarles de los hechos acaecidos, incluyendo los procedimientos	- Profesor jefe - Equipo de convivencia escolar. - Psicólogo (a)

legales posibles a los cuales puedan acceder. Dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y la acogida de sus posibles descargos.	
II. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Una vez realizada la indagatoria, se analizará los antecedentes reunidos y, en base a éstos, decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. 1. En el caso de que desestime el reclamo, el equipo de convivencia escolar con el profesor (a) jefe informará a las partes interesadas de su resolución y deberá dejar constancia escrita de ella. 2. En caso que se haya acreditado el maltrato deberá considerar las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar: • La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas • La condición de falta leve, grave o muy grave que le corresponda al hecho sancionado. • Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas. • Comunicar a los padres y apoderados la aplicación de la normativa interna vigente, planes remediales y compromisos de acompañamiento. 3. El encargado de Convivencia Escolar, informará al consejo de profesores las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.	- Profesor (as) jefes. - Equipo de Convivencia Escolar.
III. ACCIONES REMEDIALES CON EL O LOS ESTUDIANTE/S AGREDIDOS. 1. Se informará a los padres del estudiante sobre el apoyo otorgado a su hijo- hija y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente. 2. Se informará a los padres si se estima necesario una evaluación psicológica, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en derivación desde el área de convivencia escolar. 3. Se informará por escrito y de manera discreta a profesores de asignatura e inspectores de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión. 4. Se establecerán plazos para seguimiento con estudiantes y apoderado: a) A lo menos una entrevista mensual, con los alumnos y apoderados involucrados con el objetivo de evaluar el proceso de intervención. b) Una vez recopilada la información, se dará cierre al proceso investigativo, entregando orientación para reparar acciones que eventualmente causen una afectación en el estudiante .	- Profesor (a) jefe. - Equipo de convivencia escolar

IV. ACCIONES REMEDIALES CON EL O LOS ESTUDIANTE/S QUE REALIZARON EL ACOSO. 1. Entrevista a los padres para comunicarles la situación ocurrida y las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el estudiante agresor debe realizar. 2. Entrevista al estudiante/s involucrado/s, haciendo un análisis reflexivo de su comportamiento Aplicación de las medidas reparatorias y supervisión del cumplimiento de éstas. 3. Derivación a especialista externo si el caso lo amerita. 4. Información escrita a profesores de asignatura, asistentes de aula e inspectores de lo ocurrido para especial supervisión. 5. Realización de talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se estima necesario. 6. Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los estudiantes involucrados en la situación. 7. Evaluación de las medidas remediales realizadas y definición de la situación del próximo año, debiendo quedar registro en bitácora de convivencia escolar.	- Profesor (a) jefe. - Equipo de convivencia escolar.
IV. APELACIÓN 1. La apelación deberá ser presentada por el apoderado y por escrito a dirección o convivencia escolar, con la debida identificación del autor o los autores, en un plazo máximo de dos días hábiles corridos siguientes a la notificación de la medida. 2. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar por escrito la aceptación o rechazo de la misma. En ambos casos, el apoderado recibirá una notificación por escrito respecto del caso.	- Dirección - Profesor (a) jefe. - Equipo de Convivencia Escolar

ANEXO N°13

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

La Escuela Llequén, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborde adecuadamente las situaciones que acontezcan en su interior.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Ley N° 16 .744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°
3. 16.744 (aplicable a alumnos que realizan práctica profesional en empresas.).
4. Ord. N° 0156- de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.
5. Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc. 2013.

TÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR EN ESTUDINATES DE PRE-BASICA Y ENSEÑANZA BÁSICA

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

ARTÍCULO 2: Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el **Comité de Seguridad Escolar**.

ARTÍCULO 3: Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios www.isl.gob.cl, www.escuelasegura.mineduc.cl, o en www.convivenciaescolar.cl, link seguridad escolar.

ARTÍCULO 4: Quienes deben denunciar.

La denuncia la efectuará:

- El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- En caso de que el establecimiento no efectuare la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 5: **Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento.**

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún o alguna estudiante dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato a las **Encargadas de Seguridad Escolar.**

El encargado comunicará de inmediato el hecho al Profesor jefe, a cargo del estudiante.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

ARTÍCULO 6: Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 7: Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI).

ARTÍCULO 8: Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.

La o las **personas responsables o encargadas de la seguridad escolar** en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

ARTÍCULO 9: Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) ***Casos de accidente leve:***
Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento, ya sea en clases o recreo.
La encargada de accidentes calificará el carácter leve del accidente, registrará la atención y avisará al profesor jefe correspondiente, el que a su vez se pondrá en contacto vía telefónica con los padres.

b) ***Casos de accidente menos grave:***
Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a las encargadas de seguridad escolar, para coordinar el traslado del estudiante.

c) ***Casos de accidente grave:***
Aquellos que requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.
En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.
Para el traslado del estudiante en caso de accidente grave, se llamará a la de ambulancia, quien trasladará al menor en compañía de un funcionario designado por dirección o encargados de seguridad escolar.
Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, la funcionaria encargada (profesor jefe o encargadas de seguridad) informará a los padres de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

ARTÍCULO 10: *Procedimiento de a*ctuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

a) En el mismo lugar del accidente, se observará al o la estudiante para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la sala de Primeros auxilios.
c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, la directora o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.
d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la encargada de seguridad procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al profesor o profesora jefe y este informará al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital, (o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado).
e) La Encargada procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al o el estudiante accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
f) El o la estudiante que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por la o el funcionario designado, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El o la estudiante nunca deberá quedar solo.

g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

ARTÍCULO 11. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

a. Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o funcionarios acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a las encargadas de seguridad escolar del establecimiento a objeto de que éstas comuniquen la situación al apoderado.
b. Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.

En todo caso, el profesor o funcionario acompañante deberá permanecer con él o la estudiante, hasta la concurrencia de sus padres.

A toda actividad escolar que se realice fuera el establecimiento educacional, se deberá llevar la mochila de primeros auxilios, que contendrá insumos necesarios para la atención de accidentes leves y menos graves, además de una carpeta con formularios de declaración individual de accidentes escolares.

ARTÍCULO 12. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

a) Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en el establecimiento. Esto aplica para los estudiantes que son trasladados de manera particular.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

b) Si el estudiante se traslada en furgón escolar dependiente del establecimiento, y el ocurriese un accidente en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional, será obligación del transportista dar aviso al establecimiento sobre el accidente de trayecto para evaluar el caso, prestar las atenciones necesarias, si es leve o menos grave y/o derivar a un centro asistencial con el debido formulario.

ARTÍCULO 13. A*ctuaciones posteriores*: Primeros Auxilios.

Ubicado el lesionado(a) en la sala de primeros auxilios, se aplican procedimientos básicos de primeros auxilios, específicamente en casos de cortes, golpes, heridas superficiales, etc.

En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, se informará, asimismo, al profesor o profesora jefe las medidas de primeros auxilios aplicadas para su posterior aviso a los padres, madres y apoderados.

ARTÍCULO 14. Traslado en vehículos autorizados.

En todos los casos de accidentes graves que afecten al o los estudiantes, la escuela dispondrá de vehículos autorizados por la Dirección de Colegio, para el traslado del accidentado(a) a la Urgencia.
(En caso de demora de la ambulancia o de fuerza mayor).

ARTÍCULO 15. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto;

una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la ambulancia o por medios personales.

ARTÍCULO 16. Bitácora de sala de Primeros auxilios.

Las Encargadas de seguridad escolar, ante el evento de un accidente, deberán registrar en la Bitácora de sala de primeros auxilios:

a) Datos personales del estudiante
b) Atención dada en la sala de primeros auxilios, identificándolo.
c) Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos mensualmente.

ARTÍCULO 17. Información y seguimiento.

Las Encargadas de Seguridad Escolar o profesor(a) jefe se informarán periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del estudiante hasta su alta y reincorporación normal a clases informando, asimismo, a Dirección del establecimiento, de la situación.

TÍTULO II. NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

ARTÍCULO 18. Del accidente escolar.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por **accidente** toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el **trayecto directo**, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo.

ARTÍCULO 19. Beneficiarios.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de Pre-Básica de educación parvularia y de enseñanza básica.

ARTÍCULO 20. Vigencia.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

ARTÍCULO 21. **Prestaciones médicas que incluye el seguro.**

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física.

6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

ARTÍCULO 22. Personas protegidas.

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los estudiantes de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

ARTÍCULO 23. Quienes están obligados a denunciar.

Estará obligado a denunciar los accidentes escolares el **director del establecimiento** educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

ARTÍCULO 24. Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.

El Servicio Nacional de Salud es el responsable del otorgamiento de las prestaciones médicas y el Instituto de Salud Previsional, del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

ARTÍCULO 25. Atención en centros médicos privados.

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que irroga.

ARTÍCULO 26. Cuota mortuoria.

Si un estudiante protegido por el seguro escolar fallece por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales, tiene derecho a que el Estado le entregue un monto en dinero o cuota mortuoria, equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

ARTÍCULO 27. **Fiscalización del seguro.**

La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social. (www.suseso.cl).

ARTÍCULO 28. Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se informará anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes, además, completan y firman una ficha de salud individual del estudiante, aportando información de salud complementaria.

ANEXO Nº 14

PROTOCOLO
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS, GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO

Ningún estudiante puede salir del establecimiento en Jornada Escolar sin previo aviso y autorizado por escrito por el Padre y/o Apoderado quedando consignado en el Registro de Salida.

SALIDAS PEDAGÓGICAS:

- Las salidas pedagógicas deben estar programadas por lo menos con 15 días de anticipación.
- La autorización de actividades de carácter pedagógico, deportivo o culturales, que requieren de salidas de estudiantes desde el establecimiento educacional y dentro de la comuna serán autorizados por el Director(a)
- Entregar vía correo electrónico a Director con copia a UTP, la "Solicitud Salidas Pedagógicas" y Planificación Técnica Pedagógica (Formato Deprov).
- Todos los estudiantes que participen en dicha actividad deben vestir con uniforme o buzo de la escuela.
- El estudiante que no se presente con uniforme o buzo escolar no podrá asistir a la actividad, aunque tenga la autorización del apoderado.
- Presentar autorización del Apoderado firmada.
- Registrar en el libro de salida todos los estudiantes que realizarán salida pedagógica y profesores acompañantes.
- Los estudiantes deben respetar las instrucciones del profesor.
- Cada grupo debe permanecer unidos junto al profesor responsable.
- No deben separarse del grupo, Ejemplo: (pasar a comprar, cruzar en lugares no autorizados, acercarse a lugares peligrosos, no deben acariciar perros en la calle, quedarse conversando con los amigos, etc.)
- Demostrar respeto ante el personal y las instituciones a visitar.
- Los estudiantes con problemas conductuales, se analizará en Consejo de Profesores si puede asistir para resguardar su integridad física y Psicológica del educando.
- Mantener las medidas Epidemiológicas según corresponda.

GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO:

- Planificar por lo menos al inicio del año escolar la gira o viaje de estudio.
- Informar al Director del establecimiento el Itinerario de la gira o viaje de estudio.
- Presentar planificación de la gira o viaje de estudio a U.T.P.
- Realizar los trámites exigibles ante la Dirección Provincial.
- Viajar en vehículos autorizados para el transporte de estudiantes (buses, minibuses, furgón escolar, etc.)
- Contar con los permisos de los Padres y/o Apoderados de cada estudiante
- Contar con los recursos necesarios para dicha actividad.
- Deben acatar las instrucciones del profesor encargado.
- Demostrar respeto ante el personal y las instituciones a visitar.
- No deben separarse del grupo curso.
- No deben consumir alcohol, cigarrillos ni tampoco ningún tipo de estupefaciente.

ANEXO N° 15

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUSENTISMO ESCOLAR Y ATRASOS FRECUENTES

El siguiente protocolo de asistencia es aplicable a nuestros estudiantes de Enseñanza Pre-Básica Pre-Kínder / Kínder) y Enseñanza Básica de 1º Año Básico a 8º Año Básico, considerando que su normativa vigente emanada por el Ministerio de Educación tiene por objetivos desarrollar en ellos el sentido de la responsabilidad, asegurar el cumplimiento de su derecho a recibir educación, prevenir situaciones de deserción escolar y cumplir por lo menos con el 85% de asistencia.

1. OBLIGATORIEDAD:

1. El estudiante debe asistir a clases durante toda la jornada y a toda actividad en que el Establecimiento requiera su presencia, en el marco de las fechas fijadas en el calendario escolar.

2. El inicio de la jornada para los estudiantes es:

CURSO	ENTRADA	SALIDA LUNES A JUEVES	SALIDA VIERNES
PRE-BASICA	8:30 Hrs.	16:00 Hrs.	14:00 Hrs.
Básica	8:30 Hrs.	16:00 Hrs	14:00 Hrs.

3. El estudiante que llegue al Colegio después del timbre que da inicio a su jornada, se considera atrasado y debe esperar a que Inspectoría tome registro y causa de su atraso. Es inspectoría quien autoriza el pase a la sala de clases.

4. El estudiante si presenta reiterados atrasos sin justificaciones, el Profesor Jefe llamará al hogar para saber la situación del estudiante, al apoderado responsable deberá a adquirir un compromiso y orientar sus responsabilidades.

5. En los casos donde a pesar de la entrevista con el estudiante y apoderado, se siguen repitiendo las inasistencias injustificadas, el estudiante podrá ser calificado en participación con nota mínima.

6. El Colegio no otorgará permiso a los estudiantes para retirarse antes del término de la jornada. En caso de efectuar retiro del estudiante, éste siempre deberá efectuarse de manera personal por el apoderado. No se otorgará permiso para retirarse cuando éste se solicite por medio de la agenda escolar.

7. El estudiante que estando dentro del Colegio no asiste a una hora de clase, sin justificación, amerita una observación grave y citación al apoderado.

8. El estudiante que no puede asistir a su clase de Educación Física por indicación médica, debe permanecer en biblioteca o sala de computación hasta el término de la clase, realizando el trabajo que le será asignado por el profesor a cargo.

9. La no presentación de las actividades escolar para los estudiantes modalidad remota, se tomará como ausente. Quedando registrado en anexo de asistencia vía remota.

10. La Escuela no considera los viajes como razón justificada para que el estudiante se ausente de clases. Sin embargo, si el apoderado determina que su hijo o hija viaje, debe solicitar a través del Profesor Jefe, un permiso especial al Director y firmar una carta compromiso expresando que él y su hijo o hija asumen la responsabilidad por la actualización de los contenidos, trabajos y evaluaciones. La inasistencia es igualmente considerada dentro del porcentaje de asistencia anual para efecto de la promoción.

11. La no presentación de las evaluaciones programadas, debe ser justificada mediante certificado médico y/o por el apoderado vía online al Profesor Jefe y/o asignatura. De lo contario quedará ausente.

2. FASE DE DETECCIÓN:

Controlar la asistencia del estudiantado en el Centro educativo es responsabilidad directa del profesor/a, recogiendo diariamente las inasistencias de los estudiantes, indicando si son justificadas o no. En caso de que un niño presente inasistencias diarias o semanales reiteradas o injustificadas, informará a Convivencia Escolar y Dirección. Se considera ausentismo escolar cuando un niño(a) no presente al tercer día al establecimiento sin justificación.

9. FASE DE INTERVENCIÓN:

Una vez que se ha detectado a los niños o niñas que faltan a clases en forma frecuente, es necesario intervenir con la máxima celeridad para que el problema no se agrave.

1. El profesor Jefe indagará de manera informar y formal la inasistencia del estudiante para conocer las causas del ausentismo presencial y comprobar si la falta es justificada.
2. Comunicación telefónica con el apoderado solicitando justificación de las ausencias del niño o niña al establecimiento escolar o vía remota, actividad que debe quedar registrada en el Libro de Clases, en la Hoja de Vida del niño correspondiente.
3. Si no hay justificación válida el Encargado de Convivencia Escolar y Psicóloga realizarán visita domiciliaria a los padres o apoderados. Donde se entregará Información de la obligatoriedad de la asistencia, y de posibles consecuencias de repitencia. Se buscarán a la vez soluciones posibles, atendidas las necesidades del niño y la realidad actual de su grupo familiar. En esta instancia se podrán adoptar medidas como adaptaciones curriculares, flexibilidad de horarios, realizando un seguimiento individualizado con el niño/familia teniendo en cuenta la situación particular. Finalmente se elaborará un informe sobre la situación actual del niño, su grupo familiar y medidas tomadas para asegurar su asistencia a clases.
4. En caso de continuar ocurriendo inasistencias y se presenten problemáticas familiares que afectan la asistencia y desempeño escolar del estudiante, los casos podrán ser atendidos por Psicóloga de la Escuela.
5. Si el niño continúa presentando Inasistencias luego de la intervención psicológica, se comunicará a la familia de la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de Ancud u otro organismo pertinente, para asegurar que se garantice el derecho a la Educación del niño(a) y prevenir una posible deserción escolar. Pero si no se ha podido efectuar la comunicación con los Padres, apoderados o algún familiar directo del estudiante se realizará la derivación a la organización correspondiente.
6. En última instancia, si al aplicarse todas las medidas anteriormente mencionadas, el estudiante continúa presentando ausentismo injustificado, sobrepasando en exceso el porcentaje (15%) permitido para las inasistencias, se conversará con el apoderado para informarle que el estudiante será desvinculado del establecimiento, cancelándose la matrícula.

ANEXO N° 16

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR DE LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA, ACTIVIDADES DEPORTIVA EXTRAPROGRAMATICAS Y USO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

OBJETIVOS GENERALES:

Las clases de Educación Física, o Talleres deportivos extra programáticos como cualquier otra clase, estarán sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos de la escuela. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del (la) profesor (a) a cargo del curso.

El establecimiento educacional define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas. Se procura el auto cuidado y se evita las actividades riesgosas tanto dentro como fuera del establecimiento.

Fomentar en autocuidado y medidas sanitarias pertinentes.

1. INICIO DE LA CLASE:

1.1. Rutinas de inicio.

a) Acciones administrativas

- Se toma el curso en la sala de clases.
- Se pasa lista.
- Se registran estudiantes ausentes.
- El (la) profesor (a) deberá chequear que los estudiantes se presenten a clase con el buzo y polera de la Escuela. En el caso que aún no los tenga, podrá utilizar buzo color azul marino y polera blanca. Es obligatorio el uso de zapatillas.
- Niñas con pelo tomado y sin joyas.
- El (la) profesor (a) verificará que todos los estudiantes traigan y utilicen sus útiles de aseo: Toalla, jabón, peineta (en caso que alguno (a) lo necesite), desodorante (en el caso que alguno (a) lo necesite), colonia y polera de recambio. Todo marcado con su nombre y curso.
- En el caso que los y las estudiantes no cumplan con los dos puntos anteriores, se registrará en la hoja de vida y se informará al inspector General y profesor Jefe.

b) Acciones del profesor antes de salir de la sala:

- Chequeará aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.
- Los estudiantes que no participarán en las actividades físicas, serán enviados al Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA).
- Los casos no justificados serán anotados en el Libro de clases, haciendo el seguimiento ajustado al Reglamento de Convivencia.
- En el CRA desarrollarán actividades pedagógicas específicas (guías u otras) con temas relacionados a la salud, factores de riesgo y calidad de vida, elaborados por el Departamento de Educación Física.
- En el CRA serán supervisados por encargado (a) de esa dependencia.
- Da indicaciones generales.
- Indica las medidas de precaución para el trabajo que está planificado.

1.2. Traslado de los estudiantes:

a) Traslado al lugar de la clase con estudiantes de Pre-básica a 8° año Básico:

- El profesor da la indicación a los estudiantes para salir.
- Entregar las recomendaciones para cumplir las medidas sanitarias.

- Los estudiantes se forman fuera de la sala para el traslado manteniendo el distanciamiento físico.

2. MATERIALES Y LUGAR DE TRABAJO

2.1. SEGURIDAD

- Se debe verificar el lugar que se ocupará, esté libre de materiales o implementos que no correspondan a la clase y puedan significar peligro para que ésta se realice.
- En caso de haber implementos pequeños, se retirarán a una zona segura.
- En caso de haber algún implemento que requiera la intervención de un tercero, se informará a Dirección. En caso de no estar disponible se hará a inspectoría con el propósito que mantención solucione el problema a la brevedad.
- Las llaves del gimnasio y de la bodega de materiales es de uso exclusivo de los profesores (as) y en ningún caso podrá prestárseles a los estudiantes, ni menos enviar estudiantes a buscar alguna cosa cuando el curso está en clases.
- Frente a cualquier observación, percepción, presunción de algún factor de riesgo en algún estudiante, el docente o Monitor encargado deberá informar a la encargada de Seguridad Escolar.
- Durante el mes de marzo el profesor instruirá a los estudiantes en forma teórica y práctica sobre las medidas de seguridad frente a cualquier situación de peligro. Posteriormente se realizarán ejercicios de evacuación y otros, coordinados con responsable de seguridad escolar.
- En caso de accidente durante la clase, se procederá de la siguiente manera:
- El profesor evaluará la lesión y presta la primera ayuda.
- Inmediatamente se deriva a sala de primeros auxilios, para proceder de acuerdo al protocolo correspondiente.
- El profesor (a) resguardará que, en las clases de Educación Física, los estudiantes, mantengan siempre un vocabulario adecuado, asegurando así la sana convivencia, en un clima de respeto hacia el otro. Aplicará Reglamento de Convivencia cuando sea pertinente.

2.2. MATERIALES:

- Mientras se hace actividad inicial de manera individual, manteniendo el distanciamiento físico, el profesor buscará materiales y los ubica donde corresponda.
- El profesor en cada clase, deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
- La Escuela empotrar o amarrar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que generen riesgos, por ejemplo los arcos de fútbol y los aros de básquetbol.
- El profesor o Monitor de Talleres deportivos deberá revisar antes de cada actividad, el estado de los implementos deportivos. Frente cualquier anomalía, deberá avisar inmediatamente al Administrativo para posteriormente instruir al encargado de mantención y reparar los defectos.
- El profesor chequea que todo el material ocupado se higienice para que esté listo para ser guardado
- El profesor, al finalizar la clase, es responsable de guardar el material utilizado en la clase, previa limpieza de estos.

2. REALIZACIÓN DE LA CLASE:

2.1. Desarrollo regular:

a) Planificación

- El profesor de acuerdo a la planificación y las indicaciones entregadas en la sala desarrolla su clase.
- En caso de lluvia, se hará uso del gimnasio o patio techado.

2.2. Situaciones especiales:

Emergencia en clases que exige que el profesor salga de clases:

- En caso de alguna urgencia que deba salir del lugar de trabajo, El profesor reúne a los estudiantes y le indica que saldrá y quedando bajo las indicaciones del Inspector y/o asistente de la educación.

Estudiante enfermo:

- En caso de que algún estudiante se sienta mal, es enviado con el inspector o asistente de la educación.
- El estudiante siempre es acompañado por un compañero(a) por si necesite ayuda y para que una vez que lo deja con el Inspector o asistente de la educación, que vuelva e informe al profesor(a).
- Ante una situación de gravedad es acompañado por el profesor, quien y se le avisa al Inspector y este al profesor jefe. (Ver Protocolo de accidente escolar)

4. FINALIZACIÓN DE LA CLASE:

a) Cierre de la clase.

b) Traslado a camarines:

- El profesor agrupa a los estudiantes para irse al baño y realizar rutina de lavado de manos.
- Profesor se traslada al baño con el curso para proceder a la rutina.

c) En el baño:

- Durante el periodo que los estudiantes se laven, el profesor debe estar presente.
- Al finalizar el periodo de aseo los estudiantes son conducidos a su sala de clases.

ANEXO N°17

PROTOCOLO CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

I.- MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho de ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

II.- DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

1.- Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2.- Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

5.- Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Nota: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a controles médicos de la futura madre o del bebé.

III.- DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
4. Mantener a la estudiante en la primera jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho de asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la 2 vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y la del bebé.
7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
8. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
9. Permitirles hacer uso del seguro escolar.
10. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
11. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendaciones de su médico tratante.
12. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
13. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y de madres durante el periodo de lactancia.
14. Si el papa del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir su rol paterno.

IV. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Fase 1: Comunicación al colegio

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor(a) Jefe o al Orientador(a) de su colegio.
2. El profesor(a) jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

1. El profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.
2. El profesor(a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para el estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
3. El apoderado(a) afirma compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga imitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
4. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o Dirección.

Fase 3: Determinación de un plan académico para el estudiante

1. El Profesor(a) Jefe y/o Dirección analizan la información recogida y valoran la situación.
2. Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio o vía remota y cumplir, hasta que el médico tratante determine.
3. Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad a las autoridades directivas técnicas, Consejo de Profesores y Consejo Escolar, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.

Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo:

1. Elaboración de una bitácora que registre el proceso de las estudiantes tanto en maternidad como embarazada, por parte del Profesor Jefe.
2. Monitoreo del proceso por parte del Profesor Jefe y/o UTP.

Fase 5: Informe Final y cierre de Protocolo:

1. Elaboración de un uniforme final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas por parte de UTP.
2. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas técnicas, al Consejo de Profesores y al apoderado(a) por parte del Profesor Jefe.
3. Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la Estudiante.

ARTÍCULO 32º: OBSERVACIÓN

Los casos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por el Director y/o el Consejo de Profesores.

ANEXO N° 18

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DE ANOTACIONES NEGATIVAS EN EL LIBRO DE CLASES.

1.- Al cumplir tres anotaciones negativas el profesor Jefe deberá comunicarse con el apoderado para tomar conocimiento de las anotaciones de su hijo/a, firmando el libro de clase y la carpeta de atención de apoderado.

2.- Al registrar la cuarta anotación negativa el apoderado es citado a comité convivencia escolar, se aplicará una medida disciplinaria de carácter comunitario, pedagógico.

3.- A la quinta anotación el estudiante es suspendido de acuerdo a la gravedad de las faltas que tenga registrada y se le dará a conocer a él y a su apoderado los procedimientos a seguir si continúa registrando anotaciones (derivación con especialista, solicitud de informe sicológico o neurológico, recreos diferidos, entre otros).

4.- Después de la quinta anotación el apoderado será citado cada vez que el estudiante incurra en una nueva falta, se aplicarán la condicionalidad del estudiante dentro del establecimiento.

Medidas disciplinarias dentro del establecimiento:

Ayuda Comunitario: Actividad que realiza el o la estudiante que beneficie a la Comunidad Educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, salas, entre otros. Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje.

Servicio Pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferior al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas.

ANEXO N° 19

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA CASOS DE PORTA Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

1. INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora. En este sentido, considerando que el consumo de drogas es una problemática social que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, y que involucra muchas veces a sus familias. Por esta razón el presente protocolo focaliza su acción en los estudiantes.

Por esta razón, el establecimiento en su función educadora y formadora debe generar procedimientos para prevenir esta situación o contribuir a revertir estos hechos, por lo que pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de

habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

Finalmente, cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales (Ley nº 20.000 y nº 20.084), que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Además, se entiende que el presente protocolo incorpora todos los principios de derecho y protección de menores.

2. CONCEPTOS

Consumo: es la autoadministración de una sustancia psicoactiva legal o ilegal y que es perjudicial para la salud causando daño físico o mental. El consumo reiterado de estas sustancias puede desarrollar el síndrome de dependencia que es un conjunto de fenómenos comportamentales, cognitivos y fisiológicos que se desarrollan tras un consumo reiterado de una sustancia y que, típicamente, incluye deseo intenso de consumir la droga, dificultades para controlar el consumo, persistencia en el consumo a pesar de las consecuencias dañinas, mayor prioridad dada al consumo que a otras actividades y obligaciones, aumento de la tolerancia y, a veces, un cuadro de abstinencia física.

Tráfico de drogas: Es el delito en que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

Microtráfico de drogas: Es el tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

3. ACCIONES FRENTE A SOSPECHAS DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Es responsabilidad de los integrantes de la comunidad educativa dar aviso al Encargado de Convivencia sobre la sospecha del consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol, para dar curso al abordaje frente al caso de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia y el protocolo de actuación.

Es responsabilidad de todos los adultos del establecimiento dar aviso al Encargado de Convivencia, sobre la sospecha de consumo o tráfico de drogas y/o alcohol detectado en los estudiantes.

Los estudiantes podrán dar aviso a un adulto significativo o de confianza sobre la sospecha y quien recoja la confidencia, tiene el deber de informar al Encargado de Convivencia.

Medios por los cuales se puede recoger la denuncia:

Comunicación informal: Conversaciones, rumores, comentarios, etc.

Comunicaciones formales: Reuniones, entrevistas, cartas, correos electrónicos, buzón de denuncias, que será revisado por la Encargada de Convivencia semanalmente.

3.1 Frente a sospecha de consumo de drogas y/o alcohol

Frente a la sospecha de porte, consumo o trágico de drogas o alcohol, se realizarán las siguientes acciones en forma inmediata, con el propósito de resguardar la seguridad de los estudiantes y detener aumento o incremento de este hecho:

- Ante sospechas de porte, consumo o tráfico la Encargada de Convivencia activa el presente protocolo para acoger, evaluar e investigar el caso para tomar las medidas respectivas en conjunto con el Equipo de Convivencia (psicólogo, Encargada UTP).
- Informar al Director y equipo directivo.
- Citar al apoderado para informar e indagar mayores antecedentes sobre el caso, de cada uno de los participantes y en forma separada.
- Confirmada las sospechas de porte, consumo o tráfico la Encargada de Convivencia, solicita apoyo a las instituciones externas especializadas en la temática (SENDA PREVIENE, Carabineros, OPD, etc.)
- Conocido y aclarado el caso, la Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con Equipo de Convivencia, establecen las **medidas disciplinarias respectivas**, contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Informar a los apoderados en una nueva entrevista las acciones determinadas, solicitando una evaluación diagnóstica con el respectivo tratamiento de rehabilitación, hasta el alta del especialista. En este caso el apoderado debe firmar una carta compromiso en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Convivencia.
- Realizar la denuncia a Carabineros y a la OPD si procede.
- En el caso que los responsables formales no apliquen los procedimientos establecidos en el presente instrumento, los adultos del colegio pueden solicitar ayuda a redes externas y fiscalizadoras.

3.2 Frente a sorprender en el acto de consumir drogas y/o alcohol en las dependencias educacionales o en lugares externos donde asiste una delegación de alumnos del establecimiento.

* Informar a dirección, encargado de convivencia escolar, Inspectoría y profesor jefe.
* Reunir los antecedentes del caso para entregar a los organismos competentes.
* Realizar la denuncia a Carabineros y a la OPD. Con un máximo de plazo de 12 a 18 horas, la que debe ser formalizada por dirección.
* Citar en forma inmediata a los apoderados de los estudiantes involucrados.
* Aplicar el reglamento de convivencia escolar el cual establece las medidas disciplinarias y formativas competentes para esta situación, ya sea consumidor o microtráficante, sin distinción del actor de la comunidad educativa.
* Derivar con especialista para tratamiento de rehabilitación.

3.3 Frente a la sospecha y/o evidencia del consumo o tráfico de alcohol y drogas por parte de adultos de la comunidad educativa se aplicará el reglamento de convivencia escolar

3.4 Acciones Remediales:

El Equipo de Convivencia en conjunto con los docentes que participan en el caso, son los responsables de gestionar y aplicar las acciones propuestas en el protocolo, orientadas a reparar y reinsertar a los estudiantes involucrados en la comunidad educativa si así se estima conveniente teniendo en consideración la seguridad de los demás estudiantes, el proceso de rehabilitación, conducta anterior del estudiante, compromiso y cambio de actitud positivo.

A continuación, se presentan las acciones a seguir, determinando las más pertinentes a desarrollar en cada caso:

Consumidores o microtráficantes de drogas y/o alcohol que desarrolla su actividad fuera del establecimiento:

* Firma de carta compromiso y demás instancias que determine el establecimiento.

* Apoyo psicosocial, en consideración a las sugerencias del profesional externo o de la institución pertinente.
* Talleres grupales de autocuidado, de autoayuda y de información problemática.
* Socializar el presente protocolo de actuación.
* Analizar y reflexionar en torno a sus derechos y deberes, establecidos en el Reglamento de Convivencia.
* Estudiantes involucrados en el consumo o tráfico de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento o actividades académicas fuera del establecimiento:
* Lo descrito en el punto 3.2 sobre el consumo o microtráfico desarrollado al interior del establecimiento o en actividades académicas desarrolladas en lugares externos.
* Si se autoriza la reincorporación del estudiantes. Firma de carta compromiso y demás instancias que determine el establecimiento.
* Reflexionar en torno a sus derechos y deberes, establecidos en el Reglamento de Convivencia.
* Fortalecer la sana convivencia al interior del grupo involucrado, de matera de favorecer la reintegración a su grupo curso y comunidad educativa.
* Trabajo de apoyo psicosocial, en consideración a las sugerencias del profesional externo o de la institución pertinente.
* Talleres grupales de autocuidado, de autoayuda y de información problemática.

3.5 Monitoreo

Para garantizar una reincorporación integral del estudiante o estudiantes involucrados con su entorno escolar y familiar, se realizarán a través de entrevistas, talleres, etc. las siguientes acciones:

Con los o las alumnos involucrados y sus familias:

* Supervisión del tratamiento de rehabilitación efectuada por las instituciones externas de apoyo hasta el alta del especialista.
* Acciones pedagógicas para reforzar el desarrollo de la resiliencia (talleres, diálogo reflexivo, refuerzo positivo, etc.).
* Acciones de integración y participación con la familia (reuniones, participación en talleres, actividades extraescolares del establecimiento, etc.).
* Solicitud de estado de avance del tratamiento de rehabilitación de la víctima y su entorno familiar.
* Velar por el cumplimiento de las acciones educativas propuestas por el establecimiento.
* Si existiera incumplimiento de parte de la familia con el compromiso asumido con el establecimiento educacional (carta compromiso) para apoyar a su hijo en el proceso reparatorio, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo lo que establece el Reglamento de Convivencia.
* En el caso de incumplimiento de la familia respecto a las medidas tomadas en el caso, el colegio retomara las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa.
* Acciones de a través del currículum (Asignatura de Religión, orientación, rutina diaria, etc.)
* Talleres educativos, formativos, de reflexión; ejercicio de sus derechos y deberes, autoestima, etc.
* Intervención de redes de apoyo externas (Senda, Previene, carabineros, PDI, etc.)

Con los docentes y adultos de la comunidad educativa:

* Reuniones informativas.
* Talleres educativos en torno a la temática.
* Talleres de autocuidado.
* Refuerzo positivo de sus habilidades.
* Reforzar los factores protectores de la comunidad educativa.

Con los padres y apoderados:

* Talleres educativos, informativos en torno a la temática.
* Solicitud de estados de avance de los especialistas.
* Difundir el presente protocolo.
* Monitoreo por medio de encuestas de evaluación sobre los factores riesgo y de protección.

Para determinar el alta de caso el encargado de convivencia escolar con su equipo establece esta situación a partir del alta del especialista y también que las medidas tomadas se desarrollaron y cumplieron.

3.6 Acciones Preventivas:

Para favorecer la prevención de este fenómeno social, el establecimiento centra su quehacer en el proceso de formación de los estudiantes:

* Por medio del currículum con el desarrollo de los objetivos de aprendizaje transversales y los objetivos de aprendizaje verticales en forma transversal.
* Regulación de los espacios informales de la convivencia.
* La actualización y difusión permanente del presente documento y del Reglamento de Convivencia Escolar con todos los actores educativos.
* Mantención de los sistemas de redes de apoyo internas y externas del establecimiento educacional.
* Procedimientos actualizados y activos para identificar y abordar en forma oportuna y preventiva los factores de riesgo.

Con las familias

* Difundir el presente protocolo de actuación en trabajos grupales.
* Talleres educativos orientados a la temática.
* Talleres educativos orientados a las habilidades parentales, para fortalecer el proceso de rehabilitación de sus hijos.
* Fortalecer la sana convivencia en la comunidad educativa.
* Trabajo colaborativo en torno a la temática con el Equipo de Convivencia Escolar.
* Reconocer los factores de riesgo en el entorno familiar y comunitario.

Profesores y asistentes de la educación:

* Difundir y analizar el presente protocolo de actuación.
* Capacitación en torno a la temática.
* Fortalecer la sana convivencia al interior de las salas de clase y en la comunidad educativa.
* Trabajo colaborativo en torno a la temática con el Equipo de Convivencia Escolar.
* Colaborar en la reinserción de los estudiantes involucrados en los cursos y comunidad educativa.
* Fortalezcan canales de comunicación con las familias de los involucrados.

4. REDES DE APOYO:

Carabineros de Chile:

Teléfonos: - 133 Emergencia - - 139 Informaciones -Teléfonos: 65 2765343

PLAN CUADRANTE: -FONO: 9-79598964

SENDA PREVIENE

http://www.senda.gob.cl/

ANEXO 4

Informe Diagnóstico de la situación de Consumo de Sustancia (Protocolo D)

Se debe utilizar antes de la derivación el Protocolo A

I. Identificación de (los) Estudiantes involucrados:

Nombre	
Edad	
Fecha Nacimiento	
Rut	
Domicilio	
Establecimiento	
Fecha Elaboración del informe	

II. Antecedentes

……

……

……

III. Resultados de la investigación

……

……

……

IV. Conclusiones

……

……

……

V. Sugerencias:

……

……

……

_____

(Firma quién emite el informe)

ANEXO N° 20

PROTOCOLO TRANSPORTE ESCOLAR

El presente protocolo socializa y norma los procedimientos para el transporte Escolar.

Por definición el transporte Escolar es el servicio particular que ocurre entre los Padres y Apoderados y los Transportista que ofrecen el servicio de transporte escolar.

1. Los Choferes del transporte se deberán presentar ante Dirección al inicio del año escolar, donde entregarán documentación requerida.
2. Los transportistas, auxiliares, Dirección y Convivencia escolar realizarán una reunión al inicio de cada año escolar.
3. Ante cualquier cambio de chofer se debe informar a la Dirección del Establecimiento.
4. Los choferes deben contar con una planilla diaria de registro.
5. Los transportistas deben velar que se cumplan las medidas sanitarias y de seguridad dentro del transporte.
6. No deben ocupar más del aforo permitido dentro del transporte escolar (la mitad de su capacidad).
7. Antes que los estudiantes se suban al furgón deben realizar toma de temperatura.
8. La Dirección del establecimiento le entregará un listado de los estudiantes que serán transportados de ida, sólo de vuelta o de ida y vuelta, nombre del apoderado, más lo teléfonos que permitan una comunicación rápida y efectiva con el apoderado.
9. Informarán al colegio cualquier situación que pudiese ocurrir con motivo del traslado de los estudiantes con el objetivo de mejor informar a Padres y Apoderados como, también, a la Comunidad Educativa.
10. Tanto los conductores como los estudiantes mientras son transportados están conscientes de que la conducta tiene que ser disciplinada y colaborativa en pro de viajes más seguros.
11. Ante situaciones ocasionales de atraso, en la llegada al establecimiento, se pide a los Conductores mantener la calma, avisar al colegio, dentro de las posibilidades, para recepcionar a los estudiantes.
12. La responsabilidad del cuidado de los estudiantes es del colegio, una vez que estos ingresan, en la mañana y/o en otros horarios que pudiesen, también, ingresar estudiantes.
13. Los conductores asumen, al inicio de la jornada cuando lo retiran de sus hogares y al término de la jornada y/o en el momento que retiren al educando del establecimiento, la responsabilidad de su cuidado.
14. Los conductores informarán a los padres y al colegio de cualquier situación que pudiese ocurrir en el traslado que sea significativa y que pudiese afectar el normal traslado.
15. No está permitido que estudiantes más grandes del transporte escolar sean enviados a buscar a otros compañeros más pequeños.
16. Es muy importante, para el buen servicio escolar, respetar los horarios establecidos para el ingreso y la salida, al inicio y término de la jornada escolar y de los talleres.
17. Los transportes escolares son responsables que presentarse a lo menos con 5 minutos antes del término de la jornada escolar, talleres u otra actividad programada por el establecimiento y que se requiera de este servicio.
18. Las familias, el colegio y los conductores del transporte escolar instruirán y recordarán, constantemente, a los estudiantes que usan el transporte escolar, que su obligación es acudir puntualmente a la puerta de salida, no más de 10 minutos evitando retrasar la salida del trasporte respectivo.
19. La Comunidad Escolar, conscientes de la importancia de respetar los horarios, para el buen funcionamiento del transporte escolar, no podrá retrasar la salida de algún estudiante, cualquiera sea la razón y/o argumento.

20. Al momento que el conductor debe dejar al estudiante en su casa y no haya ningún adulto esperando al estudiante cuando éste llegue a su destino permanecerá en el furgón el cual proseguirá con su recorrido. En estos casos el chofer avisará al apoderado por teléfono y luego volverá a dejarlo en su domicilio. Si al término de su recorrido no encuentra nadie en la casa, éste debe volver con el estudiante al establecimiento.
21. Cuando el estudiante es devuelto al colegio por no encontrar a nadie en su domicilio, se llamará al apoderado para que lo vaya a retirar al establecimiento, si no hay respuesta se comunicará con Carabineros para que sean ellos quienes ubiquen a los padres y proceder a la entrega del estudiante.
22. Los apoderados deberán comunicar cualquier cambio de domicilio al establecimiento en forma personal para notificar el cambio a los conductores de los furgones o minibús.
23. Se debe respetar los domicilios que se registran en Matrícula durante el año escolar y que son entregados a los conductores a través de planillas confeccionadas mensualmente.
24. Cada estudiante deberá ser recibida en su domicilio por un adulto responsable.
25. Los estudiantes que no ocupen el servicio en forma regular, no recibirán el beneficio.
26. Cuando ocurra alguna situación puntual, se citará al apoderado para aclarar situación.
27. El apoderado(a) no puede increpar a los estudiantes en ningún momento del recorrido, si esto ocurre, será derivado a Comité de Convivencia Escolar.
28. Cualquier otro punto que no se encuentre consignado en este protocolo, será responsabilidad de la Dirección del establecimiento su pronunciamiento.
29. El estudiante debe mantener una conducta adecuada y acatar órdenes del auxiliar o transportista a cargo.
30. El estudiante deberá informar situaciones irregulares que ocurran antes, durante y después del recorrido.
31. El estudiante tiene prohibido el uso del celular en el recorrido del furgón, en caso de emergencia deberá informar al auxiliar o transportista a cargo.
32. El estudiante debe cumplir una disciplina y autocuidado dentro del furgón prohibiéndose agredir físicamente o Psicológicamente a otro estudiante.
33. Se prohíbe la alimentación dentro del furgón y si el estudiante es sorprendido en esta acción se derivará a Convivencia Escolar.
34. Los estudiantes que no se presenten dentro de los 10 minutos máximo de espera, será el apoderado quien deberá retirar al estudiante del establecimiento.
35. Los estudiantes que en forma reiteradas no cumplan con el Reglamento de Transporte Escolar, perderá el beneficio del transporte.
36. Los transportistas llevarán una Bitácora de novedades diaria, que ante cualquier situación será un medio de evidencia para solucionar y dar respuesta ante algún conflicto.
37. En caso de no cumplir con este protocolo la auxiliar o transportista deberá comunicar a los Encargados de Convivencia Escolar, quienes aplicarán Reglamento de Convivencia Escolar.
38. Este protocolo aplica a los estudiantes cada vez que se utilice el Transporte escolar.
39. Cualquier otra situación que no se encuentre consignado en el Protocolo, será resulto a través del Comité de Convivencia Escolar.

ANEXO N° 21

PROTOCOLO PARA RESPONDER A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) EN LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA LLEQUEN

Orientaciones "Protocolo de Respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales" Agosto/2022. **Ministerio de Educación**

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019), Orientaciones "Protocolo de Respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales" Agosto/2022. **Ministerio de Educación**

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Definición de Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional
Autismo, mayo 2019).

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:
Los encargados serán personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, y estén preparados para su manejo.
Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, se debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso que se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.
3.- **Contratos de contingencia**: documento en el cual se establece por escrito la intervención que se llevará a cabo con el NNAJ, cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes (interno y externo) y estipular indicadores en los que el /la estudiante muestre señales de desregulación conductual o emocional.

II. PREVENCIÓN:
El equipo y adultos a cargo, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:
1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación.
Algunos ejemplos podrían ser:
a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
b) En el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), se pueden encontrar dificultades en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.
c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, se podría reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar del contrato de contingencia), prevenir las conductas no deseadas

en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían:

a) Síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal.

b) Número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal.

c) Enfermedades crónicas del estudiante.

d) Escases medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo:

¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia (a través de citación de apoderado y firmar contrato de contingencia), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:

Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar.

En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas

de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.
Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, es necesario efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.
Siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, "no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático". En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD:

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención se debe partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.
En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.:
1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros:
Algunas intervenciones pueden ser:
- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Aula de recursos del PIE, en ese caso el contrato de contingencia debe contemplar al encargado. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole Colegio El Roble de Santo Domingo saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

• Utilizar técnicas como: Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
• Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido… no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido).
En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener un comunicación constante y efectiva con la familia.
2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:
Algunas de las intervenciones en esta etapa pueden ser:
- Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
• Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
• Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda.
• Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:
El encargado establecido por el colegio deberá:
• Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
• Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
• Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos, cartoneros, piedras, palos, otros.
• Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
• Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:
Existirán tres encargados de la situación, los que serán designados por el establecimiento:
- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, debe tener un vínculo previo de confianza con el/a estudiante.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.
- Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.
El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso
al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros) Al finalizar, se deberá dejar registro de la intervención en Bitácora (Anexo al protocolo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.
El establecimiento educacional cuenta con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional- conductual.
Cabe mencionar, que los encargados y acompañantes quedarán registrados en el contrato de contingencia que firmará el apoderado, y, en el caso de cambiar a dichos profesionales, se deberá crear nuevo contrato de contingencia el que nuevamente deberá ser informado y firmado por el apoderado.
3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:
Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.
Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia (contrato de contingencia) para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se deberá elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por la bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debe incluir el Protocolo son:
situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.
En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, lo que será previamente establecido, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la formar de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.
Cabe señalar, que para llevar a cabo la etapa 3 de intervención, el consejo escolar en conjunto con la familia, deberá deliberar si es la decisión más pertinente para el o la estudiante.
Consideraciones para la implementación de las etapas descritas:
Es muy importante:
• No regañar al estudiante.
• No amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje".
• No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.
En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante:
• Coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas del equipo PIE, convivencia escolar y profesor/a jefe:
- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Se debe hacer consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Se trabajará la empatía y teoría mental en este proceso, la causa consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Algunos recursos que se utilizarán serán: apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE se considerará dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.
- Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo él o la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de convivencia escolar.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención

inicial), que incluirá un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación se debe considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios:

• Que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos, por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, se debe ir enriqueciendo en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

• Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

• La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se debe partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Anexo

BITACORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1. Contexto inmediato.

Fecha: _____/_____/_____ Duración: Hora de inicio: _____/ Hora de fin _____/

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: ……..

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

	conocida		Desconocida		Programada		Improvisada

El ambiente era:

	Tranquilo		Ruidoso	N° Aproximado de personas en el lugar	

2. Identificación del niño/a, adolescente o joven.

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe

3. Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	**Rol que ocupa en la intervención**
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4. Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo Reglamento interno): ……	

……
……

5. Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

	Autoagresión		Agresión a otros/as estudiantes		Agresión hacia docentes
	Agresión hacia Asistentes de la Educación		Destrucción de Objetos/ropas		Gritos/agresión verbal
	Fuga		Otros		

6. Niveles de intensidad observado:

	Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riego para sí mismo/a o tercero.
	Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para si mismo/a terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hecho que anteceden al evento de DEC:

_____

_____

b) Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (Si existen):

_____

_____

c) Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (Si existen):

	Enfermedad ¿Cuál?				
	Dolor ¿Dónde?				
	Insomnio		Hambre		Otros:

8. Probable funcionalidad de la DEC:

	Demanda de atención		Como sistema de comunicar malestar o deseo		
	Demanda de objetos		Frustración		Rechazo al cambio
	Intolerancia a la espera		Incomprensión de la situación		
	Otra:				

1. Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo

Señalar así:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito: _____
- Se le envía copia de bitácora previo acuerdo con el apoderado/a:
  ¿A qué profesional/es se les envía?

2. **Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:**

_____
_____
_____
_____

3. **Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se pueda mejorar y/o algo que fue muy efectivo:**

_____
_____
_____
_____

4. **Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):**

_____
_____
_____
_____

5. **Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:**

_____
_____
_____
_____

ANEXO N° 21 - 1

PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA):

LEY N°21.545 ACTUALIZACIÓN AÑO 2024

La Ley de Autismo N°21.545, tiene como propósito asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista; eliminar cualquier formade discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia.

El artículo 18 de la Ley N°21.545 establece el deber del Estado de resguardar que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con Trastorno del Espectro Autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

En virtud del derecho a la atención a la diversidad educativa, los párvulos y estudiantes autistas deben disfrutar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna.

El objetivo de este protocolo es entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del Establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otra miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

I. DEFINICIONES

- Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA): Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

- Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

- Acompañamiento emocional: Se entenderá como "Acompañamiento Emocional y Conductual" al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad. Este acompañamiento tiene dos ejes:

- **Eje preventivo**
- **Eje reactivo o de respuesta**

Respeto – Confianza – Responsabilidad – Perseverancia – Solidaridad – Honestidad

II) PLAN DE ACCIÓN

1. Notificación del diagnóstico de estudiante con Trastorno del Espectro Autista (TEA):

   - El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.

- Adicionalmente, se establecerá un Plan de Acompañamiento Emocional Individual (PAI). El cual debe tener dos líneas de acción, medidas formativas y reactivas.

2. **Medidas Formativas**

El o la encargado/a, en conjunto con el/la profesor/a jefe, y en caso de ser necesario con el apoyo especializado de Psicólogo y Fonoaudiólogo, desarrollarán un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) para el estudiante, en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.

- **El Plan de Acompañamiento Individual (PAI) contendrá:**
  - Datos generales del/la estudiante.
  - Número de contacto de emergencias.
  - Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante.
  - Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar.
  - Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención.
  - Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante.
  - Estrategias individuales ante situaciones desafiantes.
  - Descripción de la DEC (fases y estrategias a aplicar).

- **Plan de Acción Curricular Individual (PACI):**

  Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por el/la Director/a del Colegio en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio. El estudiante recibirá un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

- **Capacitación**

  - La entidad sostenedora dispondrá de una capacitación anual de formación de los funcionarios del Establecimiento Educacional, la cual implica preparación para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales. Así también, debe entregarles herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas Autistas, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

  - Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.

- **Medidas preventivas para evitar una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):**

Este Protocolo tiene como foco principal el eje preventivo para evitar una DEC. En nuestro entorno físico y social hay factores desencadenantes relacionados con el sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente:

a. Entorno físico:

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios avisarles cuáles son y el porqué de ellos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del/la estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso. Hacer pausas activas.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Solicitar apoyo a las áreas especializadas en caso de desconocer cómo abordar este punto.
- Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención en la conducta.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
    - Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
    - Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos

buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

- Otorgar tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar.
- En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar, etc.
- Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.
- Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.
- Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.
- Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

3. Medidas reactivas cuando se desencadena una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

3.1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas, o separación de una oración larga).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de una lista numérica o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes u otros.
- Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, psicólogo u otros.

3.2. Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:

- No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
- Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

- Llamar a su apoderado en caso de que su integridad física o de los demás esté en riesgo.
- El apoderado debe ser informado el mismo día ocurrida una DEC, aun cuando no se le llame a concurrir al Establecimiento Educacional. El medio de comunicación con el apoderado debe ser acordado previamente con este (vía correo electrónico, llamada telefónica, agenda, de manera personal, entre otras).
- La concurrencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional tiene como objetivo lograr la regulación del NNAJ con el objetivo de reincorporarse a su sala de clases posterior a la DEC, dentro de lo posible.
- Siempre se debe dejar registro en el libro de clases de la Desregulación Emocional y Conductual. Este registro debe hacerlo el docente o adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la DEC.
- El/la docente debe evitar estar solo/a y debe pedir apoyo inmediato al inspector/a de pasillo y/o para que busque apoyo del psicólogo y de algún otro miembro del equipo del programa de integración escolar.
- En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos/as se vean afectada, el/la docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo, por ejemplo, el patio, y el alumno/a que se encuentra vivenciando una DEC queda a cargo del encargado y/o algún miembro del equipo de Integración escolar.

3.3. Características requeridas del personal a cargo DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita o definitivo. Este rol será realizado por la coordinadora PIE
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Este rol lo ejercerá un miembro del Equipo de convivencia Escolar y/o también el profesor jefe o de asignatura que se encuentre en la sala de clases en ese momento.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Este rol es ejercido por el/la inspector/a.

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, por parte del docente a cargo del curso en el momento de la DEC. La encargada debe dejar registro en el Acta interna, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad

escolar para abordar este tipo de situaciones. Es relevante que en el Establecimiento Educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

3.4. Información a la familia y/o apoderado/a:

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y apoderado/a. La decisión de llamar al apoderado a concurrir o no al Establecimiento la tomará el/la encargado/a, acorde se visualice un riesgo significativo a su bienestar físico, emocional o social que pudiera verse agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, ni con el apoyo del equipo designado por el Establecimiento Educacional.

El propósito de la asistencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional es propender a la contención y estabilización del/la estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, al que sólo se podrá excepcionalmente.

Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el encargado/a, en coordinación con el profesor/a jefe, en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerlo informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Cada episodio de DEC, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al apoderado/a del estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello en el libro de clases.

Cada vez que el apoderado/a asista el Establecimiento Educacional se le deberá entregar un certificado de asistencia, firmado por un miembro del Equipo Directivo para acreditar a su empleador las horas en que permaneció en este.

3.5. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Respecto de la contención física a párvulos y estudiantes autistas, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del

protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos educacionales de contar o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los alumnos como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus pupilos, pues estas condiciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo.

Responsables: Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al encargado/a, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del estudiante y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

3.6. Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC en el ámbito escolar:

- Tras un episodio de DEC, es importante transmitir afecto, calma y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Una vez concluido el episodio de DEC, se deberán adoptar las medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto quién sufrió la desregulación como quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo.

3.7. Aplicación de medidas disciplinarias:

- La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelarla matrícula, ni suspender o expulsar a estudiantes que presenten discapacidad o NEE permanentes. La Ley de subvenciones amplía esta prohibición a los estudiantes que presenten NEE transitorias.
- No se podrá aplicar de manera unilateral, por parte del Establecimiento Educacional hacia el o la estudiante diagnosticado/a con Trastorno del Espectro Autista la suspensión de clases, reducción permanente de jornada, ingreso o salida diferida al resto de los estudiantes de manera prolongada o permanente durante el año escolar, así como también el retiro obligatorio por parte del apoderado.
- El Establecimiento Educacional no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o NEE de carácter permanente o transitorio. Lo anterior no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del Establecimiento Educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.
- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

III) CONSIDERACIONES FINALES

Recordar que no se hablará de trastorno, sino que se hablará de condición del espectro autista.

El trabajo y los apoyos que se entreguen, deben estar orientados en mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo siempre la inclusión y la participación en todas las instancias educativas.

La ley de Autismo N°21.545 incorpora en el contexto educativo principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con Trastorno del Espectro Autista, tales como: trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género, neurodiversidad y seguimiento continuo.

ANEXO Nº 22

PROTOCOLO DEL USO ADECUADO DE WHATSAPP EN PADRES, APODERADOS, ESTUDIANTES Y PROFESORES:

- Tenga claro para que fue creado el grupo, evite tratar temas que no estén relacionados con este.
- Escribe solo si es necesario, recuerda que es incomodo para algunas personas estar recibiendo mensajes a cada rato, sobre todo en horarios de descanso.
- Nunca utilices el grupo para criticar o insultar a los docentes, padres, madres o a los propios estudiantes.
- Si tiene una queja o sugerencia hacia el docente hágalo personalmente y no a través del grupo.
- Escribe solo información relevante y evita enviar videos, cadenas o imágenes de docentes, padres/madres o estudiantes.

- No sostenga conversaciones individuales con otra persona sobre asuntos personales, para este caso escríbele a su número.
- No seas la agenda de tu hijo, si faltó a clases no pidas tareas por el grupo, ayúdalo a que asuma sus propias responsabilidades.
- Piensa dos veces antes de escribir, no escribas algo que no dirás en persona y ten cuenta que la palabra escrita puede ser fácilmente malinterpretada.
- Mantén tu identidad, no permitas que tu hijo/a responda en tu teléfono haciéndose pasar por ti.
- Usa tu propio criterio, no todo lo que se dice en el grupo es cierto. lee. evalúa y expresa tu opinión y si te hace falta tu desconformidad

ANEXO N° 23

PROTOCOLO DE LA PERMANENCIA, INGRESO, RETIRO O SALIDAS DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

a) Los estudiantes deben permanecer en el interior del Colegio durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por la Encargada de UTP, después de ser justificada personalmente por el apoderado o apoderado suplente mediante la firma del Libro de registro de salidas. En caso de que la persona que retire al estudiante sea alguien distinto del apoderado, éste último deberá autorizarlo previa y expresamente por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente, quedando registro del retiro. Y a la salida, deberá entregar la autorización de retiro en portería.

b) Los estudiantes que lleguen atrasados durante el ingreso al inicio de la Jornada Escolar deberá presentarse en Portería para que el funcionario lo autorice entregándoles un pase.

c) Si los ingresos atrasados son a lo menos 3 veces en el mes, se informará a profesor Jefe quien se encargará de llamar al apoderado para verificar situación y buscar alternativa para asegurar los contenidos que debe recibir el estudiante. Si es reiterativo, se informará a Convivencia Escolar para proceder citando al apoderado.

d) Los estudiantes deben presentarse a la sala de clases al toque del timbre, si llega atrasado, el profesor tiene la facultad de pedirle en pase de ingreso que será entregado por el funcionario en portería y se sumaría al punto c).

e) Las salidas de los estudiantes se autorizarán sólo viniendo el apoderado personalmente a realizar el retiro de clases y registrándolo en el libro de salida.

f) El apoderado debe dirigirse a Portería y será el funcionario que vaya a la sala a buscar al estudiante.

g) Cualquier salida dentro de la jornada escolar, sólo podrá ser hecha por el apoderado o persona autorizada en los horarios de recreo, cambios de hora o términos de horas de clases.

h) El retiro de todo estudiante de la jornada escolar se autorizará única y exclusivamente en casos calificados. Sólo podrá ser autorizado por el Colegio cuando el retiro se haga en forma personal por el apoderado o por quien formalmente este designe, quedando siempre registro de ello.

i) Los estudiantes deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción.

j) Toda salida fuera del establecimiento por actividades curriculares, extraprogramáticas serán autorizadas por Dirección para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular.

k) Todas las inasistencias y licencias médicas deberán ser justificadas y enviadas por el apoderado vía agenda a más tardar el día en que el estudiante se reintegra a clases.

l) Todos los estudiantes que se reintegren a clases después de una inasistencia y que ingrese al establecimiento después del horario deben solicitar en Portería el pase correspondiente y presentarlo al profesor para que dicha justificación sea registrada en el libro de clases.

m) En caso de que un estudiante por enfermedad, causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ANEXO N° 24

PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN CRISIS QUE SE NIEGUEN A INGRESAR AL AULA Y/O DESCONTROL QUE PONGA EN RIESGO SU INTEGRIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS Y/O EL DOCENTE.

A) Cuando un estudiante se niega a entrar al aula o se escapa de la sala de clases: La integridad física y psicológica de un estudiante es central para la Escuela, por lo anterior si el diálogo formativo no tiene el efecto esperado en el estudiante, este será llevado a recepción y se llamará al apoderado para que proceda a su retiro. De ninguna forma un estudiante puede estar en hora de clases fuera del aula y bajo la responsabilidad del docente, sin embargo, tampoco puede ser forzado de manera indebida a ingresar. De repetirse la situación el apoderado será citado por el Encargado del equipo de convivencia escolar para evaluar los apoyos requeridos por la familia y se procederá con el mismo protocolo.

B) Crisis y/o descontrol: Un estudiante que entra en crisis y/o se descontrola en el aula o fuera de ella pone en riesgo su integridad y la de las personas en su entorno. Por ello la primera medida que realizará el docente es contener emocionalmente al estudiante, de ser necesario derivará a convivencia escolar quienes abordarán la situación.
Mientras se produce el apoyo al estudiante, el Encargado de convivencia escolar contactará al apoderado para que se presente a la escuela y retire al estudiante. De repetirse la situación el apoderado será citado por el Encargado de convivencia escolar para evaluar los apoyos requeridos por la familia y se procederá con el mismo protocolo (derivación).

Descripción de la problemática:

Según párrafo 2° del Art. 4°, de los Derechos y Deberes: "La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos". Y es deber de estado otorgar protección al ejercicio de este derecho.

Pasos a seguir:

El docente o asistente de la educación que haya detectado a un estudiante fuera del aula en horario de clases, deberá informar al profesor/a jefe, quien debe registrar en la hoja de vida del estudiante la situación ocurrida y pedir al estudiante que ingrese al aula.
Si el estudiante no quiere ingresar al aula el profesor jefe se deberá comunicar de forma inmediata con el apoderado e indicar la situación ocurrida con el estudiante dejando consignado en el libro de clases. En caso de no encontrarse presente el profesor jefe se dará aviso al encargado de UTP.
En caso de que el estudiante presente descontrol de sus impulsos el apoderado deberá asistir al establecimiento en los momentos de crisis. Si el apoderado no asiste y la crisis continua se Procede a llamar a centro de salud correspondiente y/o carabineros.
Si la situación fuese recurrente es el/la profesor/a jefe quien debe informar al encargado de convivencia escolar de la situación de inasistencia del estudiante en hora de clases, para que este se ponga en contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en el Colegio y en conjunto con el estudiante deberán firmar una carta de compromiso.
Si el estudiante no quiere firmar la carta de compromiso o una vez firmada la carta repite su conducta, el estudiante será suspendido por un día (Solo en el caso de educación básica).
Es el equipo de convivencia quienes deberán ponerse en contacto con el/la apoderado/a para evaluar los apoyos requeridos por la familia y se procederá con el mismo protocolo.
En el caso que el comportamiento del estudiante se repita, se deberán tomar otras medidas en conjunto con el equipo directivo y el equipo de convivencia escolar del establecimiento, tales como:
Servicios comunitarios
Recreos diferidos
Suspensión hasta por 5 días
Derivaciones pertinentes
Cancelación de la matricula
Entre otros

Conjuntamente con lo anterior el Psicólogo enviará un oficio a oficina protección de derechos de infancia y adolescencia (OPD) u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante, en casos que se evidencie un bajo compromiso de la familia en los apoyos requeridos.

ANEXO N° 25

PROTOCOLO DISCRIMINACIÓN Y ESCUELA INCLUSIVA

INTRODUCCIÓN

El establecimiento escolar, Escuela Llequén de Ancud EIE, busca dar igualdad de oportunidades educativas a todos y todas las estudiantes, procurando establecer un contexto escolar seguro, protector e inclusivo. Para lograr esto debemos aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en dignidad y en derechos, a la vez que diversos, como sujetos individuales y únicos. Es por esto la importancia de que la escuela cuente con una educación de carácter inclusivo, capaz de acoger la diversidad y de brindar igualdad de oportunidades, sin excepción. Este objetivo requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y de todas aquellas transformaciones que sean necesarias para cumplir con este compromiso (infraestructura, metodología, cultura escolar, políticas educativas, etc.).

Objetivos:

• Lograr el aprendizaje y la participación de toda la comunidad educativa independiente de sus condiciones, experiencias, costumbres o creencias. • Permitir que docentes, estudiantes, la comunidad educativa en general se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y de aprender.

• Asumir la convicción de que es responsabilidad del sistema escolar educar a todos los niños, niñas y adolescentes. El siguiente protocolo está basado en las orientaciones del ministerio de educación "Protocolo de discriminación y escuela inclusiva" y en "Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de Convivencia Escolar"

http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201309131534370.Discriminacionenelespacioescolar.pdf
http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201203262329520.Orientacionesreglamconvescolar.

CONCEPTOS CENTRALES

1. **ESCUELA/EDUCACIÓN INCLUSIVA:**

Una escuela inclusiva es aquella que está preparada para dar respuesta a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales; la inclusión educativa apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad. La educación inclusiva aborda dos tareas simultáneas: por una parte, implementar prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación que se reproducen en el espacio escolar, social, cultural y natural.

2. **DISCRIMINACIÓN / DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:**

Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos. Pero, existe otra definición de discriminación, cuando ésta implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social. La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, se refiere a la discriminación arbitraria, la que define como: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

3. **TIPOS DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA Y SANCIONES**

Tipos:

• Raza o etnia.
• Nacionalidad.
• Situación socioeconómica.
• Idioma.
• Ideología u opinión política.
• Religión o creencia.

• Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas.
• Sexo.
• Orientación sexual.
• Identidad de género.
• Estado civil.
• Edad.
• Filiación.
• Apariencia personal.
• Enfermedad o discapacidad.

Manifestaciones:
• Diversos estilos y ritmos de aprendizaje.
• Apariencia física.
• Orientación sexual e identidad de género.
• Condición socioeconómica.
• Tipo de familia.
• Embarazo y maternidad.
• Estilos juveniles.
• Sexo.
• Pueblos originarios.
• Discapacidad.
• Enfermedad.
• Inmigrantes.
• Religión o creencia.

4. **LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR Nº 20.536**

Dentro de la política institucional de Escuela Inclusiva, es pertinente destacar el rol de la Ley sobre Violencia Escolar Nº 20.536, que en relación a la discriminación arbitraria es posible comprenderla como una manifestación de acoso escolar:

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C. Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así

como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

5. **SANCIONES ESTUDIANTES:**

FALTAS LEVES	SANCIONES
Primera manifestación de discriminación.	• Citación de apoderado, • Petición de disculpas públicas a personas afectadas. • Registro en hoja de vida.
Segunda manifestación de discriminación.	• Citación de apoderado, • Petición de disculpas públicas a personas afectadas. • Registro en hoja de vida. • Presentar un trabajo de investigación sobre la discriminación frente a sus compañeros de curso.

FALTAS GRAVES	SANCIONES
Tercera manifestación de discriminación	• Citación de apoderados • Suspensión interna por dos días. • Disculpas públicas • Registro en su hoja de vida.
Manifestación reiterada de discriminación	• Se sugiere realizar acciones judiciales por acoso escolar o bullying.

6. DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

En caso de discriminación arbitraria reiterada, la persona afectada, sea estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación, personal del establecimiento, etc. podrá realizar una denuncia formal, por escrito, ante el encargado de Convivencia Escolar, quién será el responsable de investigar dicha denuncia dentro de un plazo máximo de tres y un mínimo de uno, al término del cual deberá entregar los resultados de la investigación y en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, definirá las sanciones pertinentes en caso de ser necesario.

7. **COMUNICACIÓN CON APODERADOS.**

Se presentará en la primera reunión de apoderados la política institucional de escuela inclusiva y discriminación (se recomienda de preferencia utilizar un Power Point). Se sugiere a los profesores jefes a modo de introducción realizar una de las siguientes actividades:

Actividades: 1) Se sugiere abordar este tema en una reunión o jornada ampliada, con la participación de todos los adultos que se desempeñan en el establecimiento, reflexionando, por ejemplo, en torno al sentido de las siguientes frases comunes, refranes y juegos infantiles: "Toda su familia es delincuente, qué más se puede esperar…" "Trabaja como negro…" "Cuántos panes hay en el horno?/ 21 quemados!!!/ Quién los quemó?!/ El perro judío!!!" "Mujer al volante, peligro andante…" "Soltero maduro, homosexual seguro…" "Todo cojo le echa la culpa al empedrado…" ¿Qué opinamos sobre estas frases?, ¿las habíamos escuchado?, ¿las hemos utilizado? ¿Qué mensaje está detrás de cada una?, ¿cuál es el estereotipo que contienen? ¿Hemos escuchado a nuestros estudiantes con frases similares?, ¿cómo hemos reaccionado cuando eso sucede? ¿Cómo se sentirán las personas con discapacidad, los judíos, las mujeres, al escuchar estas frases? ¿Queremos abordar este tema en nuestra comunidad educativa?, ¿cuáles deberían ser los pasos a seguir para abordar el tema en nuestro establecimiento?

2) En reunión de madres, padres y apoderados, organizar a los asistentes en grupos. Pedirles que señalen: • Expresiones y/o frases de uso habitual, tanto en la escuela como en su vida cotidiana, que identifican como discriminatorias. • Experiencias personales y/o familiares en las que se hayan sentido discriminados arbitrariamente. Discutir en plenaria qué medidas concretas se pueden adoptar para enseñar a los hijos e hijas a no discriminar arbitrariamente, identificando su compromiso como madre, padre o apoderado y lo que debería hacer el establecimiento

8. **DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En una primera instancia la derivación y seguimiento debe ser realizada por el profesor jefe del alumno agresor. Si estas manifestaciones discriminatorias persisten, el seguimiento será derivado al equipo encargado de Convivencia Escolar.

ANEXO N° 26

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA INCORPORACIÓN, DETECCIÓN Y/OCONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Es por esto que, las personas que componen nuestra comunidad educativa deben respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes. Protegiendo y garantizando sus derechos contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como: prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad, privacidad y/o malos tratos, velando siempre por resguardar la integridad psicológica y física de nuestros estudiantes.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar,es que se establece el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con su sexo asignado al nacer, promoviendo entre los miembros de la comunidad educativa una percepción de mayor comprensión y acompañamiento hacia nuestros estudiantes.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

La Superintendencia de Educación en base a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, y en relación a la **Ley General de Educación N° 20.370** con las normas abolidas del Decreto con Fuerza de **Ley N°1** del 2005 reemplazadas por el Decreto con Fuerza de **Ley N°2** del 2009 del Ministerio de Educación. Sumado a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y toda la normativa nacional pertinente, haestimado oportuno establecer el sentido y el alcance de las disposiciones que regulan los Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la Educación.
Las normativas que se encuentran vigentes al día de hoy en la normativa nacional, son los siguientes:

La ley 21.120 reconoce y da protección al derecho y a la identidad de género, la cual fue promulgada el 28 de noviembre del 2018. Se entiende por identidad de género como la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma. Eso puede o no corresponder con el sexo y nombre que figura en el acta de inscripción del nacimiento.

La Ley 20.609 más conocida como la Ley antidiscriminación o por su nombre no formal "Ley Zamudio", tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación arbitraria.

DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmentepor el Ministerio de Educación de Chile.
SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersexual, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamiento, actividades y atributos construidos socialy culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
a) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal comocada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

c) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género nocorresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS:

I. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
II. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
III. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formacióny desarrollo

integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

IV. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todoslos asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

V. Derecho a tener atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

VI. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

VII. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

VIII. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

IX. Derecho a expresar la identidad de género propia y de orientación sexual.

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a los estudiantes de nuestro establecimiento.

II. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de gravedad a las disposiciones que regulan las materias, en cuanto al marco legal y nacional como las convenciones internacionales que han sido ratificadas por Chile y que establecen el resguardo a la no discriminación.

III. El sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de discriminación y/o acoso, tales como: prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad, privacidad y/o malos tratos.

IV. La comunidad educativa debe resguardar la integridad psicológica y física de todos los y las estudiantes, realizando todas las acciones que sean necesario en caso que se presenten un comportamiento de discriminación y/o acoso hacia un estudiante de nuestro establecimiento.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre o madre, tutoría legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans,como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecidaen la legislación nacional (desde 14 años, con autorización de sus tutores legales), podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género:

A. Solicitar una entrevista con Profesor jefe/a, quienes dejarán registro escrito de lo relatado y/o solicitado por la familia o por el/la estudiante. En el caso de ser los apoderados los que reporten la situación, se les indicará que puedan solicitar entrevista formal con Dirección de la escuela para informar sus posibles requerimientos. En esta misma entrevista, se les solicitará acompañamiento de parte del Psicólogo/a, con la finalidad de que exista un apoyo integral respaldado por un profesional de la salud por medio de un

informe médico que corrobore y entregue sugerencias necesarias para el establecimiento, y así trabajar en conjunto colegio-familia-especialistas,para el bienestar del o la estudiante.

B. Posteriormente Profesor Jefe/a, solicitarán reunión con Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, quienes tendrán que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 15 días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, incluyendo los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quién solicitó la reunión.

C. Una vez formalizada la solicitud se debe adoptar medidas de apoyo y adecuacionespertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a o estudiante:

Apoyo al estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida al director del establecimiento.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

D. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre/madre tutor legalo apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológicay moral.

E. Acompañamiento y seguimiento por profesor jefe/a. Si él o la apoderada no cumplen los compromisos asumidos de brindar el acompañamiento de especialista necesario al estudiante, el establecimiento procederá a realizar la derivación a la Oficina de protección de la infancia (OPD) por la posible vulneración de derechos en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

ANEXO N° 27

PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN RELATIVO A LA SALUD MENTAL

La Escuela LLequén de Ancud, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la normativa educacional y como una manera de contribuir y mantener una buena convivencia escolar, viene en presentar su protocolo de prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos nuestros estudiantes.

El presente protocolo abordará distintos tipos de regulaciones y problemáticas, *enfocándose en el bienestar de los y las adolescentes* que forman parte de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se hace especial énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía e instrucciones de actuación al documento denominado como "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales", elaborado por parte del Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 1. Concepto conducta suicida.

De conformidad a las recomendaciones individualizadas precedentemente, los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad. Estas conductas poseen un factor común y el cual es reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud como el *"profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución."*

Ejemplos de estas conductas son las siguientes:

a. **Ideación suicida:** Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o un plan específico para suicidarse.
b. **Intento de suicidio:** Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
c. **Suicidio consumado:** Término de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.

Artículo 2. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar.

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. La RAE define a **"factor"** como un *"elemento o causa que actúa junto a con otros",* por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configurará un riesgo o una exponencial conducta suicida.

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, **se reiteran los deberes de observación, vigilancia y protección que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes,** debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales competentes cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo éstos pero que igualmente exista la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestras estudiantes.

c) Factores ambientales.

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados.
- Discriminación.
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

d) Factores familiares.

- Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio – económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

e) Factores individuales.

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas, etc.)
- Intento (s) suicida (s) previo (s).
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

Artículo 3. Declaración sobre factores de riesgo.

Como puede desprenderse del artículo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerada como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un (a) estudiante. Es decir, **la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001).**

Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), el Colegio tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

- Intentos de suicidio previos.
- Trastornos mentales en sentido amplio (Ejemplos: Trastornos depresivos, trastornos bipolares, esquizofrenia, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, etc.)
- Conductas Autolesivas (Ejemplos: Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.

- Acoso Escolar o Bullying, Ciberbullying y similares.
- Consumo de alcohol y otras drogas.
- Problemas de rendimiento y disciplina.
- Situaciones de discriminación.

Artículo 4. Ejemplos de factores protectores.

a. **Factores ambientales.**
   - Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
   - Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
   - Contar con sistemas de apoyo.
   - Nivel educativo medio – alto.

b. **Factores familiares.**
   - Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
   - Apoyo de la familia.

c. **Factores individuales.**
   - Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
   - Proyecto de vida o vida con sentido.
   - Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
   - Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Artículo 5. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o. concluir tareas y/o actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ej. dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.)
- Renuencia o negativa para ir al colegio.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo: Aumento o disminución del apetito y/o de sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.)
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales, etc.)
- Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortés, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

Artículo 6. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa.

Como se señaló en su oportunidad, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de cumplir las exigencias de la normativa educacional vigente y así observar la debida protección que deben tener todos nuestros estudiantes. Esta protección, por cierto, se extiende a la ejecución de medidas preventivas de conductas suicidas.

Por esta razón, como establecimiento educacional adoptamos y aceptamos las recomendaciones para la prevención del suicidio elaborado por el MINSAL y procedemos a enumerar las señales de alertas que la autoridad nos manifiesta.

1. **Señales de Alerta Directa:**

   Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

   - Buscar un modo para matarse.
   - Realizar actos de despedidas.
   - Presentar conductas autolesivas.
   - Habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).
   - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
   - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.
   - Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

2. **Señales de Alerta Indirecta:**

   Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

   - Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
   - Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
   - Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
   - Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
   - Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
   - Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
   - Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Artículo 7. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente protocolo.

La escuela ha determinado estrategias preventivas frente a conductas afectadoras a la salud mental, entre las cuales se encuentran los intentos de suicidio. Esto porque muchos de los factores de riesgos enumerados precedentemente pueden ser posibles causas o detonantes de una conducta suicida.

El presente protocolo y la consecuente fomentación y protección de la salud mental de nuestros estudiantes se encuentra a cargo del **Equipo de Convivencia Escolar,** encontrándose este conformado por distintos actores de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se encuentran: Encargado de convivencia escolar, asesora de convivencia escolar y Psicóloga.

Artículo 8. Estrategias implementadas por el establecimiento educacional.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar cumple con las exigencias contempladas en el artículo 6 letra d) del DFL Nº 2 de 1998, artículo 46 letra f) del DFL Nº 2 de 2009, artículo 8 del Decreto Nº 315 del año 2010, todos del Ministerio de Educación, y de las circulares que imparten instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media y Parvularia con

Reconocimiento Oficial (Resoluciones Exentas Nº 482 y 860, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación durante el año 2018).

Conforme lo expuesto, la Escuela contempla una serie de estrategias destinadas a la protección de la salud y bienestar de nuestros estudiantes, medidas y acciones que contemplan la perspectiva de la salud mental y que procederemos a enumerar en los siguientes artículos de conformidad al esquema que a continuación se presenta:

Artículo 9. Clima Escolar Protector.

De conformidad a nuestro Proyecto Educativo (PEI), nuestro establecimiento tiene la finalidad de formar a niñas, niños y adolescentes responsables, honestos y comprometidos solidariamente con su entorno social, formándolas no solo desde el punto de vista pedagógico o académico, sino también en el amor, promoviendo su esfuerzo, su superación personal y el respeto a la diversidad.

Los ideales descritos son considerados en nuestros planes de Convivencia Escolar y Gestión Educativa. También se manifiestan en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar a través de distintas directrices, todas las cuales se materializan en los procedimientos y protocolos de actuación con los que cuenta nuestra normativa, entre los cuales se encuentran:

1. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros estudiantes.
2. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
3. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying (entre estudiantes).
4. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa o de adulto a estudiante.
5. Regulaciones referidas a Convivencia Escolar.
6. Procedimiento ante faltas a la buena Convivencia Escolar (enumeración de faltas, medidas disciplinarias, medidas formativas, etc.)

Finalmente, se hace presente que nuestra Comunidad Educativa presenta distintas instancias de participación donde se da la posibilidad a los actores para abordar distintas problemáticas, todo con el objeto de priorizar y proteger la Buena Convivencia Escolar (**clima** protector escolar).

- Reuniones de Consejo Escolar.
- Reuniones del Centro de Alumnos

- Reuniones de Consejo de Profesores
- Reuniones de Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 10. Prevención de problemas y trastornos de salud mental – Educación y sensibilización sobre conductas suicidas.

Como bien puede extraerse, el Colegio presenta distintas estrategias protectoras preventivas que se encuentran relacionadas con muchos de los factores de riesgos. Sabemos que una vulneración de derechos (o su sospecha), la adicción a drogas o alcohol (o el tráfico) y el maltrato de cualquier tipo, pueden ser la causa o encontrarse vinculados con problemas o trastornos de salud mental.

Por esta razón, como una primera afirmación, invitamos a nuestra Comunidad Educativa a revisar nuestros protocolos de actuación, ya que todos ellos presentan distintas medidas preventivas protectoras que tienen la finalidad de resguardar y proteger a nuestras estudiantes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. En todas estas medidas, nuestro Equipo de Convivencia Escolar cumple un rol clave, ya que tienen la misión de prevenir y detectar su aparición, permitiendo el diagnóstico y tratamiento oportuno por parte de los profesionales competentes.

Por otro lado, como Escuela entendemos que además de los protocolos antes descritos - todos los cuales consideran la ejecución de acciones que fomentan la salud mental-, también debemos implementar estrategias universales que se observen como factores protectores de la salud mental de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, los cuales procedemos a enumerar a continuación:

- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Habilidades para vivir
- Conexión y ejecución de programas destinados a la prevención de problemas de salud mental, tales como Programa de Habilidades para la Vida de JUNAEB y el Programa de Actuar a Tiempo de SENDA.
- Conexión de las competencias socioemocionales con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), incluidas en planificación.
- Difusión del conocimiento y la importancia de la salud mental (promoción, prevención, mantención, etc.)
- El fomento del bienestar psicosocial de los docentes y asistentes de la educación de la Escuela.
- Charlas preventivas realizadas por Centros de Atención Primaria de la zona.
- Charlas de profesionales de salud competentes a la Comunidad Educativa.
- Charlas organizadas por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- Difusión y conocimiento del presente Protocolo de Salud Mental.

Artículo 11. Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa.

a.- Para nuestras estudiantes.

- La lealtad es un rasgo esencial en una amistad, no obstante, las amigas no guardan secretos mortales.
- Frente a un posible escenario, es importante comunicar a un adulto, quien velará por la protección del estudiante y respetará la confidencialidad del caso.

b.- Para los padres, madres y apoderados.

- Cuando los adultos responsables manejan información sobre factores de riesgos y las señales de alerta, atribuyéndoles la importancia que se merecen, se amplía la red de protección y monitoreo. Esto permite la detección oportuna de una estudiante que requiera de apoyo y la consecuente intervención de la escuela y/u otros profesionales de la salud.
- Es importante trabajar de forma conjunta y colaborativa con el establecimiento educacional e informar al Equipo de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de riesgo que se visualice en estudiantes.

- Frente a situaciones complejas relativas a la salud mental: Escuche sin juzgar, no reproche la manera de pensar de los niños, niñas y adolescentes, tome las amenazas en serio, por muy pequeñas que sean, no critique, no discuta ni utilice sarcasmo, no entre en pánico.
- Debe comprender que la estudiante puede estar atravesando por un momento muy difícil, por lo que por más extraña que parezca la situación, debe manifestar la importancia necesaria.
- Debe mantenerse atento a cualquier señal de alerta.

c.- Para el Equipo docente, asistentes de la educación y directivos del establecimiento educacional.

- Respetar y aplicar correctamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, especialmente sus protocolos de actuación.
- Intervención inmediata -y de conformidad a nuestra normativa interna- frente a casos de vulneración de derechos, delitos y maltrato.
- Realizar las indagaciones correspondientes y frente a la constatación de señales de alerta y factores de riesgo, dar aviso oportuno al Equipo de Convivencia Escolar.
- El primer abordaje puede significar un puente oportuno entre la estudiante en riesgo y la atención en la red de salud.
- Los profesores y asistentes que mantengan un contacto directo con nuestros estudiantes serán los primeros que puedan constatar alguna situación de riesgo: El rol del Profesor jefe es clave.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO.

1.1. Detección.

Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constante o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de alguna estudiante deberá informar inmediatamente al Profesor (a) Jefe del estudiante, quien a su vez y una vez registrados los antecedentes del caso, pondrá también en conocimiento de la situación al Equipo de Convivencia Escolar.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no impedirá el trabajo colaborativo y la obligación de seguimiento que a continuación se analizarán.

1.2. Guía de actuación frente a detecciones.

a. Cuadro de actuación.

Una vez en conocimiento del Equipo de Convivencia Escolar, el Encargado de Convivencia junto a su equipo de nuestro establecimiento comenzarán a determinar las estrategias que implementarán en conjunto con el Profesor (a) Jefe.

Lo anterior de conformidad al siguiente esquema:

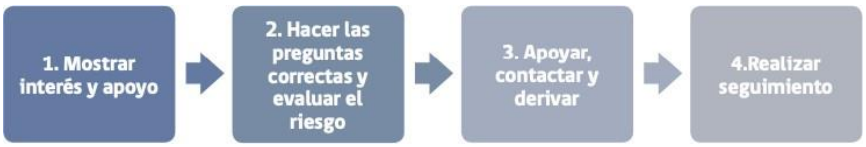

b. Entrevista con la estudiante.

Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Equipo de Convivencia Escolar,

el Profesor (a) Jefe junto a un miembro del Equipo citará a una entrevista al estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará.

Los profesionales realizarán una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de conductas suicidas, se abordaran preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

Para todo lo anterior, los profesionales utilizarán como pauta y guía el documento *"Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales."*

Entrevista con la madre, padre y/o apoderado.

Una vez realizada la entrevista con la estudiante, los profesionales elaboraran un informe sobre el riesgo detectado e informarán a la Encargada de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes.

- En el caso de que exista un riesgo alto de suicidio, se citará a los adultos responsables de forma inmediata.
- En esta entrevista se informará sobre la indagación realizada y las conclusiones preliminares y se solicitará mayor información a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir.
- En el evento de que la estudiante presente algún problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitará a los padres y/o apoderados la concurrencia a un especialista con el objeto de obtener una intervención oportuna.
- En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas específicas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el estudiante, en atención a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuarán según el siguiente esquema de decisiones:

PAUTA PARA LA EVALUACION Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA		
Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SI" a la pregunta 2, formule las preguntas 3,4,5 y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¡Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzando a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

Si la respuesta es "SI" ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?		

SI LA REPUESTA FUE SI EN LAS PREGUNTAS 1 Y 2:	
RIESGO DE SUICIDIO	1. Los profesionales deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (informe). 2. Encargado de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo recomendarán a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico y eventual tratamiento. 3. El Equipo realizará un seguimiento de la estudiante. 4. Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.
SI LA RESPUESTA FUE SI EN LA PREGUNTA 3 O "MÁS ALLÁ DE 3 MESES" A LA PREGUNTA 6:	
RIESGO MEDIO DE SUICIDIO	1. Los profesionales deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (informe). 2. Encargado de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo deberá citar a los padres y les deberá solicitar que concurran a un centro asistencial para que la estudiante pueda ser atendida en salud mental. <u>El plazo para que los adultos responsables cumplan esta solicitud es de una semana.</u> 3. El Equipo realizará un seguimiento del caso, debiendo asegurarse de que el estudiante haya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente. 4. El Equipo deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o no (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.). 5. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, el Equipo informará al Encargado de Convivencia Escolar y en forma conjunta, activarán el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.
SI LA RESPUESTA FUE SI A PREGUNTAS 4, 5 Y/O 6 EN LOS "ÚLTIMOS 3 MESES":	
RIESGO ALTO DE SUICIDIO	1. Los profesionales deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar y al Director del Establecimiento (informe). 2. Encargado de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo deberán comunicar a los padres y/o apoderados que deben concurrir durante el día a un centro de atención de salud. 3. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, los padres deberán concurrir con el estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano, acompañando la ficha de derivación. 4. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran: Acompañar al adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adultos responsables: No se le puede dejar solo. 5. Facilitar la coordinación con el Centro de Salud.

	6. Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que pueda ser utilizado con una finalidad suicida. 7. Frente a un incumplimiento de los plazos, el Encargado de Convivencia Escolar activarán de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.

1.3. Recomendaciones.

- Mantener la calma, escuchar de forma activa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar dar consejos o sermones sobre el "Valor de la vida." No se puede generar sentimientos de culpabilidad en él o la estudiante.
- La persona que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y la necesidad de atención en salud mental, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o desee compartir.

1.4. Declaraciones Escuela Llequén de Ancud.

- Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
- Los funcionarios de la escuela tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestros estudiantes y su grupo familiar.
- El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológico de importante consideración, deberá dar aviso inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.
- En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al estudiante al Servicio de Urgencias más cercano (Cesfam u Hospital), comunicándose a los padres.
- La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe, quien podrá acompañar a urgencias, en el caso de que sea necesarios (en atención al bienestar de nuestra estudiante).
- Si el riesgo no es inminente, pero la estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectado, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar – recomendar, las medidas de protección que deben implementarse mientras se logra acceder a la atención de salud adecuada.

1.5. Derivación a red de apoyo.

- Se hace presente que nuestro establecimiento, realiza derivaciones a centro de atención primaria, los más cercanos son el Cesfam y el Hospital .

1.6. **Seguimiento**.

- Como bien se señaló en su oportunidad, el Equipo de Convivencia en conjunto al profesore jefe realizará un seguimiento activo al estudiante, comunicándose directamente con la familia, los centros de atención primaria/salud o los centros a los cuales se derivó con el objeto de obtener una intervención psicológica.
- El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollaran, es el trabajo colaborativo. Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacándose que el establecimiento educacional sólo podrá entregar información en la medida en que el padre o madre autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUTOLESIONES O CONDUCTAS SUICIDAS EN ESTUDIANTES

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran situaciones de autolesiones, de estudiantes en la

Escuela, se deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la integridad emocional y física de los estudiantes, cuando estas contingencias se presenten.

DEFINICIÓN

La autolesión no suicida, a menudo denominada autolesión, es el acto de dañarse deliberadamente el propio cuerpo, como cortarse o quemarse. Normalmente, no pretende ser un intento de suicidio. En cambio, este tipo de autolesión es una forma dañina de enfrentar el dolor emocional, la ira intensa y la frustración.

Si bien la autolesión puede traer una sensación de calma momentánea y de liberación de tensión, generalmente, luego de que se lleva a cabo aparecen la culpa y la vergüenza, y regresan las emociones dolorosas. Aunque las lesiones potencialmente mortales generalmente no son intencionadas, la autolesión conlleva la posibilidad de acciones agresivas contra uno mismo más graves e incluso mortales.

PASOS A SEGUIR

Frente a situación de autolesión (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en sala de clases y/o recreos, o bien llega desde su hogar, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

1. Sospecha o certeza de que el estudiante pueda estar cortándose (autolesión): Quien observe la situación informará al profesor jefe quien realizará la acogida empática de lo vivenciado por el estudiante (entrevista).

2. El o la docente debe realizar la derivación a convivencia escolar, quienes abordarán inicialmente la situación, conteniendo emocionalmente al estudiante.

3. El Psicólogo será la persona encargada de entrevistar al estudiante, con el objetivo de indagar si efectivamente existen autolesiones.

4. Posteriormente Equipo de convivencia escolar se reunirá con equipo directivo para tomar las medidas que resguarden la integridad física y emocional del estudiante (entrevistas, talleres, seguimiento del caso, constatación de lesiones, denuncias, derivaciones, etc).

5. En caso que se compruebe que existen autolesiones se informará al apoderado sobre la situación, tal entrevista debe quedar registrada en libro de convivencia escolar.

6. Una vez notificado el apoderado se solicitará la derivación a un centro de salud, Tribunal de familia o especialista que pueda abordar de mejor manera su problemática.

7. En caso de que los familiares no puedan acompañar al estudiante, un representante del establecimiento educacional se encargará de acompañarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.

8. Finalmente es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde dirección la retroalimentación respectiva del caso del alumno (derivaciones pertinentes, horas de atención médicas, farmacoterapia), con el objeto de coordinar las medidas sugeridas por el profesional médico y/o de salud mental.

3. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS INTENTO SUICIDA DE UN O UNA ESTUDIANTE**.

El presente protocolo tiene por objeto regular la actuación de la escuela frente al escenario de un intento de suicidio por parte de un o una de nuestros(as) estudiantes.

Se hace presente que la actuación que aquí se regula será aplicable en lo que resulte pertinente al retorno de estudiantes después de cuadros depresivos, trastornos de ansiedad u otras enfermedades y/o problemas que hubiesen impedido su asistencia normal a clases, siempre que resulte aplicable.

3.1. Conocimiento y responsables.

- Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa puede tomar conocimiento sobre la situación planteada precedentemente, más independiente de quien sea, deberá informar inmediatamente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, teniendo siempre presente el deber de confidencialidad sobre la materia y la protección que se le debe brindar a nuestro estudiante.
- No obstante, lo señalado, usualmente será el Profesor (a) Jefe quien se entere en primera instancia y en este supuesto, será él quien deba comunicar durante el transcurso del día al Encargado de Convivencia Escolar.
- Se hace presente que tratándose de la importancia y gravedad de los supuestos que intentan regularse por medio del presente protocolo, deberá primar el trabajo colaborativo entre todas las instancias involucradas: Equipo de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y Familia.

3.2. Contacto con la familia del estudiante.

El Encargado de Convivencia Escolar, como líder del Equipo de Convivencia Escolar, determinará qué profesional tomará contacto con la familia y con la estudiante, dependiendo de afinidades y las circunstancias concretas del caso.

El contacto podrá ser realizado a través de llamada telefónica, reunión virtual o presencial y en éste se tratará lo siguiente:

- Se manifestará la preocupación y el apoyo/ayuda que el Establecimiento Educacional podrá entregar.
- Constatar la información existente y determinar lo que sucedió, estableciendo qué podrá comunicarse.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente, identificando la posible existencia de elementos de contexto escolar (Por ejemplo: Bullying, maltrato, etc.)
- Dependiendo de la respuesta, se determinará la activación de los protocolos correspondientes, siempre que ello no suponga una afectación emocional en nuestro (a) estudiante o sea contraproducente para su estado. Si se está en estos últimos casos, la escuela deberá realizar un seguimiento del caso y esperar la estabilidad del estudiante o la autorización de la familia (o estudiante) para continuar con las indagaciones correspondientes al protocolo.
- Se preguntará sobre la existencia de ayuda profesional particular para él o la estudiante. En caso de negativa, se ofrecerá contactar con red de apoyo del Colegio.
- Se determinará la persona responsable para realizar el seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.
- Preguntar a la familia qué espera del colegio y determinar qué puede realizarse dentro del contexto escolar siendo competencia de éste y qué no.

3.3. Organizar reuniones con el Equipo Escolar.

- Dependiendo de lo informado por la familia y la estudiante y de lo autorizado a comunicar, El Encargado de Convivencia Escolar informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la

educación del establecimiento, generando con ello una única versión, siendo esta la que deba comunicarse a la Comunidad Educativa (en caso de corresponder).

- Se hace presente que todos los funcionarios de la Escuela tienen la obligación de mantener la confidencialidad del asunto y el respeto de la vida privada de nuestros estudiantes y su grupo familiar.
- En el caso de que otros miembros de la comunidad educativa requieran apoyo por el suceso acontecido, los profesionales del equipo de convivencia informarán dónde podrán encontrar el apoyo y, dependiendo del caso, generaran instancias de contención.

3.4. Realizar charlas o intervenciones.

- En la medida en que resulte pertinente de conformidad a las circunstancias del caso, el Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá información a los compañeros del o la estudiante afectada sobre dónde pueden acudir o dónde pueden conseguir apoyo o ayuda frente a situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- Jamás se deberá entregar información sobre los detalles del intento de suicidio, más si los padres y el estudiante lo permiten, se podrá conversar en clases sobre su estado de salud y de forma general sobre el incidente.
- Deberá realizarse charlas o intervenciones con información general sobre las conductas suicidas, las cuales no se limitarán al curso de la estudiante, quedando como facultad del establecimiento educacional su extensión a otros cursos. El estudiante afectado podrá asistir a estas, en el caso de que lo desee.

3.5. Retorno a clases del estudiante afectado

La vuelta a clases del estudiante afectado deberá ser conversada y analizada con los padres, la persona designada por el Encargado de Convivencia Escolar y el estudiante, entregándosele todos los apoyos necesarios para su facilitación (planes pedagógicos, protocolos de actuación individualizados frente a crisis, determinar una persona responsable a quién acudir, establecer planes de acompañamiento, etc.).

Se hace presente que el Equipo de Convivencia Escolar podrá contactar directamente con los profesionales de la salud que estén atendiendo al o la estudiante con el objeto de trabajar de forma conjunta, promoviendo la recuperación de la estudiante.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS LA MUERTE DE UNA ESTUDIANTE

4.1. Diagrama de actuación de conformidad a recomendaciones del MINSAL.

4.2. Responsable de la activación del protocolo.

- Dada la gravedad del caso y las circunstancias emocionales que traerá para toda la comunidad

educativa, será el Director del Establecimiento el encargado de activar el presente protocolo, debiendo proceder con él a penas tome conocimiento de lo sucedido.

- El Director deberá citar a una reunión de urgencia con los actores relevantes, debiendo incluir al Equipo Directivo, los profesores de la estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar y el personal administrativo que estime conveniente.
- En esta reunión se determinarán los primeros pasos a seguir.

4.3. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

- El Director del establecimiento o quien determine deberá verificar los hechos y confirmar la causa de muerte, una vez que el servicio médico legal lo informe. Se considerará información oficial aquella entregada por la familia del estudiante.
- El hecho y sus circunstancias no serán revelados a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada y entregado la información oficial. Si aún no existe confirmación o si la familia no ha podido responder al establecimiento educacional, la Dirección del Establecimiento deberá informar que la situación está siendo evaluada y que se comunicará tan pronto como existan mayores antecedentes, recalcando la necesidad de contar con información oficial y no rumores.
- En el caso de que la muerte haya sido declarada como suicidio y la familia no quiera divulgarlo, el Director o la persona que éste designe tomará contacto con ésta para señalarles sobre la información que circula entre los estudiantes, determinándose profesionales formados en el tema para que traten de forma general el suicidio y sus causas con la Comunidad Educativa, entendiéndose esta medida como necesaria para proteger el resto de los niños, niñas y adolescentes.
- Se ofrecerá a la familia toda la ayuda que requiera, siempre que esté dentro de sus competencias, debiendo resolver los temas administrativos en la mayor brevedad para evitar molestar a la familia, salvo que sea estrictamente necesario.

4.4. Contener a la Comunidad Educativa.

A. Funcionarios del establecimiento educacional.

El Director o la persona que éste designe, deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, donde se comunicarán los hechos y los pasos a seguir. En esta reunión se informará a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, en el caso de que se necesite. También se podrá gestionar la ayuda a través de las redes de apoyo, lo que estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

B. Estudiantes del establecimiento educacional.

La escuela protegerá a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas por parte del resto de los estudiantes, se realizarán charlas e intervenciones con el objeto de que estos expresen sus emociones y se tratará el tema de las conductas suicidas, explicando sus causas e informando dónde y ante quién recurrir en caso de necesitar ayuda. Las primeras gestiones deberán realizarse lo antes posible.

Cada profesor (a) jefe deberá estar atento respecto de aquellas estudiantes que puedan realizar conductas imitativas, debiendo dar las alertas correspondientes frente a sospechas. Debemos entender que este tipo de situaciones pueden dar lugar a un efecto de contagio, existiendo grandes probabilidades de que otras estudiantes (no necesariamente compañeros de cursos), intenten imitar y realizar conductas de suicidio. Por esta razón, los adultos deberán observar con mucho cuidado e identificar los posibles

casos de imitación.

4.5. Medios de comunicación.

- Sólo en el caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, Dirección preparará un comunicado y determinará a un encargado de comunicaciones quien será la voz de la institución, siendo ésta la única persona autorizada para mantener el contacto.
- La actuación del encargado de comunicaciones y los comunicados que deban presentarse deberán respetar el sentir de la familia y su vida privada, por lo que siempre deberá primar la prudencia y la confidencialidad en el cómo sucedieron los hechos.

4.6. **Funeral y conmemoraciones**.

Siempre que se respeten los deseos y la intimidad de la familia, los miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela podrán:

- Acudir al funeral y los ritos asociados. La escuela autorizará la asistencia cuando estos ocurran en horario escolar.
- El Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar las medidas de apoyo respecto de los estudiantes durante estas instancias. Se deberá señalar a cada apoderado la importancia de que acompañen a sus hijos en estos momentos.
- Toda conmemoración será realizada bajo la supervisión del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán velar por que éstas no generen un posible efecto contagio, especialmente respecto de los compañeros más vulnerables. Estos actos podrán ser realizados a corto y a largo plazo.
- Se deberán entregar a los estudiantes recomendaciones sobre la utilización de redes sociales.

4.7. **Seguimiento**.

- Tal como ha sido señalado en los protocolos precedentes y relacionados con conductas suicidas, el Equipo de Convivencia Escolar a través de su Encargado, deberá realizar un seguimiento de los estudiantes del curso afectado, con especial énfasis respecto de aquellos más vulnerables (sea por posible imitación, porque fueron cercanos a al o la estudiante afectada, entre otras razones).
- De la misma manera, también deberán realizar este mismo seguimiento de aquellos estudiantes de otros cursos y niveles respecto de los cuales tengan antecedentes de vulnerabilidad relacionada.

REGULACIONES COMUNES A ESTOS PROTOCOLOS

1. La Escuela reconoce la necesidad de proteger la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo distintas acciones protectoras, las cuales se encuentran enumeradas en los distintos protocolos de actuación desarrollados en el presente Reglamento.
2. Una de nuestras directrices fundamentales es la protección al buen clima escolar, existiendo distintos protocolos de maltrato, sea entre pares (bullying o maltrato escolar), entre un adulto y un estudiante o entre adultos miembros de nuestra comunidad.
3. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede tomar conocimiento sobre problemas de salud mental de una estudiante, por lo que tendrá el deber de entregar el primer apoyo y contención, activando la alarma y dando aviso al Equipo de Convivencia Escolar para que estos elaboren la estrategia de intervención adecuada.
4. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento e intervenga en las medidas de apoyo determinadas para la protección del estudiante en riesgo, deberá respetar la privacidad y mantener la

debida confidencialidad de la situación.

5. La comunidad educativa, con especial énfasis en los funcionarios del establecimiento educacional, tendrán especial cuidado en el tratamiento sobre temas delicados, entre los cuales se encuentra el suicidio u otras enfermedades o problemas de salud mental. Los temas serán abordados de conformidad a las pautas que determinen previamente los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán tener por base lo siguiente:
   - No se presentarán historias, películas u obras que representen al suicidio como un acto romántico o heroico, como la solución ideal o único a un problema. Tampoco si representan el método suicida en detalle.
   - El riesgo de conductas de imitación es igualmente alto frente a "sugerencias" de suicidio.
   - Realizar conversaciones con las estudiantes posteriores a la presentación de las películas, obras u historias, destacando la complejidad de las conductas suicidas y debatiendo estrategias de adaptación.
   - Asegurar la promoción e información de servicios de ayuda disponibles en la Escuela, redes sociales, centros externos de salud, etc.
6. Frente a un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia Escolar deberá organizar una charla en el curso (s) afectado (s), destacándose a la familia y al o la estudiante involucrada sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados. Se hace presente que se respetará la confidencialidad en el cómo ocurrieron los hechos y en la identidad de los involucrados, siempre que ello sea posible.
7. La charla precedente será organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán solicitar la asistencia y ayuda de un profesional de salud mental de la Red de Salud del Establecimiento. Sin perjuicio de lo cual, y siempre que ello sea posible, será el Profesor (a) Jefe quien la imparta. Esta actividad deberá observar los siguientes puntos:
   - Se debe aclarar rumores, en el caso de que estos existan.
   - Informar sobre la conducta suicida como un tópico general, señalando que es una conducta compleja asociada a distintos factores, pero que no es la única opción frente a problemas y tampoco es un acto romántico o heroico.
   - Abarcar el tema de problemas psicológicos, como la depresión y el abuso de alcohol y drogas (no se debe estigmatizar, sólo analizar en general).
   - Fomentar la intervención de los estudiantes, creando un clima de confianza y permitiendo resolver dudas en privados. Siempre se destacará la confidencialidad.
   - Tratar sobre la ayuda oportuna, destacando la necesidad de acudir a adultos para ello con el objeto de realizar las derivaciones competentes.
8. Toda actuación deberá constar por escrito de conformidad a las regulaciones generales del presente Protocolo.

CENTROS Y CONTACTOS A QUIENES RECURRIR.

- **Escuela Llequén de Ancud**.

  Nuestro establecimiento educacional estará disponible para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias y facultades.
- **Red externa de nuestro establecimiento educacional:** Centro de Salud Primaria (Cesfam-Cecof) y Hospital
- **Teléfonos de Emergencia y datos de contacto**.

1. Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131

2. Salud Responde, quienes disponen de psicólogos de emergencia para el apoyo, 600 360 7777.
3. Fono Infancia, donde se puede obtener orientación de profesionales psicológicos en temáticas de infancia y adolescencia, 800 200 818.
4. Fundación Todo Mejora, quienes abordan la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT, a través del chat del fanpage tomomejora.org o vía correo electrónico apoyo@todomejora.org.

ANEXO N°28

PROTOCOLO DE ACOGIDA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

I. Introducción

El fenómeno de la inmigración en Chile, aunque todavía es bajo en comparación con otros países, ha experimentado un crecimiento notable en los últimos años. Este rápido incremento plantea un impacto significativo para el cual nuestra sociedad aún no está del todo preparada. Dado que se trata de un fenómeno reciente, no es de extrañar que surjan prejuicios, especialmente considerando nuestra limitada experiencia en la interacción con personas de otras nacionalidades. Por ello, el desafío que enfrenta el colegio es desarrollar mecanismos que faciliten la inclusión de los alumnos inmigrantes. En el contexto educativo, se presenta una oportunidad ideal para fomentar cambios sociales que permitan su integración, convirtiéndose en una responsabilidad ineludible.

Conforme a lo que establece la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, que fue publicada el 27 de septiembre de 1990, el Gobierno tiene la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas tanto a chilenos como a extranjeros que residan en el país. Esto implica que todos los niños y niñas inmigrantes deben tener el derecho de ingresar y permanecer en el sistema educacional en condiciones de igualdad.

Por ende, el Estado debe implementar los mecanismos necesarios para la convalidación y validación de estudios, facilitando así la incorporación de estas personas al sistema educativo. Además, es tarea del Estado garantizar que los establecimientos educacionales actúen de manera equitativa, evitando cualquier forma de discriminación hacia los alumnos extranjeros.

En este marco, y considerando que nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) promueve el Respeto a la Individualidad y la Inclusión, reconocer la necesidad de establecer directrices y acciones comunes nos permite constituirnos en un espacio de acogida. De esta manera, nuestros estudiantes extranjeros y sus familias contarán con el apoyo necesario para superar las barreras que puedan obstaculizar su proceso educativo, al mismo tiempo que nos brindan la oportunidad de enriquecernos como comunidad a través del intercambio cultural.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Ministerio de Educación ha establecido un procedimiento y criterios de admisión específicos para los estudiantes migrantes que residen en Chile. A continuación, se detallan los puntos más relevantes:

1. Las autoridades educativas y los establecimientos deben facilitar el ingreso de los alumnos inmigrantes al sistema escolar con la mayor celeridad posible.

2. Los alumnos tendrán derecho a ser aceptados y matriculados de forma provisional en los establecimientos educativos, siguiendo lo estipulado en el proceso de validación de los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo de Educación N° 651 de 1995.
3. Para llevar a cabo esta matrícula provisional, el postulante solo necesitará presentar una autorización emitida por el correspondiente Departamento Provincial de Educación, además de un documento que valide su identidad y edad.
4. Los Departamentos Provinciales de Educación deberán tramitar con rapidez las autorizaciones para la matrícula provisional de los alumnos. Para ello, será suficiente que se presente la documentación que acredite su identidad, edad y los últimos estudios realizados en su país de origen, sin que la falta de legalización de estos documentos sea un impedimento.
5. Mientras el alumno cuente con matrícula provisional, se le considerará alumno regular en todos los aspectos académicos, curriculares y legales. Sin embargo, el alumno deberá gestionar a la mayor brevedad su permiso de residencia bajo la condición de Estudiante Titular, tal como se indica en la Circular N° 1179 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, emitida el 28 de enero de 2003.
6. Los establecimientos educativos tienen la responsabilidad de asegurar que los alumnos inmigrantes regularicen su situación escolar y sean matriculados de forma definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo de Educación N° 651, de 1995, y antes del período de evaluaciones de fin de año.
7. Una vez que un alumno migrante haya sido matriculado provisionalmente, UTP deberá incluir al estudiante en el boletín de asistencia desde el momento de su matrícula provisional.
8. Además, los alumnos que posean toda la documentación debidamente legalizada y deseen optar por el procedimiento de convalidación de estudios para validar su formación en el extranjero, deberán presentar la información necesaria ante la Unidad de Exámenes del Ministerio de Educación, lo que les permitirá obtener una matrícula definitiva.
9. Conforme al Decreto N° 2272, se aprueba el reglamento que regula el reconocimiento de estudios a través de procesos de certificación, incluyendo la convalidación, validación y examinación. Este reglamento también establece la correlación de estudios y la regularización de situaciones escolares pendientes.

De esta forma, se busca garantizar un acceso ágil y efectivo al sistema educativo para los alumnos migrantes en Chile.

III. OBJETIVOS

- Facilitar la escolarización de los menores pertenecientes a familias inmigrantes en las mismas condiciones que el resto del alumnado Chileno.
- Promover la inclusión de los estudiantes migrantes y sus familias en el ámbito educativo.
- Favorecer un clima de sana convivencia, respeto y tolerancia, no sólo en la escuela y entorno educativo, sino en todo el entorno social.
- Contribuir a la concientización y formación del profesorado y resto del personal del Colegio sobre el fenómeno migratorio y la interculturalidad en el aula.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO MIGRANTE.

Acogida del estudiante: se realiza una evaluación inicial mediante una entrevista con el tutor y la familia, fase informativa, se aborda el funcionamiento del centro educativo, la matrícula, la asignación al grupo-clase y se establece un seguimiento en el aula, entre otros aspectos.

EVALUACIÓN INICIAL/ENTREVISTA CON EL TUTOR Y LA FAMILIA.

Cuando una familia migrante necesita matricular a su hijo/a en un establecimiento, generalmente se presenta al menos en dos ocasiones antes de iniciar la escolarización:

1) En una primera visita, se verifica la disponibilidad de cupo y se solicita información, así como la documentación necesaria para la posible matrícula del estudiante.

2) En una segunda visita, se entrega dicha documentación y se procede con el proceso de escolarización.

Durante la primera entrevista con la familia del niño/a migrante, la persona encargada de la matrícula recoge información general sobre la situación socio-familiar del estudiante. Se indaga sobre los antecedentes escolares, como el lugar donde realizaron sus estudios previos y si han repetido algún curso. Además, se recopilan los datos básicos de los padres y del estudiante. Se explicará detalladamente cada uno de los apartados que deben completarse en la ficha de matrícula, haciendo hincapié en la necesidad de presentar toda la documentación requerida.

Respecto a la situación familiar, se pregunta quién será el apoderado del estudiante y se indaga sobre la composición del núcleo familiar. También se aborda el tema religioso, explicando a la familia que en nuestros establecimientos se imparte la materia de religión, la cual se centra en valores más que en una religión específica.

FASE INFORMATIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

El día en que los padres o tutores visiten el colegio para consultar sobre la disponibilidad de cupos, se les proporcionará información sobre el funcionamiento de la institución en diversos aspectos, tales como:

1. El horario general de la institución y el horario específico del estudiante.
2. Las áreas designadas para la entrada y salida de los estudiantes.
3. El material escolar que se requiere.
4. Las normas y reglamentos de la escuela.
5. El funcionamiento del servicio de comedor escolar.
6. El procedimiento para comunicarse con las familias.
7. Información sobre cómo proceder ante inasistencias y las formas de justificarlas.

MATRICULA.

En la primera entrevista, se proporcionará a las familias inmigrantes la información necesaria sobre los documentos que deben presentar para formalizar la matrícula. Estos documentos son los siguientes:

1) Acta de nacimiento del estudiante (no es necesario que esté legalizada).

2) El documento del Ministerio de Educación que autorice la matrícula (autorización de matrícula provisional).

3) El documento que acredite la identidad del apoderado del estudiante.

ADSCRIPCIÓN AL GRUPO-CURSO.

El nuevo estudiante será asignado a un curso específico, generalmente aquel que corresponde a su edad, sin tener en cuenta su competencia lingüística o curricular. Sin embargo, el centro educativo, a través del equipo de Convivencia Escolar y considerando el plan de acogida para el nuevo alumno, deberá realizar un seguimiento del proceso de adaptación durante los primeros días de su incorporación. Esto permitirá analizar el nivel curricular de cada estudiante y su evolución en los aprendizajes. A partir de esta información, así como de lo que el alumno comparta sobre sus estudios previos en su país de origen, el centro, después de conversar con los padres o tutores legales, podrá decidir si es más apropiado que el alumno se incorpore a un curso inferior al que le corresponde por edad, ajustándose así mejor a su nivel curricular.

SEGUIMIENTO EN EL AULA.

Para facilitar la integración de alumnos y alumnas que provienen de sistemas educativos extranjeros en el aula, es fundamental considerar varios aspectos:

1. Es esencial tratarlos con total normalidad e igualdad, haciéndolos partícipes de la responsabilidad que conlleva el curso.
2. Debemos crear situaciones que fomenten su autoconfianza y sensación de seguridad, implicándolos en actividades donde sabemos que pueden desenvolverse con mayor comodidad.
3. Es importante adaptar el ritmo de trabajo a sus capacidades, procurando que realicen el mayor número posible de actividades similares a las del resto del grupo.
4. Promover la comunicación entre todos los alumnos y alumnas es clave; por ello, debemos diseñar actividades que estimulen el trabajo cooperativo y que requieran intercambios verbales con sus compañeros.
5. Es necesario preparar actividades que atiendan la diversidad de todo el alumnado, garantizando que cada uno se sienta incluido.
6. Asimismo, debemos prever actividades que sean lo suficientemente flexibles y variadas para que cada alumno pueda desarrollar sus diversas habilidades y niveles de competencia curricular.
7. Crearemos un ambiente de clase acogedor y motivador para el nuevo alumno/a, ayudándole a sentirse cómodo en su nuevo entorno.
8. Por último, es importante explicar al estudiante las situaciones que pueden resultarles novedosas o poco comunes en su cultura de origen, como las festividades escolares o locales, salidas, controles médicos, vacunaciones, entre otros.

ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.

En lo que respecta a la atención a las familias en los centros educativos, es fundamental el papel del Equipo de Convivencia Escolar en la intervención preventiva y asistencial. Estos profesionales abordan cuestiones como el ausentismo escolar y el fracaso educativo, la integración de migrantes, la detección de abusos y malos tratos, así como la mejora del clima de convivencia y la atención frente a la violencia. Gracias a su formación y habilidades, están equipados para enfrentar estas problemáticas que representan un riesgo para los estudiantes migrantes.

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROFESORADO.

El limitado entendimiento que tiene la sociedad chilena sobre el fenómeno migratorio afecta, de manera inevitable, a los docentes, quienes también carecen no solo de información adecuada, sino de las herramientas

didácticas necesarias para tratar este tema en el aula. Por lo tanto, resulta fundamental que los profesores reciban formación y se sensibilicen respecto a esta realidad y al enfoque intercultural que implica.

PLAN DE ACCIÓN

1. El encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo una sensibilización sobre el tema en el primer Consejo General de Profesores.
2. Convivencia Escolar mantendrá una estadística actualizada de los alumnos inmigrantes, que incluirá los siguientes datos: nombre, curso, personas con quienes vive, procedencia e idioma.
3. En el caso de estudiantes cuya lengua materna no sea el castellano, se solicitará un "apoderado tutor" que domine el idioma y facilite las oportunidades necesarias para su aprendizaje.
4. Se realizará una evaluación diagnóstica al inicio del año para identificar brechas en contenidos y dificultades idiomáticas.
5. UTP citará a los padres de los nuevos estudiantes extranjeros, para realizar una inducción sobre la escuela, informando de manera clara las responsabilidades y derechos de todos nuestros estudiantes, apoderados y funcionarios. Se entregará el apoyo necesario al alumno y apoderado, para una inclusión apropiada a la comunidad educativa.
6. El profesor jefe se informará sobre las características de la cultura de origen de sus estudiantes extranjeros, así como sobre sus rasgos idiosincráticos, y aprovechará las oportunidades para compartir estos conocimientos con el resto del curso.
7. El profesor jefe deberá preparar a los estudiantes para actividades que puedan resultarles inusuales, tales como conmemoraciones, celebraciones, paseos, vacunaciones, etc.
8. Todos los miembros de la comunidad educativa deben tratar a los alumnos extranjeros con normalidad e igualdad, fomentando su participación en las actividades grupales.
9. Los profesores promoverán la comunicación entre los estudiantes mediante actividades concretas de conversación e intercambio cultural.
10. Los profesores se esforzarán por brindar un ambiente seguro a los alumnos, involucrándolos en aquellas actividades y situaciones donde puedan desenvolverse con mayor facilidad.
11. Los profesores deben tener en cuenta las brechas que pueden existir en los estudiantes extranjeros debido a las diferencias curriculares de sus países de origen. Por ello, es fundamental ofrecer actividades suficientemente flexibles que permitan aprovechar sus conocimientos previos.
12. Si se identifican dificultades en la integración de los alumnos extranjeros, el encargado de Convivencia Escolar convocará a un consejo extraordinario de profesores del curso implicado, con el propósito de establecer pautas que ayuden a resolver la situación.
13. En aquellos casos en los que se sospeche de actos de discriminación, se actuará conforme al "Protocolo de Discriminación"

ANEXO N° 29

PROTOCOLO DE SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR

1. INTRODUCCIÓN

La Escuela Llequén de Ancud, con el objeto de dar cumplimientos a las exigencias que presenta la normativa educacional del Ministerio de Educación, con respecto a la asignación de matrícula, se presenta el siguiente protocolo que establece cómo se asignan los cupos a los y las estudiantes que postulan a los establecimientos educativos. Es un sistema centralizado de postulación que permite a las madres, padres y apoderados postular a sus hijos e hijas a todos los establecimientos educativos municipales y particular subvencionados. El protocolo para postular a un establecimiento educativo a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) consiste en los siguientes pasos, en la cual el apoderado debería ingresar al siguiente sitio:

- Ingresar al sitio www.sistemadeadmisionescolar.cl
- Registrarse o iniciar sesión
- Verificar la información del postulante
- Buscar los establecimientos deseados
- Agregar los establecimientos en orden de preferencia
- Digitar datos fidedignos del estudiante, del apoderado titular, cédulas de identidad, domicilio actual, comuna, región, mail de contacto.
- Enviar la postulación.

Dicha postulación debe realizarse dentro de un plazo determinado por el Ministerio de Educación. Una vez realizada la postulación, el apoderado deberá esperar según fechas indicadas de respuesta para verificar si su pupilo(a) queda en el establecimiento elegido, una vez que verifican dicha respuesta deberán confirmar la asignación para que quede registrado en nómina de postulantes que posteriormente verificamos en plataforma dentro de nuestro establecimiento.

Según Calendario SAE, existen fechas determinadas en el año escolar para realizar la matricula, para ello el apoderado deberá presentarse de manera presencial al establecimiento asignado durante el periodo de matrícula y presentar los siguientes documentos:
- Copia de la cédula de identidad del estudiante o certificado IPE y/o pasaporte.
- Copia de la cédula de identidad del apoderado o certificado IPA y/o pasaporte.
- Certificado Anual de estudios del estudiante de año anterior.
- Certificado de nacimiento del estudiante.

Nuestro establecimiento realizará la inscripción de datos con el apoderado quedando en registro digital e impreso la Ficha de Matrícula y Comprobante de Matrícula, la cual se entrega una copia al apoderado.

El Registro Público es un instrumento único en formato digital en el que se realizan las solicitudes para obtener una vacante para el año escolar en curso. Los establecimientos que cuenten con sillas libres deberán asignarlas siguiendo el orden de ingreso de las solicitudes según la fecha y la hora en la que fue hecha la solicitud a través de la herramienta Anótate en la Lista, plataforma establecida por el Ministerio de Educación, en donde se deja registro de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados a un establecimiento educacional. Para inscribirse en el Registro Público, las familias interesadas deberán acceder al sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl y hacer clic en el botón "Anótate en la Lista", ubicado en la parte superior de la página. A continuación, deberán completar el registro utilizado un correo electrónico al cual tengan acceso y un número de teléfono actualizado. Después, deberán ingresar los datos del estudiante y seleccionar el curso al que desean postular y solicitar vacante en el colegio de su elección. Nuestro establecimiento una vez recepcionado un vacante se deberá asignar de inmediato según orden de recepción de las solicitudes, utilizando la plataforma "Anótate en la Lista", para ello el sistema le enviará de forma automática un correo electrónico al apoderado, informándole sobre la vacante disponible, además el Director o Jefe de UTP del establecimiento podrá acceder a los datos del apoderado, lo que facilitará el contacto para agilizar la matrícula. Una vez entregada la asignación, el apoderado deberá Confirmar o Rechazar la vacante para posteriormente coordinar con el establecimiento la fecha de matrícula al establecimiento. Queda como registro que el apoderado que no se presenta dentro del periodo de matricula (establecido en el calendario del sistema de admisión escolar del año en curso) perderá la vacante asignada y pasará a ser gestionada por el establecimiento durante la etapa de Regularización General, según la información proporcionada en el www.sistemadeadmisionescolar.cl

En el periodo de regularización, no debe ir presencialmente al establecimiento el apoderado, ya que la única manera de solicitar una vacante es mediante la plataforma "Anótate en la Lista" que estará disponible en www.sistemadeadmisionescolar.cl durante el año escolar lectivo.

La información del Registro Público, en donde se informan los cupos disponibles están registrados en nuestra página web: www.escuelallequendeancud.com o través de nuestro diario mural que se encuentra al ingreso de nuestro establecimiento.

ANEXO N° 30

PROTOCOLO PARA REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Las tecnologías digitales forman parte de la vida cotidiana de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, los dispositivos móviles, se han incorporado en las rutinas de comunicación, información, entretenimiento y participación social desde edades cada vez más tempranas. En Chile la edad promedio de acceso al primer dispositivo móvil (celular) con Internet se reporta entre los 8 y 9 años.

En este contexto, el acompañamiento de todos los actores involucrados en el desarrollo y bienestar de niñas, niños y adolescentes es fundamental para establecer una relación saludable, responsable y formativa con la tecnología, especialmente con los dispositivos móviles de uso personal. Por ello es relevante generar acuerdos compartidos entre los integrantes de la comunidad educativa, asegurando condiciones que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el bienestar integral.

El Ministerio de Educación pone a disposición de las comunidades educativas orientaciones para la implementación de la prohibición general y regulación excepcional sobre el uso de dispositivos móviles

electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, en el marco de la modificación a la Ley General de Educación (Nº 20.370).

OBJETIVO

Regular el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación dentro del establecimiento, asegurando condiciones adecuadas para el aprendizaje, la seguridad, la convivencia escolar y la protección de la privacidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

El 2 de diciembre de 2025, el Congreso Nacional aprobó una modificación a la Ley General de Educación número 20.370 para establecer un marco que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles en los niveles de educación parvularia, básica y media, con excepciones específicas. Esta modificación, que corresponde a la Ley número 21.801, fue publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2026. Esta normativa considera experiencias internacionales y posiciona a Chile entre los cuatro países de América Latina que cuentan con una regulación nacional sobre el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

a) Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

RIESGOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN AMBIENTES DIGITALES

Categoría de riesgo y Manifestaciones de riesgo en entornos digitales.

I. Contenido: Se producen cuando interactúan o se exponen a contenidos que no son adecuados para su edad o bienestar. Esto puede incluir material que presenta violencia, lenguaje ofensivo, discriminación, desinformación, conductas extremas o contenidos de carácter sexual explícito, que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo y bienestar.

II. Conducta: Se refieren a situaciones en las que presencian, participan o resultan afectados por conductas inapropiadas o perjudiciales, que ocurren en interacciones entre pares. Estas pueden incluir hostigamiento digital, burlas reiteradas o la vinculación con entornos digitales que promueven conductas de riesgo para su bienestar físico y emocional.

III. Contacto: Ocurren cuando se ven expuestos o involucrados en interacciones de riesgo iniciadas por personas adultas, sean conocidas o no. Estas situaciones pueden incluir conductas de acoso, seguimiento persistente, manipulación con fines sexuales o coercitivos, que comprometen su seguridad y bienestar.

IV. Comerciales: Surgen cuando participan o son afectados por prácticas comerciales o intereses económicos que pueden resultar perjudiciales para su bienestar. Esto puede incluir la exposición a publicidad inapropiada, desinformación, el uso automatizado de sus datos personales, la participación en juegos de azar en entornos digitales o el acceso a servicios digitales mal diseñados o deficientes que incrementan el riesgo de fraudes o suplantación de identidad.

Los riesgos y efectos negativos asociados a dispositivos móviles se relacionan con la manera en que se utilizan y con las características de las experiencias digitales que posibilitan.

En este sentido, el impacto del uso de tecnologías es diverso y situado, y puede generar efectos positivos, neutros o negativos según distintos factores, tales como la etapa de desarrollo cognitivo y psicosocial, las habilidades digitales disponibles para un uso autónomo y crítico, los contenidos, aplicaciones y plataformas involucradas, la finalidad del uso —educativa, recreativa o comunicacional—, así como el tiempo e intensidad de exposición y el acompañamiento ejercido por personas adultas.

A continuación, se presenta una caracterización de los distintos niveles educativos y su vínculo con el entorno digital, basada en evidencia reciente sobre formas de uso y riesgos emergentes:

Etapas educativas y riesgos emergentes

I. Parvularia (0-5 años): En esta etapa, niñas y niños desarrollan la autorregulación, por lo que el acompañamiento y mediación de personas adultas se vuelve un factor protector fundamental. Los riesgos no se asocian únicamente al tiempo de exposición, sino también cuando las experiencias digitales desplazan o interrumpen interacciones humanas significativas, tales como la conversación, el juego compartido, el movimiento y el descanso. En estos casos, se tensionan procesos fundamentales del desarrollo infantil, como la co-regulación emocional, la atención sostenida, el lenguaje y la organización de los ritmos biológicos. De este modo, estos riesgos no se asocian sólo al uso directo de dispositivos móviles por parte de niñas o niños, sino también a la tecnointerferencia, que ocurre cuando el uso de pantallas por parte de personas adultas interrumpe interacciones fundamentales para el desarrollo y bienestar de las infancias.

II. Básica (6-10 años): En esta etapa niñas y niños comienzan a utilizar dispositivos con mayor frecuencia y cierta autonomía para uso recreativo y escolar, aunque requieren orientación y mediación para comprender la complejidad del entorno digital. Los principales riesgos se vinculan a la distracción y la posible fragmentación de la atención en actividades de aprendizaje, la exposición a contenidos no adecuados para su edad y la dificultad para distinguir entre información, entretenimiento y publicidad, especialmente cuando esta aparece de forma encubierta en juegos y plataformas con diseños persuasivos. Asimismo, si no se desarrolla una comprensión progresiva sobre la privacidad, el uso de datos personales y las dinámicas algorítmicas, el uso de dispositivos móviles podría derivar en que se comparta información sin dimensionar del todo sus consecuencias. A esta edad también pueden observarse dificultades para regular el tiempo de uso y para evaluar la confiabilidad de la información con la que interactúan.

A nivel de salud física, tiempos constantes y prolongados de uso pueden aumentar el riesgo de conductas sedentarias que podrían favorecer la aparición temprana de problemas musculoesqueléticos. Cognitivamente, el consumo excesivo de entretenimiento rápido (como videos cortos constantes o juegos breves e infinitos) tiene el potencial de competir con la consolidación de la lectura y la atención sostenida, lo que puede desplazar actividades fundamentales para el aprendizaje formal.

III. Básica (10–12 años): Durante la preadolescencia, las investigaciones identifican una transición crítica marcada por una creciente autonomía y una posible "brecha de supervisión", donde la propiedad de dispositivos personales podría superar la capacidad desarrollada de autorregulación y juicio crítico de las y los estudiantes. En esta etapa, el uso independiente y solitario de las pantallas tiende a aumentar, lo que puede exponerlos a riesgos potenciales de contenido, como la exposición involuntaria a material sexual explícito o violento, y a riesgos de contacto, incluyendo posibles interacciones no deseadas, ciberacoso y conflictos entre pares que podrían llegar a afectar el entorno escolar.

Asimismo, pueden emerger peligros vinculados a la convergencia entre videojuegos y apuestas mediante mecanismos como las loot boxes, que tienen el potencial de normalizar conductas como compras convulsivas o comportamientos ludópatas, junto con una vulnerabilidad mayor ante el rastreo de datos mediante algoritmos. Este escenario podría verse agravado por factores de riesgo para la salud mental, como la ansiedad

por comparación social, el sentimiento de exclusión y alteraciones del sueño. Estos factores tienden a intensificarse cuando las estrategias parentales son solamente restrictivas o se subestima la autonomía progresiva y la capacidad de autorregulación que los estudiantes requieren para desenvolverse de forma segura en entornos digitales.

IV. Media (13-18 años): Durante la adolescencia, el uso digital tiende a convertirse en una experiencia independiente y que puede actuar como eje de identidad, lo que según las investigaciones abre la puerta a diversos riesgos potenciales influenciados por un desarrollo neurobiológico aún en proceso. En esta etapa, el desequilibrio entre la búsqueda de recompensa social y un control cognitivo en proceso de desarrollo puede elevar la susceptibilidad ante fenómenos de salud mental, como la ansiedad o la insatisfacción con la imagen corporal, especialmente ante la exposición persistente a la comparación social, sensibilidad ante estímulos como los "likes", y a las métricas de las plataformas.

Asimismo, el ejercicio de su autonomía digital los expone a riesgos de conducta y contacto, que van desde el ciberacoso entre pares hasta el grooming (acoso iniciado por adultos) o el "sexting coercitivo". A nivel físico, el uso nocturno no regulado se identifica como un factor de riesgo que podría alterar los patrones de sueño y la regulación emocional. Finalmente las y los adolescentes pueden presentar una vulnerabilidad sistémica ante la explotación comercial de sus datos, lo que exige acompañamiento orientado a fortalecer su resiliencia y capacidades para evaluar críticamente el contenido al que acuden o están expuestos en lugar de una supervisión meramente restrictiva.

PROHIBICIÓN GENERAL DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y SUS EXCEPCIONES

La prohibición, como regla general, se aplicará a todos los integrantes de la comunidad educativa, en todos los niveles y modalidades educativas, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, salvo los casos expresamente contemplados por la norma.

Esta prohibición aplica para:

- **Niñas, niños, adolescentes y estudiantes.**
- **Educadores/as y docentes.**
- **Directivos.**
- **Asistentes de la educación.**
- **Padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad.**

De esta forma, se refuerza la coherencia y responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa en el uso responsable de la tecnología, donde el cuidado del ambiente de aprendizaje es una responsabilidad compartida por las personas adultas y estudiantes.

Excepciones a la prohibición

Esta modificación a la LGE reconoce que existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad.

Los casos de excepción son los siguientes:

I. Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y

sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

II. Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

III. Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.

IV. Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.

V. Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante con el profesor jefe.

Las excepciones indicadas en los puntos I); III); IV), en lo que respecta a las actividades curriculares; y V) deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento educacional.

Uso de dispositivos como ayuda técnica para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)
Podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando el niño, niña o estudiante presente necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de dichos dispositivos constituya una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión. Esta excepción no permite el uso libre de los dispositivos, sino solo en cuanto ayuda técnica.

Esta circunstancia deberá:

I. Estar debidamente acreditada por el padre, madre o apoderado, mediante un certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente.

II. Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.

III. Quedar formalmente regulada en el Reglamento Interno, incluyendo condiciones de uso, acompañamiento pedagógico y resguardos pertinentes.

Ejemplos de esta excepción:

Casos	Descripción	¿Por qué aplica la excepción?
Estudiante con discapacidad visual	Requiere un dispositivo móvil con lector de pantalla, ampliación de texto o ajuste de contraste para acceder a contenidos escritos, instrucciones y evaluaciones.	El dispositivo constituye una ayuda técnica indispensable para garantizar el acceso a la información y el derecho a la educación en condiciones de equidad.
Estudiante con dificultades severas de comunicación oral	Emplea una aplicación de comunicación aumentativa o alternativa para expresar necesidades, responder preguntas y/o participar en actividades pedagógicas.	El uso del dispositivo está directamente vinculado a su participación efectiva en el proceso educativo y a su inclusión en el aula.
Estudiante sordo/a o con hipoacusia	Utiliza aplicaciones de transcripción automática de voz a texto, subtitulado en tiempo real o apoyos visuales complementarios a la Lengua de Señas Chilena (LSCh), para comprender instrucciones, participar en interacciones en el aula y participar en clases.	El dispositivo constituye una ayuda técnica esencial para el acceso a la comunicación, la información y la participación efectiva del/la estudiante en el proceso educativo.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO

I. El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a los estudiantes de nuestro establecimiento.

II. Promover el uso responsable y gradual de los dispositivos móviles, de acuerdo con la edad y al grado de desarrollo personal de niñas, niños y adolescentes.

III. Prevenir los riesgos asociados a la utilización inadecuada de tales dispositivos.

IV. Dar a conocer medidas eficaces para evitar su uso inadecuado, con resguardo de los derechos establecidos en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

V. Ejercer derechos en entornos digitales y fortalecer la convivencia democrática mediante el uso responsable, seguro, creativo, crítico y reflexivo de las tecnologías digitales, con reconocimiento de los potenciales riesgos, beneficios y oportunidades de su utilización.

RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los apoderados deben:

1. Supervisar el uso del celular fuera del horario escolar.
2. Dialogar con sus hijos sobre riesgos digitales y normas de convivencia virtual.
3. Retirar los dispositivos incautados cuando el establecimiento lo determine.
4. Asumir responsabilidad por el uso indebido del dispositivo por parte del estudiante.
5. Reportar a tiempo situaciones de riesgo o ciberacoso.

PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO

Uso indebido en contexto escolar

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando su dispositivo en un momento no autorizado:

1. El docente, inspector o asistente solicitará el dispositivo de manera inmediata.
2. El hecho se registrará en el libro de clases.
3. El dispositivo quedará bajo resguardo en Convivencia Escolar.
4. El aparato será devuelto sólo al apoderado.

Escala de medidas:

1.ª vez: advertencia y registro.

2.ª vez: citación al apoderado

3.ª vez: sanción según Reglamento Interno (falta grave)

Grabación, difusión o transmisiones en vivo
Acciones como grabar, transmitir en vivo, fotografiar o difundir imágenes dentro del establecimiento sin autorización constituye falta gravísima.
Se procederá a:
Activación inmediata del reglamento interno.
Citación urgente al apoderado.
Aplicación de sanciones reglamentarias.
Derivación a organismos externos si corresponde (PDI, Fiscalía, OPD), conforme a la Ley 21.013 y normativa vigente.

ACCIONES FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

1. El establecimiento se compromete a promover:
2. Uso seguro y responsable de tecnologías digitales.
3. Alfabetización digital en estudiantes y familias.
4. Prevención del ciberacoso.
5. Talleres de habilidades socioemocionales.
6. Protección de la privacidad y datos personales.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Entrará en vigencia plenamente al inicio del Año Escolar 2026.

Anexos

INFORMACIÓN PARA APODERADOS

- Conforme a normativa vigente y a la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles (vigencia 2026)

Estimados/as Apoderados/as:

Informamos que, conforme a la normativa vigente y a la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles, que entrará en plena vigencia el año 2026, en el centro educacional Escuela Llequén actualizará su protocolo institucional para regular el uso de teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos dentro del establecimiento.

El objetivo principal de esta normativa es proteger el aprendizaje, la seguridad y el bienestar emocional, social y físico de los estudiantes, evitando distracciones, riesgos digitales y situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o la privacidad de la comunidad educativa.

Diversos estudios señalan que el uso excesivo o inapropiado de dispositivos móviles puede generar dificultades en la concentración, alteraciones del sueño, riesgos de ciberacoso, exposición a contenido inapropiado y disminución de habilidades sociales. Por este motivo, el uso de estos aparatos se restringirá estrictamente durante clases, actividades pedagógicas y cualquier espacio de trabajo educativo interno.

Excepciones permitidas por la ley (vigencia 2026)

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse únicamente en los siguientes casos:

- Necesidades Educativas Especiales, cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica validada por el equipo PIE o por profesional competente.
- Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- Condición médica diagnosticada que requiera monitoreo digital, acreditada por profesional de la salud.
- Uso pedagógico planificado, cuando el docente lo solicite según la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular (Básica y Media).
- Solicitud temporal y fundada del apoderado, por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Procedimiento ante incumplimiento

- Ante uso indebido, el dispositivo será retirado inmediatamente por un funcionario autorizado.
- El hecho será registrado en el libro de clases
- Reiteraciones generarán citación y sanciones según el Reglamento Interno.

Compromiso de las familias

- Los apoderados deberán:
- Supervisar el uso de dispositivos fuera del colegio.
- Conversar con sus hijos/as sobre riesgos digitales
- Reportar situaciones de riesgo o ciberacoso.

Vigencia

El presente protocolo entrará en plena vigencia al inicio del Año Escolar 2026.

Agradecemos el compromiso de cada familia en la construcción de una comunidad educativa más segura, respetuosa y orientada al aprendizaje**.**

CENTRO EDUCACIONAL ESCUELA LLEQUÉN

Estimados/as Apoderados/as:

Por medio de este documento, dejamos constancia de que el establecimiento ha informado sobre la actualización del protocolo institucional para dar cumplimiento a la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles, vigente desde el año 2026, que regula la utilización de dispositivos electrónicos de comunicación personal en los niveles de Educación Parvularia y Básica.

Este documento tiene como finalidad asegurar que cada apoderado/a ha recibido y comprendido la información sobre la normativa y los procedimientos que el establecimiento aplicará.

Recepción de informativo para la prohibición y regulación del uso de dispositivos

móviles en establecimientos educacionales

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN - APODERADOS

Yo, _____Run: _____-__

Apoderado/a de: _____Curso: _____

Declaro haber sido informado/a sobre la actualización del protocolo del **ESCUELA LLEQUÉN**, correspondiente a la implementación de la **Ley de Prohibición del uso de dispositivos móviles (2026)**, comprendiendo sus procedimientos, responsabilidades y excepciones.

_____

_____

Firma Apoderado/a

Fecha:_____

ANEXO N° 31

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE PORTE O USO DE ARMAS QUE INVOLUCREN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

OBJETIVO

Este protocolo tiene como propósito establecer una serie de acciones ante la posible presencia o uso de cualquier tipo de armas (de fuego, corto punzante, hechizas, de fantasía o reales, entre otras), dentro o fuera del establecimiento educativo. Se busca asegurar la protección de los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y cualquier otra persona vinculada a la comunidad educativa.

DEFINICIÓN DE "ARMA"

Se entiende por arma a cualquier objeto, instrumento o dispositivo que, por su naturaleza o uso, esté diseñado o pueda ser utilizado para causar daño físico a una persona o para amenazar su integridad. Esto incluye, pero no se limita a:

- Armas de fuego (reales o de fogueo).
- Armas blancas (como corta cartón, cuchillos o navajas).
- Objetos contundentes (como palos, cadenas, fierros o piedras).
- Armas hechizas o de fantasía con apariencia real.
- Manoplas.
- Gas pimienta (Clasificado como arma restringida).

Cualquier acción que implique la posesión, exhibición o amenaza con armas en el entorno escolar constituye una falta gravísima a la convivencia y seguridad, pudiendo derivar en medidas disciplinarias severas, según el Reglamento Interno.

MARCO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en la legislación vigente en Chile relativa a la seguridad escolar y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- Ley N°20.536 (Ley de Violencia Escolar): Prohíbe el porte de armas en los establecimientos educacionales.
- Ley N°21.427: Modifica la Ley General de Educación, reforzando las medidas preventivas frente a hechos de violencia escolar.
- Ley N°19.496: Protege los derechos de los estudiantes como consumidores de servicios educativos, garantizando ambientes seguros.
- Ley N°18.287 (Ley sobre Control de Armas): Regula la tenencia, porte y uso de armas, incluyendo su prohibición en recintos educacionales.
- Código Penal Chileno: Penaliza el porte y uso de armas sin autorización (Art. 245 y siguientes).
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084): Establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años que infringen la ley penal. Su principal objetivo es la reinserción en la sociedad a través de programas especiales.

1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PORTE O USO DE ARMAS:

1.1. Detección o notificación de la situación.

a) ualquier integrante de la comunidad educativa que observe o tenga conocimiento del porte o uso de un arma, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección del establecimiento.
b) Igualmente, en la eventualidad que un estudiante tenga conocimiento de que un o una compañero/a anda con algún tipo de arma y no informa al colegio, se entenderá como cómplice (según Art.16 del Código Penal) siendo sancionado según lo indica nuestro Manual de Convivencia.
c) En caso de ser presenciado por un docente, este deberá resguardar a los estudiantes y retirarse de la situación si es necesario, informando de inmediato a las autoridades escolares.

1.2. Acciones inmediatas ante amenaza o uso del arma.

- **Evacuación de la zona:** Si se detecta una amenaza inminente, se evacuará la zona donde se encuentra el estudiante con el arma, priorizando la seguridad.
- **Notificación a Carabineros**: La Dirección o Encargada de Convivencia Escolar deberá dar aviso inmediato a Carabineros de Chile.
- **Aislamiento del estudiante**: El estudiante será ubicado en un lugar seguro hasta la llegada de Carabineros.
- **Notificación a los apoderados:** Se contactará inmediatamente al apoderado del estudiante involucrado, así como a los apoderados de los afectados.
- **Responsabilidad de los apoderados**: Los tutores legales deben colaborar plenamente con los procedimientos legales y escolares.

1.3. Revisión y aseguramiento de evidencia

- Carabineros, junto con la Encargado de Convivencia o Dirección, revisarán al estudiante e incautarán el arma.
- Se extremará la precaución si se trata de un arma de fuego o letal.

1.4. Investigación Interna

- Se recabarán antecedentes, declaraciones de testigos, y se analizarán posibles conflictos o factores asociados (como consumo de sustancias).

1.5. Medidas disciplinarias

- El establecimiento podrá aplicar la expulsión inmediata del estudiante según lo estipulado en el Reglamento Interno.

1.6. Apoyo Psicosocial

- Se brindará contención emocional y orientación a los afectados directa o indirectamente.

2. ACCIONES EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE SEA SORPRENDIDO CON UN ARMAN (SIN USO INMEDIATO)

2.1. Requisición inmediata del arman.

- El arma será retirada de inmediato por un adulto responsable del colegio.

2.2. Informe a la autoridad escolar

- Se informará de inmediato a la Dirección y al Coordinador de Convivencia Escolar.

2.3. Entrevista al estudiante

- El Encargado de Convivencia Escolar recabará información y contexto del hecho mediante una entrevista formal.

2.4. **Notificación a los apoderados.**

- Se contactará de inmediato al apoderado para que asista al establecimiento.

2.5. Ingreso al aula.

- El estudiante deberá permanecer en inspectoría hasta la llegada del apoderado.

2.6. Reunión con apoderado/a

- Se informará del hecho, el protocolo y las consecuencias. Si el estudiante tiene 14 años o más, podrá ser denunciado penalmente.
- La medida disciplinaria será la expulsión inmediata, según el Manual de Convivencia Escolar, ya que esto es considerado una falta gravísima.

2.7. **Revisión de mochilas y pertenencias (casos excepcionales)**

- De acuerdo con el Dictamen N.º 65 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento educacional no está autorizado para revisar ni abrir mochilas, bolsos u otros objetos personales del estudiante por su cuenta. Sin embargo, en caso de existir una sospecha fundada que justifique una medida preventiva, se podrá solicitar al estudiante que voluntariamente abra su mochila y exhiba su contenido, en un contexto de respeto y resguardo de sus derechos.
- Si el estudiante se niega a realizar la apertura voluntaria, se contactará de inmediato al apoderado para que acuda al establecimiento y colabore con la situación. En caso de que el apoderado no asista o también se niegue a colaborar, y si persiste una sospecha fundada de porte de un objeto que pueda poner en riesgo la seguridad de la comunidad educativa, el establecimiento procederá a dar aviso a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones (PDI), según corresponda.
- El estudiante permanecerá en inspectoría hasta resolver la situación.

2.8. **Responsabilidad legal de los estudiantes y sus apoderados**

- De acuerdo con la Ley N.º 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, los estudiantes que hayan cumplido 14 años son imputables ante la ley, por lo tanto, pueden ser denunciados y procesados penalmente en caso de portar o usar un arma.
- En el caso de estudiantes menores de 14 años, la responsabilidad recae en sus padres, madres o tutores legales, quienes deberán asumir las consecuencias administrativas, legales y civiles que correspondan según la normativa vigente.

3. DELITOS COMETIDOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Si un estudiante comete un delito fuera del establecimiento utilizando un arma de cualquier tipo, y es denunciado en el colegio por personas que lo reconocen como autor del hecho, la Dirección del establecimiento procederá a:

a) Llamar de inmediato al apoderado o tutor legal del estudiante involucrado.
b) Solicitar a la persona afectada que realice la denuncia correspondiente ante Carabineros o Policía de Investigaciones, de no hacer la denuncia el colegio procederá a realizarla.
c) Registrar formalmente el hecho en el Libro correspondiente y derivar los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar para seguimiento.

4. PROCEDIMIENTOS ANTE AUDICIÓN DE DISPAROS (DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO)

En caso de que se escuchen disparos en las inmediaciones o al interior del colegio, se deberán seguir las siguientes acciones de resguardo inmediato:

a) Todos los estudiantes, docentes y funcionarios deberán tirarse al suelo de forma inmediata y mantener la calma.
b) En la eventualidad de que los disparos se escuchen mientras los estudiantes se encuentren fuera de aula (por ejemplo: en baños, comedor, pasillos, patio u otros espacios comunes), deberán permanecer en el lugar en que se encuentren, tirados en el suelo, sin intentar desplazarse hasta que un miembro del Equipo de Gestión o del Equipo de Seguridad Escolar indique expresamente que es seguro incorporarse.
c) Se deberá esperar en silencio nuevas instrucciones de un integrante del Equipo de Gestión o Encargado de Seguridad Escolar.
d) El docente responsable del curso o grupo deberá realizar el conteo de estudiantes y mantener la comunicación con Dirección.
e) Nadie deberá abandonar el lugar hasta que una autoridad del colegio indique expresamente que es seguro hacerlo.
f) Se dará aviso inmediato a Carabineros de Chile, PDI o Seguridad Ciudadana (a cargo de secretaria académica o administración).
g) Estas acciones buscan proteger la integridad física de todos los presentes y evitar mayores riesgos ante un evento de violencia externa o interna.

5. RETIRO DE ESTUDIANTE POR PARTE DE LOS APODERADOS:

En situaciones de emergencia, el retiro de los estudiantes por parte de sus apoderados deberá realizarse en completo orden, sin excepciones, considerando que todos y todas los niños, niñas y jóvenes tienen la misma importancia y derecho a ser protegidos. Por tanto, ningún apoderado podrá ingresar al establecimiento a retirar a su hijo o hija sin la debida autorización de Inspectoría o de una autoridad escolar competente. Esta medida busca garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa y evitar situaciones de caos o riesgo durante la salida de estudiantes.

6. REFLEXIÓN FINAL Y ENFOQUE PREVENTIVO:

El porte o uso de armas en un establecimiento educacional es una situación gravísima que compromete la seguridad de toda la comunidad escolar. Este protocolo busca garantizar una respuesta inmediata, adecuada y conforme a la normativa vigente, con el fin de resguardar el bienestar de todos sus integrantes.

Para nuestro colegio, enfrentar una situación relacionada con el porte o uso de armas por parte de un estudiante es profundamente doloroso y preocupante. Este tipo de hechos contraviene los valores que

promovemos como comunidad educativa y nos obliga, como equipo directivo, a actuar con firmeza, siempre pensando en el bienestar y la seguridad del conjunto de la comunidad escolar, especialmente en la protección integral de los niños, niñas y jóvenes que asisten a nuestro establecimiento.

Es fundamental destacar que la principal responsabilidad en la prevención recae en los apoderados y tutores legales de cada estudiante. Ellos son quienes conocen más de cerca el entorno familiar, social y emocional del alumno o alumna, y tienen el deber de alertar sobre situaciones de riesgo, así como de colaborar activamente con las acciones formativas y preventivas impulsadas por el colegio. La prevención comienza en el hogar.
Por parte del establecimiento, asumimos un compromiso activo con la formación y prevención mediante un enfoque educativo. Nuestro plan preventivo incluye, entre otras acciones:

a) Charlas informativas y de concientización dictadas por Carabineros de Chile u otras instituciones especializadas.
b) Talleres formativos dirigidos a padres, madres y apoderados, enfocados en la prevención de conductas de riesgo y la promoción de vínculos saludables.
c) Cápsulas informativas periódicas para toda la comunidad educativa, que abordarán temáticas como la resolución pacífica de conflictos, la convivencia escolar y el manejo de emociones.

Estas acciones buscan fortalecer la cultura del buen trato, la seguridad y el cuidado mutuo como pilares fundamentales de nuestro proyecto educativo.

ANEXO N° 32

PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

1. Fundamento normativo
Este protocolo se elabora en cumplimiento de lo establecido en:

- Artículo 11 de la **Ley General de Educación (LGE)**.
- **Ley N° 20.422** sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- **Decreto N° 170/2009** del Ministerio de Educación.
- **Ley N° 21.109** sobre Estatuto de los Asistentes de la Educación.
- **Circular N° 586/2023** de la Superintendencia de Educación.
- **Ley N° 21.545/2023**, sobre promoción de la inclusión y atención integral de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

El protocolo tiene como propósito **regular la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD)** requeridos por estudiantes que, debido a una discapacidad, condición médica o necesidad educativa especial permanente o transitoria, precisan asistencia durante la jornada escolar.

2. Definición

Se entiende por **Actividades de la Vida Diaria (AVD)** aquellas acciones necesarias para la participación plena del estudiante en la jornada escolar, tales como:

- Adaptación al contexto y rutina escolar.
- Movilidad, posicionamiento y desplazamiento.
- Alimentación.
- Higiene personal.
- Uso del tiempo de recreación.

3. Objetivos
- Garantizar el **derecho a la educación inclusiva, digna y sin discriminación**.
- Asegurar el **bienestar, seguridad y participación activa** de los estudiantes que requieran apoyos.
- Establecer procedimientos claros y transparentes para la gestión de estos apoyos.
- Resguardar el rol pedagógico y formativo del equipo educativo, evitando la sobre asistencia y promoviendo la autonomía progresiva del estudiante.

4. Ámbito de aplicación
Este protocolo aplica a todos los **niveles y modalidades educativas** del establecimiento, abarcando a estudiantes que:

1) Presenten **discapacidad o dependencia parcial/total**.

2) Requieran apoyo en AVD de manera **temporal o permanente**. Sean parte o no del **Programa de Integración Escolar (PIE)**.

5. Procedimiento general

5.1. Solicitud

La solicitud de apoyo en AVD podrá realizarse:

1. Por parte del **padre, madre, apoderado/a o tutor/a legal**, mediante carta o formulario dirigido a la Dirección del establecimiento.
2. Por iniciativa del **equipo del establecimiento o profesionales del establecimiento**, cuando se detecte la necesidad.

5.2. Documentación requerida

Debe adjuntarse:

- Informe médico o diagnóstico que sustente la necesidad del apoyo.
- Certificados o antecedentes del PIE, si corresponde.
- Consentimiento informado firmado por la familia.

5.3. EVALUACIÓN

- **Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo PIE, Equipo de gestión**, junto a la Dirección, evaluarán la pertinencia del apoyo solicitado.
- La decisión se registrará por escrito, especificando tipo de apoyo, responsables, horarios y condiciones.
- El apoyo se llevará a cabo dentro de las dependencias del establecimiento educacional.

5.4. IMPLEMENTACIÓN

- La Dirección gestionará la asignación del asistente técnico idóneo, conforme a la normativa vigente, cuando sea pertinente.
- El equipo de aula coordinará la planificación, seguimiento y comunicación con la familia.
- Los procedimientos se realizarán en espacios adecuados, higiénicos y seguros, resguardando la privacidad y dignidad del estudiante.
- En caso de ser necesario que el apoderado se acerque al establecimiento para realizar alguno de estos procedimientos, se le proporcionará un espacio apropiado que garantice condiciones de comodidad, privacidad y respeto.

5.5. SEGUIMIENTO

- Se llevará un **registro formal** diario de los apoyos brindados, firmado por el asistente.
- El protocolo será **evaluado anualmente** y actualizado según las necesidades del establecimiento o cambios normativos.

6. RESPONSABILIDADES

a) Equipo directivo

- Asegurar el cumplimiento del presente protocolo.

- Gestionar recursos humanos y materiales necesarios.
- Supervisar la implementación y mantener los registros respectivos.

b) Equipo PIE / Equipo Docente/ Equipo Convivencia Escolar

1) Identificar necesidades y coordinar apoyos.
2) Monitorear el impacto de las acciones y promover la autonomía del estudiante.

c) Asistentes técnicos de la educación

1) Realizar las acciones de apoyo definidas, respetando las normas de seguridad, confidencialidad y ética profesional.
2) Reportar incidencias o cambios relevantes al equipo de aula.

d) Familia o apoderado/a

1) Entregar los insumos o implementos personales necesarios.
2) Firmar el consentimiento informado y colaborar activamente en la comunicación con el establecimiento.

7. Confidencialidad y resguardo de la información

Toda información relacionada con los apoyos en AVD será tratada con **estricta confidencialidad**, conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

8. Vigencia y revisión

Este protocolo entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Escolar y será revisado anualmente por el equipo directivo, PIE y representantes del Consejo de Convivencia Escolar.

ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

1. Antecedentes del estudiante

Campo	**Información**
Nombre completo del estudiante	
RUT	
Fecha de nacimiento	
Curso / Nivel	
Profesor(a) jefe	

Programa de Integración Escolar (PIE)	☐ Sí ☐ No
Tipo de necesidad o condición diagnosticada (si corresponde)	
Diagnóstico o informe médico (adjuntar copia)	☐ Sí ☐ No

2. Antecedentes del apoderado/a solicitante

Campo	**Información**
Nombre completo	
RUT	
Parentesco con el estudiante	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Dirección	

3. Motivo de la solicitud

Describa brevemente la situación que origina la solicitud de apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD), indicando las dificultades observadas y el tipo de apoyo requerido (por ejemplo: apoyo en alimentación, desplazamiento, higiene, adaptación, entre otros).

Descripción:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

4. Tipo de apoyo requerido
(Seleccione las opciones que correspondan)

Tipo de apoyo	**Requiere**	**Observaciones**
Apoyo en alimentación	☐ Sí ☐ No	
Apoyo en higiene personal	☐ Sí ☐ No	
Apoyo en movilidad o desplazamiento	☐ Sí ☐ No	
Apoyo en adaptación a rutinas escolares	☐ Sí ☐ No	
Tipo de apoyo	**Requiere**	**Observaciones**
Apoyo durante recreos o actividades extraprogramáticas	☐ Sí ☐ No	
Otro (especificar): _____	☐ Sí ☐ No	

5. Documentación adjunta

Documento	**Adjunta**	**Observaciones**
Informe médico o diagnóstico profesional	☐ Sí ☐ No	
Certificado PIE o informe psicopedagógico	☐ Sí ☐ No	
Otros antecedentes relevantes	☐ Sí ☐ No	

6. Compromiso y consentimiento

Declaro que la información entregada es veraz y autorizo al establecimiento a gestionar y evaluar esta solicitud de apoyo, conforme al Protocolo de AVD vigente, resguardando la confidencialidad de los antecedentes entregados.

Firma apoderado/a solicitante: _____

Fecha: ____ / ____ / _____

7. Uso interno del establecimiento

Etapa	**Responsable**	**Fecha**	**Observaciones**
Recepción de la solicitud	Dirección / Inspectoría		
Etapa	**Responsable**	**Fecha**	**Observaciones**
Evaluación del caso	Equipo PIE / aula		
Resolución y tipo de apoyo aprobado	Dirección		
Asignación de asistente técnico	Dirección / Coordinación PIE		
Seguimiento y revisión	Equipo PIE		

Nombre y Firma Responsable 1: _____

Nombre y Firma Responsable 2: _____

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD)

1. Antecedentes

El presente documento tiene por finalidad **autorizar al establecimiento educacional** para brindar apoyo al estudiante en las **Actividades de la Vida Diaria (AVD)** que resulten necesarias para su participación y bienestar durante la jornada escolar, conforme a lo establecido en el **Protocolo de Apoyo en AVD** del establecimiento y la normativa vigente (Ley 20.422, Decreto 170/2009, Ley 21.545, entre otras).

2. Identificación del estudiante

Campo	**Información**
Nombre completo del estudiante	
RUT	
Fecha de nacimiento	
Curso / Nivel	
Profesor(a) jefe	

3. Naturaleza del apoyo

Declaro haber sido informado/a y comprendido/a respecto a que el apoyo solicitado se orienta a **facilitar la participación y seguridad del estudiante** en el entorno escolar, pudiendo incluir, según necesidad evaluada:

- Asistencia en desplazamiento o movilidad.
- Apoyo en alimentación o uso de utensilios.
- Acompañamiento en rutinas de higiene o autocuidado.
- Supervisión o acompañamiento en recreos o actividades escolares.
- Adaptación o acompañamiento en rutinas y dinámicas escolares.

El apoyo será prestado por personal del establecimiento (asistente técnico de la educación u otro funcionario designado), bajo **supervisión del equipo directivo y del Programa de Integración Escolar (PIE)**, en condiciones que **resguarden la privacidad, dignidad y confidencialidad del estudiante**.

4. Compromisos de las partes

El establecimiento educacional se compromete a:

- Garantizar que los apoyos sean brindados por personal capacitado y debidamente instruido.
- Resguardar la confidencialidad de la información médica y personal del estudiante.
- Promover la autonomía progresiva del estudiante en las AVD.

La familia o apoderado/a se compromete a:

- Entregar información veraz y actualizada sobre la condición o necesidades del estudiante.
- Aportar los implementos personales que sean requeridos para la ejecución del apoyo (si corresponde).
- Mantener comunicación constante con el equipo educativo y PIE.

5. Consentimiento

Declaro que he recibido información suficiente sobre la naturaleza, finalidad y alcance del apoyo solicitado, comprendo en qué consiste y **autorizo expresamente** al establecimiento **Escuela Llequén de Ancud** para implementar las medidas de apoyo necesarias en las Actividades de la Vida Diaria (AVD) de mi representado(a), de acuerdo con las evaluaciones y lineamientos institucionales.

Asimismo, autorizo al establecimiento a **utilizar y resguardar la información personal y médica** del estudiante exclusivamente para fines pedagógicos y de apoyo educativo, conforme a la **Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada**.

6. Firmas

Apoderado/a o tutor/a legal

Nombre completo: _____

RUT: _____

Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / _____

Director(a) del establecimiento
Nombre completo: _____
Firma: _____ Fecha: ____ / ____ /_____

Coordinador(a) PIE / Encargado(a) de Inclusión
Nombre completo: _____
Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / _____

ANEXO 3

FORMATO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

ESCUELA LLEQUEN DE ANCUD RBD 22444-8

1. Antecedentes del estudiante

Campo	**Información**
Nombre completo del estudiante	
RUT	
Curso / Nivel	
Profesor(a) jefe	
Programa PIE	☐ **Sí** ☐ **No**
Fecha de solicitud de apoyo	
N° de ingreso de solicitud	

2. Equipo evaluador

Cargo / Función	**Nombre**	**Firma**
Director(a) / Subdirector(a)		
Coordinador(a) PIE		
Profesor(a) jefe		
Psicólogo(a) / Trabajador(a) social		
Otro profesional o asistente (especificar)		

3. Documentación revisada

☐ Informe médico o diagnóstico profesional

☐ Certificado o antecedentes PIE

☐ Consentimiento informado firmado por la familia

☐ Otros (especificar): _____

4. Análisis del equipo

Describa brevemente los antecedentes relevantes que fundamentan la solicitud, observaciones del equipo y evaluación de pertinencia del apoyo solicitado.

Síntesis de la evaluación:

_____

_____

_____

_____

5. Resolución de evaluación

Ítem	**Descripción**
Tipo de apoyo aprobado	☐ Alimentación ☐ Higiene personal ☐ Movilidad / desplazamiento ☐ Adaptación / rutinas escolares ☐ Recreación / actividades extraprogramáticas ☐ Otro: _____
Responsable(s) designado(s)	
Horario o momentos de apoyo	
Espacio físico donde se realizará el apoyo	
Implementos o materiales requeridos	
Observaciones adicionales	

Modalidad del apoyo	☐ Permanente ☐ Temporal (desde //_____ hasta //_____)

6. Seguimiento y revisión

Fecha de revisión	**Responsable**	**Observaciones**

7. Decisión final

☐ Aprobada la implementación del apoyo en AVD

☐ No aprobada (justificar): _____

Firma Director(a): _____

Fecha: ____ / ____ / _____

8. Comunicación a la familia

La decisión fue informada al apoderado/a en fecha: ____ / ____ / _____

☐ Entrevista presencial

☐ Comunicación escrita

☐ Otro medio: _____

Firma apoderado/a: _____

Firma Coordinador(a) PIE: _____

ANEXO N°33

GLOSARIO

1. **ACTIVIDADES CURRICULARES NO LECTIVAS:** Son aquellas labores educativas complementarias de la función docente de aula, tales como la función docente propiamente tal; Jefatura de curso; actividades programáticas y culturales; actividades extraescolares: actividades vinculadas con organismos o acciones propias del quehacer escolar; actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que indican directa o indirectamente en la educación y las análogas que sean establecidas por un decreto del Ministerio de Educación.

2. **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS:** Son organismos que comparten y colaboran con los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

3. **CONSEJO DE PROFESORES:** Son organismos técnicos, de carácter consultivo, integrados por el personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente, en los que se expresa la opinión profesional de sus integrantes.

Sin embargo, podrán tener carácter resolutivo en materia técnico-pedagógica, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno.

4. **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:** Es el organismo instituido para ofrecer a los alumnos en forma sistemática educación y las condiciones humanas, culturales y materiales destinadas a facilitar y promover el desarrollo de su proceso educativo.

5. **FUNCIÓN DOCENTE:** Es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel pre-básico, básico y medio.

6. **FUNCIONES TECNICO PEDAGÓGICAS:** Son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes.

7. **IDEARIO:** Es el marco doctrinal o filosófico que fundamenta e inspira toda la acción educativa del establecimiento educacional y le da identidad como institución.

8. **ORGANIGRAMA:** Es un modelo que representa gráficamente la estructura interna del establecimiento educacional. Debe representar la línea de mando, los organismos asesores, los organismos de apoyo, los organismos coordinadores, y la relación entre organismos y/o niveles.

9. **PROFESIONALES DE LA EDUCACION:** Son las personas que poseen el título de profesor o educador concedido por las Escuelas Normales, Institutos Profesionales o Universidades, y los que hubieren

obtenido en el extranjero debidamente convalidados según los casos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

10. **PROYECTO EDUCATIVO:** Es la expresión concreta (Documento marco) del ideario del establecimiento educacional que, a partir de un diagnóstico de la realidad escolar, define, guía y orienta el quehacer educativo a mediano o largo plazo.

11. **SUPERVISIÓN:** Es el proceso de apoyo externo a la unidad educativa, de carácter especializado, capaz de aportar al mejoramiento de los procesos técnicos-pedagógicos básicos que se dan al interior de la misma: de enseñanza-aprendizaje, de gestión y administración educacional y de vinculación y relación unidad educativa – entorno comunitario local, provincial, regional y nacional.

OBSERVACIÓN:

Los casos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Dirección según sea el caso.

DIRECTOR(A) ESCUELA LLEQUEN	COORDINADOR(A) CONVIVENCIA ESCOLAR
REPRESENTANTE PROFESORES	REPRESENTANTE ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN
PRESIDENTE(A) CENTRO GENERAL DE MADRES, PADRES Y APODERADOS	PRESIDENTA(E) CENTRO DE ESTUDIANTES

ANCUD, JUNIO 2026